



# Resolución Ministerial

No. 282-2016-PRODUCE

LIMA, 25 DE julio DE 2016

**VISTOS:** El Memorando N° 1081-2016-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 188-2016-PRODUCE/OGPP-OPRA de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, el Memorando N° 3096-2016-PRODUCE/DGCHD-DIAC de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, el Informe Técnico N° 337-2016-PRODUCE/DGCHD-DIAC de la Dirección de Acuicultura y, el Informe N° 090-2016-PRODUCE/OGAJ-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Producción, modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s 199-2015-PRODUCE y 340-2015-PRODUCE y el Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1195 se aprobó la Ley General de Acuicultura y su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, siendo el nuevo marco normativo para el desarrollo de la acuicultura a nivel nacional, con nuevas categorías productivas y administrativas, así como procedimientos para mejorar la eficiencia y eficacia de sus procesos;

Que, el principio de simplicidad del procedimiento administrativo, previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la simplificación de procedimientos podrán aprobarse por Resolución Ministerial al tratarse de entidades dependientes del Gobierno Central; asimismo, el numeral 38.5 del artículo 38 de la citada Ley dispone que, una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, asimismo el numeral 8 del artículo 37 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la gestión de aprobación del TUPA comprende los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo;



Que, mediante Informe Técnico N° 337-2016-PRODUCE/DGCHD-DIAC, la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, propone la modificación por simplificación administrativa de los procedimientos del TUPA del Ministerio de la Producción eliminando los procedimientos N° 49, 50, 63; las Fusiones: i) Al procedimiento 54 se fusionan los procedimientos 55 y 56; ii) Al procedimiento N° 57, se fusiona el procedimiento N° 61; iii) Al procedimiento N° 58, se fusiona los procedimientos N°s 59 y 60; iv) Al procedimiento N° 64, se fusiona los procedimientos N°s 65 y 66; v) Al procedimiento N° 67 se fusiona los procedimientos 68 y 69 y, vi) Al procedimiento N° 71 se fusiona el procedimiento 73; y la Actualización de los procedimientos N°s 52, 53, 70, y 74 del TUPA vigente; asimismo, propone la aprobación de doce (12) nuevos procedimientos en mérito al proceso de simplificación administrativa y en el marco de lo dispuesto en el nuevo marco legal como es el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE;

Que, mediante Informe N° 188-2016-PRODUCE/OGPP-OPRA, la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera viable la propuesta de modificación de los procedimientos seguidos ante la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, por simplificación administrativa de los procedimientos y en el marco de lo dispuesto del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, conforme se señala en el considerando precedente; asimismo, refiere que cuenta con la documentación señalada en el artículo 12 de los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, los cuales han sido aprobados mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, por lo que corresponde efectuar la modificación correspondiente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Simplificación de procedimientos administrativos

Apruébese la simplificación de los procedimientos administrativos correspondientes a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE, conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.





# Resolución Ministerial

No. 282-2016-PRODUCE

LIMA, 25 DE julio DE 2016

## Artículo 2.- Aprobación de Formularios

Apruébense los Formularios que se encuentran comprendidos en el Anexo II de la presente Resolución Ministerial, correspondiente a los procedimientos simplificados del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobados mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.



## Artículo 3.- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA

del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2015-PRODUCE, conforme al Anexo III que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

## Artículo 4.- Publicación

Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y los Anexos en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)).



Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS**  
Ministro de la Producción



# ANEXO I

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO/ CÓDIGO/ UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(EN % UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE EXTRACCIÓN Y PRODUCCIÓN PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO													
42	OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN ESPECIAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NO DECLARADAS INTANGIBLES. CON CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA DIA.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-008.</li> <li>Plan de Manejo requerido por el SERNAMP incluido en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), elaborado por una consultora registrada ante la autoridad competente, en dos (02) ejemplares físicos y en formato digital.</li> <li>Proyecto de Convenio Acuícola de Aprovechamiento Sostenible, suscrito por el solicitante, en tres (03) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente.</li> <li>Pago por derecho de trámite. (*1)</li> </ol>	Formulario DIAC-008					X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura
	<p><b>BASE LEGAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 106 y 113 de la Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001.</li> <li>Artículo 23 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N°003-2016-PRODUCE</li> <li>Numeral 22.3 del artículo 22 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195. Artículos 11 y 26 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.</li> <li>Numeral 33.2 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura; artículo 7 del Reglamento de administración y manejo de concesiones especiales, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2001-PE</li> <li>Artículo 44°, Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001.</li> </ul>	<p>4.1 Otorgamiento 5.60%</p> <p>4.2 Renovación 4.44%</p> <p>4.3 Modificación 3.45%</p>											
49	CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MEDIANA Y GRAN EMPRESA (AMYPE)	<ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-015, que incluye el documento que acredite la transferencia de la titularidad de la concesión.</li> <li>Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, suscrito por el solicitante en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente.</li> <li>Pago por derecho de trámite. (*1).</li> <li>Pago por servicios de Inspección técnica.</li> </ol>	Formulario DIAC-015					X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura
	<p><b>BASE LEGAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 106 y 113 de la Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001.</li> <li>Artículo 38 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195.</li> <li>Artículos 23 y 47 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.</li> <li>Numeral 33.2 del artículo 33 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195, artículo 41 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.</li> <li>Artículo 44°, Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001.</li> </ul>	<p>2.48%</p> <p>Según Servicio N°8</p> <p>98.1</p> <p>Según Servicio N°8</p>											



Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO/ CÓDIGO/ UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(EN % UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO						NEGATIVO
50	CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MEDIANA Y GRAN EMPRESA (AMYGE)  <b>BASE LEGAL</b> • Artículos 106 y 113 de la Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001 Artículo 38 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195. Artículos 23 y 47 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE. • Artículo 44°, Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-016, que incluye el documento que acredite la transferencia de la titularidad de la autorización. 2 Pago por derecho de trámite. (*1). 3 Pago por servicios de inspección técnica.	Formulario DIAC 016	2.48% Según Servicio N°8	98.1 Según Servicio N°8		X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura	
52	CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (AMPPE), CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS A NIVEL COMERCIAL, CENTROS DE CULTIVO DE PECES ORNAMENTALES (*3)  <b>BASE LEGAL</b> • Artículos 106 y 113 de la Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001. Artículo 38 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195. Artículos 23 y 47 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE. • Numeral 33.2 del artículo 33 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195, artículo 41 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE. • Artículo 44°, Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-018, que incluye el documento que acredite la transferencia de la titularidad de la concesión. 2 Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente. 3 Pago por servicios de inspección técnica.	Formulario DIAC 018	Exonerado	Exonerado		X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura	
53	CAMBIO DE TITULAR PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS (AREL) (*3)  <b>BASE LEGAL</b> • Artículos 106 y 113 de la Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001. Artículo 38 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195. Artículos 23 y 47 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE. • Artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el D.S. N° 003-2016-PRODUCE.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-019, que incluye el documento que acredite la transferencia de la titularidad del derecho acuícola. 2 Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente (para el caso de concesiones en terrenos de dominio público).	Formulario DIAC 019	Exonerado	Exonerado		X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura	



R. Jerónimo



Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO/ CÓDIGO/ UBICACIÓN	DUREZA DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(EN % UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
57	PERMISO/CERTIFICADO CITES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y REEXPORTACIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS, PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS PROVENIENTES DE LA ACUICULTURA.	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada. Formulario DIAC-023.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite. (*1)</p> <p>PARA EL CASO DE EXPORTACIÓN</p> <p>3 Copia simple del Certificado de procedencia, expedido por la autoridad que corresponda.</p> <p>4 Copia simple del Acta de verificación del levante de crías, expedido por la autoridad que corresponda.</p> <p>5 Copia simple del Comprobante de compra venta de las especies hidrobiológicas, de ser el caso.</p> <p>6 Copia simple del Certificado que acredite que la especie o producto a exportar proviene de la acuicultura, otorgado por la Autoridad Científica CITES.</p> <p>PARA EL CASO DE IMPORTACIÓN O REEXPORTACIÓN</p> <p>3 Copia simple del Permiso/Certificado CITE emitido por la autoridad administrativa CITES del país de origen.</p> <p>4 Para el caso de introducción de especies, presentar copia de la R.D. que aprueba la certificación ambiental del EIA-sd</p>	Formulario DIAC-023	2.68%	105.7			X	8 (ocho)	Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura
58	CERTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMI DETALLADO (EIA-sd), PARA LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA (*4).	<p>1 Solicitud dirigida al Director de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DIAC-024.</p> <p>2 Estudio de Impacto Ambiental (EIA-sd), elaborado por una consultora registrada y habilitada ante la autoridad competente, en dos (02) ejemplares físicos y en formato digital. (De ser el caso, incluye el análisis de la introducción de especies).</p> <p>3 Pago por derecho de trámite. (*1)</p> <p>4 Pago por servicios de inspección técnica.</p>	Formulario DIAC-024	15.16% Según Servicio N°8	599.0 Según Servicio N°8			X	90 (noventa)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Ministerio del Ambiente
59	CERTIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA), DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA (*3)	<p>1 Solicitud dirigida al Director de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-025.</p> <p>2 Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o actualización, elaborado por una consultora registrada y habilitada ante la autoridad competente, en dos (02) ejemplares físicos y en formato digital.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite. (*1)</p> <p>4 Pago por servicios de inspección técnica.</p>	Formulario DIAC-025	4.04% Según Servicio N°8	159.7 Según Servicio N°8			X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Ministerio del Ambiente



R. Jerónimo



C. QUASPE L.



Dirección de Acuicultura

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO/ CÓDIGO/ UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(EN % UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO						NEGATIVO
54	CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (AMYPE), CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS A NIVEL COMERCIAL, CENTROS DE CULTIVO DE PECES ORNAMENTALES (*3)	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-020, que incluye el documento que acredite la transferencia de la titularidad del derecho acuícola. 2 Pago por servicios de Inspección técnica.	Formulario DIAC-020	Exonerado	Exonerado			X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura
	<b>BASE LEGAL</b> • Artículos 106 y 113 de la Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001. Artículo 38 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195. Artículos 23 y 47 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE. • Artículo 44°, Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001.			Según Servicio N°8	Según Servicio N°8								
55	CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE INVESTIGACIÓN (*3)	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-021, que incluye el documento que acredite la transferencia de la titularidad del derecho acuícola. 2 Pago por servicios de Inspección técnica.	Formulario DIAC-021	Exonerado	Exonerado			X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura
	<b>BASE LEGAL</b> • Artículos 106 y 113 de la Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001. Artículo 38 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195. Artículos 23 y 47 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE. • Artículo 44°, Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001.			Según Servicio N°R	Según Servicio N°R								
56	PERMISO PARA LA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE ESPECIES EN SUS DIFERENTES ESTADIOS CON FINES DE ACUICULTURA. (*3)	1 Solicitud dirigida a la Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, con carácter de declaración jurada y obligatoria (se presentará 15 días antes de la fecha de ingreso o salida, según corresponda), Formulario DIAC-022. 2 Copia del Certificado Sanitario emitido por la entidad oficial del país de origen que se encuentran libres de agentes patógenos causantes de enfermedades, de acuerdo a lo requerimientos que establece SANIPES. (para el caso de Importación) 2 Certificado de procedencia de las especies acuícolas referido al centro de producción emitido por la autoridad competente. (para el caso de Exportación). 2 Para el caso de introducción de especies, presentar copia de la R.D. de aprobación de certificación ambiental del EIA-sd. 3 Pago por derecho de trámite. (*3) 4 Pago por servicios de Inspección técnica.	Formulario DIAC-022					X	14 (catorce)	Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (*3)	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (*3)	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura
	<b>BASE LEGAL</b> • Artículos 106 y 113 de la Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001. • Artículo 20 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195. • Artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE. • Artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE. • Artículo 44°, Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001.			2.00% Según Servicio N°8	79.0 Según Servicio N°8								



Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO/ CÓDIGO/ UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(EN % UIT)	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
60	CONSTANCIA DE PLAN DE CIERRE O ABANDONO DE PROYECTOS ACUÍCOLAS.  <u>BASE LEGAL</u> • Artículos 106 y 113 de la Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001. • Artículo 44°, Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001.	1 Solicitud dirigida al Director de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-026.  2 Pago por derecho de trámite. (*1).  3 Pago por servicios de inspección técnica.	Formulario DIAC 026	5.05%	199.3			X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura



## ANEXO II



**FORMULARIO DIAC-008**

Procedimiento N° 42

**SOLICITUD PARA OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN ESPECIAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NO DECLARADAS INTANGIBLES CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DIA**

Señor  
Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo

Presente.-  
El que suscribe la presente, solicita la Renovación y/o modificación de concesión para el desarrollo de la Acuicultura de Mediana y Gran Empresa, para lo cual se detalla la siguiente información:

Nota importante:  
Previa a la solicitud, el administrado debe contar con Certificado Ambiental del EIA-sd actualizado. (En el caso de renovación)  
Previa a la solicitud, para el caso de modificación (ampliación de área, especie e incremento de la producción.

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)			
<b>Persona Natural</b>	DNI N°	RUC N°	
Apellido Paterno:		Apellido Paterno:	
Nombres:			
<b>Persona Jurídica</b>	RUC N°		
Razón Social de la Empresa:			
Datos de publicidad registral de la empresa		N° de Partida:	
Zona Registral:		Título de acto inscrito:	
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./ Esj.)			
Nº / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:	Departamento:	
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:		Celular:	
Correo electrónico:			
<b>Representante Legal (de la persona natural o jurídica)</b>		Persona Natural	Persona Jurídica
DNI N°	RUC N°	OTRO N°	
Apellido Paterno:		Apellido Paterno:	
Nombres:			
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.)			
Nº / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:	Departamento:	
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:		Celular:	
Correo electrónico:			
<b>De la Persona Jurídica:</b>		<b>De la Persona natural:</b>	
Llenar datos de publicidad registral de poder vigente:		Adjuntar Copia de carta poder:	
N° de Partida:			
Zona Registral:			
Título de acto inscrito:			



II. INFORMACIÓN DETALLADA		
<b>2.1 Para el caso de otorgamiento</b>		
<b>Del área de cultivo (ha.)</b>		
Área:	Especie cultivada:	
Zona:	Distrito:	
Provincia:	Departamento:	
<b>Certificación Ambiental</b>		
RD N°:	Fecha de emisión:	
<b>Reserva de área acuática</b>		
N° de reserva:	Fecha de emisión:	Fecha de vigencia:
Entidad que emitió la reserva:		
<b>2.2 Para el caso de renovación</b>		
<b>Resolución autoritativa de otorgamiento de concesión a renovar</b>		
RD N°:	Fecha de emisión:	
<b>Certificación Ambiental (actualizado)</b>		
RD N°:	Fecha de emisión:	
<b>2.3 Para el caso de modificación</b>		
<b>Del área de cultivo concesionada (ha.)</b>		
Área Otorgada:	Área Solicitada:	
Especie cultivada:	Especie Nueva:	
Zona:	Distrito:	
Provincia:	Departamento:	
<b>Resolución autoritativa de otorgamiento de concesión</b>		
RD N°:	Fecha de emisión:	
<b>Certificación Ambiental</b>		
RD N°:	Fecha de emisión:	
<b>Reserva de área acuática (solo para el caso de incremento del área otorgada)</b>		
N° de reserva:	Fecha de emisión:	Fecha de vigencia:
Entidad que emitió la reserva:		

### III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Documentos que acompaña, según los requisitos establecidos en el procedimiento N° 42 de la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo.

	Plan de Manejo requerido por el SERNANP incluido en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), elaborado por una consultora registrada ante la autoridad competente, en dos (02) ejemplares físicos y en formato digital.
	Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente.
	Pago por derecho de trámite. (*1)

### IV. DECLARACIÓN JURADA

Manifiesto con carácter de Declaración jurada:

1. Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio o al domicilio de mi representante legal en el Perú, de ser el caso, señalado en la presente solicitud.
2. Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### V. REFRENDO DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA

DNI / Carné de Extranjería N° \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

- 1) Pagos que se realizan fuera de la entidad para realizar un trámite presentarán copias de comprobantes de pagos y los que se pagan dentro de la propia entidad indicaran en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago





PERÚ

Ministerio de la Producción

Dirección de Acuicultura - DGCHD

Área para información de la OACI de PRODUCE

FORMULARIO DIAC-015

Procedimiento N° 49

SOLICITUD PARA CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MEDIANA Y GRAN EMPRESA (AMYGE)

Señor Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo

Presente.-

El que suscribe la presente, solicita el cambio de titular de la concesión para desarrollar la actividad de acuicultura de mediana y gran empresa, para lo cual se incluye el documento que acredita la transferencia de la titularidad de la concesión y se detalla la siguiente información:

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)			
<b>Persona Natural</b>	DNI N°	RUC N°	
Apellido Paterno:		Apellido Paterno:	
Nombres:			
<b>Persona Jurídica</b>	RUC N°		
Razón Social de la Empresa:			
Datos de publicidad registral de la empresa		N° de Partida:	
Zona Registral:		Título de acto inscrito:	
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./Psj.)			
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:	Departamento:	
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:		Celular:	
Correo electrónico:			
<b>Representante Legal (de la persona natural o jurídica)</b>		Persona Natural	Persona Jurídica
DNI N°	RUC N°	OTRO N°	
Apellido Paterno:		Apellido Paterno:	
Nombres:			
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./Psj.)			
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:	Departamento:	
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:		Celular:	
Correo electrónico:			
<b>De la Persona Jurídica:</b>		<b>De la Persona natural:</b>	
Llenar datos de publicidad registral de poder vigente:		Adjuntar Copia de carta poder:	
N° de Partida:			
Zona Registral:			
Título de acto inscrito:			



II. INFORMACIÓN DETALLADA	
Del área de cultivo concesionada (ha.)	
Área:	Especie cultivada:
Zona:	Distrito:
Provincia:	Departamento:
Resolución autoritativa de otorgamiento de concesión	
RD Nº:	Fecha de emisión:

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
Documentos que acompaña - según los requisitos establecidos en el procedimiento N° 49, del TUPA de la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo.	
	Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, suscrito por el solicitante en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente, solo para el caso de concesiones.
	Pago por derecho de trámite. (*1).
	Pago por servicios de inspección técnica.

IV. DECLARACIÓN JURADA	
Manifiesto con carácter de Declaración jurada:	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Que, faculta se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio o al domicilio de mi representante legal en el Perú, de ser el caso, señalado en la presente solicitud.</li> <li>Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</li> </ol>	

V. REFRENDO DEL SOLICITANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS: _____	
_____ FIRMA	
DNI / Carné de Extranjería N° _____	
FECHA : _____	

(\*1) Pagos que se realizan fuera de la entidad para realizar un trámite presentarán copias de comprobantes de pagos y los que se pagan dentro de la propia entidad indicaran en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago





PERÚ

Ministerio de la Producción

Dirección de Acuicultura - DGCHD

Área para información de la OACI de PRODUCE

FORMULARIO DIAC-016

Procedimiento N° 50

SOLICITUD PARA CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MEDIANA Y GRAN EMPRESA (AMYGE)

Señor

Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo

Presente.-

El que suscribe la presente, solicita el cambio de titular de la autorización para desarrollar la actividad de acuicultura de mediana y gran empresa, que incluye el documento que acredita la transferencia de la titularidad de la autorización, para lo cual se detalla la siguiente información:

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)			
<b>Persona Natural</b>		DNI N°	RUC N°
Apellido Paterno:		Apellido Paterno:	
Nombres:			
<b>Persona Jurídica</b>		RUC N°	
Razón Social de la Empresa:			
Datos de publicidad registral de la empresa		N° de Partida:	
Zona Registral:		Título de acto inscrito:	
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./Psj.)			
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:	Departamento:	
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:		Celular:	
Correo electrónico:			
<b>Representante Legal (de la persona natural o jurídica)</b>		Persona Natural	Persona Jurídica
DNI N°	RUC N°	OTRO N°	
Apellido Paterno:		Apellido Paterno:	
Nombres:			
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./Psj.)			
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:	Departamento:	
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:		Celular:	
Correo electrónico:			
<b>De la Persona Jurídica:</b>		<b>De la Persona natural:</b>	
Llenar datos de publicidad registral de poder vigente:		Adjuntar Copia de carta poder:	
N° de Partida:			
Zona Registral:			
Título de acto inscrito:			



**II. INFORMACIÓN DETALLADA****Del área de cultivo autorizada (ha.)**

Área:	Especie cultivada:
Zona:	Distrito:
Provincia:	Departamento:
<b>Resolución autoritativa de otorgamiento de autorización</b>	
RD N°:	Fecha de emisión:

**III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

Documentos que acompaña - según los requisitos establecidos en el procedimiento N° 50, del TUPA de la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo.

	Pago por derecho de trámite. (*1).
	Pago por servicios de Inspección técnica.

**IV. DECLARACIÓN JURADA**

Manifiesto con carácter de Declaración jurada:

1. Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio o al domicilio de mi representante legal en el Perú, de ser el caso, señalado en la presente solicitud.
2. Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**V. REFRENDO DEL SOLICITANTE**

NOMBRES Y APELLIDOS: _____
_____
FIRMA
DNI / Carné de Extranjería N°
FECHA :

(\*1) Pagos que se realizan fuera de la entidad para realizar un trámite presentarán copias de comprobantes de pagos y los que se pagan dentro de la propia entidad indicaran en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago





PERÚ

Ministerio de la Producción

Dirección de Acuicultura - DGCHD

Área para información de la OACI de PRODUCE

FORMULARIO DIAC-018

Procedimiento N° 52

SOLICITUD PARA CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (AMYPE), CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS, CENTROS DE CULTIVO DE PECES ORNAMENTALES

Señor

Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo

Presente.-

El que suscribe la presente, solicita el cambio de titular de la concesión para desarrollar la actividad de acuicultura de micro y pequeña empresa, que incluye el documento que acredita la transferencia de la titularidad de la concesión, para lo cual se detalla la siguiente información:

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra impresa y marcar con X los espacios según corresponda)			
<input type="checkbox"/> Persona Natural	DNI N°		RUC N°
Apellido Paterno:		Apellido Paterno:	
Nombres:			
<input type="checkbox"/> Persona Jurídica	RUC N°		
Razón Social de la Empresa:			
Datos de publicidad registral de la empresa		N° de Partida:	
Zona Registral:		Título de acto inscrito:	
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./Psj):			
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:		Urb. / Localidad:
Distrito:	Provincia:		Departamento:
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:		Celular:	
Correo electrónico:			
Representante Legal (de la persona natural o jurídica)			<input type="checkbox"/> Persona Natural
			<input type="checkbox"/> Persona Jurídica
<input type="checkbox"/> DNI N°	<input type="checkbox"/> RUC N°		<input type="checkbox"/> OTRO N°
Apellido Paterno:		Apellido Paterno:	
Nombres:			
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./Psj):			
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:		Urb. / Localidad:
Distrito:	Provincia:		Departamento:
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:		Celular:	
Correo electrónico:			
De la Persona Jurídica:		De la Persona natural:	
Llenar datos de publicidad registral de poder vigente:		Adjuntar Copia de carta poder:	
N° de Partida:			
Zona Registral:			
Título de acto inscrito:			



II. INFORMACIÓN DETALLADA	
Del área de cultivo concesionada (ha.)	
Área:	Especie cultivada:
Zona:	Distrito:
Provincia:	Departamento:
Resolución de otorgamiento de concesión	
RD N°:	Fecha de emisión:

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
Documentos que acompaña - según los requisitos establecidos en el procedimiento N° 52, del TUPA de la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo.	
	Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente
	Pago por servicios de inspección técnica.

IV. DECLARACIÓN JURADA	
Manifiesto con carácter de Declaración jurada:	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio o al domicilio de mi representante legal en el Perú, de ser el caso, señalado en la presente solicitud.</li> <li>Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</li> </ol>	

V. REFRENDO DEL SOLICITANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS: _____	
<p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">FIRMA</p>	
DNI / Carné de Extranjería N° _____	
FECHA : _____	

(\*1) Pagos que se realizan fuera de la entidad para realizar un trámite presentarán copias de comprobantes de pagos y los que se pagan dentro de la propia entidad indicaran en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago





PERÚ

Ministerio de la Producción

Dirección de Acuicultura - DGCHD

Área para información de la OACI de PRODUCE

FORMULARIO DIAC-019

Procedimiento N° 53

SOLICITUD PARA CAMBIO DE TITULAR PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS (AREL)

Señor Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo

Presente.-

El que suscribe la presente, solicita el cambio de titular de la concesión para desarrollar la actividad de acuicultura de micro y pequeña empresa, que incluye el documento que acredita la transferencia de la titularidad del derecho acuícola, para lo cual se detalla la siguiente información:

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)			
<input type="checkbox"/> Persona Natural	DNI N°	RUC N°	
Apellido Paterno:		Apellido Paterno:	
Nombres:			
<input type="checkbox"/> Persona Jurídica	RUC N°		
Razón Social de la Empresa:			
Datos de publicidad registral de la empresa		N° de Partida:	
Zona Registral:		Título de acto inscrito:	
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./Psj.)			
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:	Departamento:	
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:		Celular:	
Correo electrónico:			
Representante Legal (de la persona natural o jurídica)		<input type="checkbox"/> Persona Natural	<input type="checkbox"/> Persona Jurídica
DNI N°	RUC N°	OTRO N°	
Apellido Paterno:		Apellido Paterno:	
Nombres:			
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./Psj.)			
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:	Departamento:	
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:		Celular:	
Correo electrónico:			
De la Persona Jurídica:		De la Persona natural:	
Llenar datos de publicidad registral de poder vigente:		Adjuntar Copia de carta poder:	
N° de Partida:			
Zona Registral:			
Título de acto inscrito:			



II. INFORMACIÓN DETALLADA	
Del área de cultivo concesionada (ha.)	
Área:	Especie cultivada:
Zona:	Distrito:
Provincia:	Departamento:
Resolución de otorgamiento de concesión	
RD N°:	Fecha de emisión:

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
Documentos que acompaña - según los requisitos establecidos en el procedimiento N° 53, del TUPA de la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo.	
	Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente (para el caso de concesiones en terrenos de dominio público).

IV. DECLARACIÓN JURADA	
Manifiesto con carácter de Declaración jurada:	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio o al domicilio de mi representante legal en el Perú, de ser el caso, señalado en la presente solicitud.</li> <li>Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</li> </ol>	

V. REFRENDO DEL SOLICITANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS: _____	
<p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">FIRMA</p>	
DNI / Carné de Extranjería N° _____	
FECHA : _____	

(\*1) Pagos que se realizan fuera de la entidad para realizar un trámite presentarán copias de comprobantes de pagos y los que se pagan dentro de la propia entidad indicaran en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago





PERÚ

Ministerio de la Producción

Dirección de Acuicultura - DGCHD

Área para información de la OACI de PRODUCE

FORMULARIO DIAC-020

Procedimiento N° 54

SOLICITUD PARA CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (AMYPE), CENTROS DE PRODUCCION DE SEMILLAS A NIVEL COMERCIAL, CENTROS DE CULTIVO DE PECES ORNAMENTALES

Señor

Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo

Presente.-

El que suscribe la presente, solicita el cambio de titular de la autorización para desarrollar la actividad de acuicultura de micro y pequeña empresa, que incluye el documento que acredita la transferencia de la titularidad de la autorización, para lo cual se detalla la siguiente información:

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)			
<b>Persona Natural</b>	DNI N°	RUC N°	
Apellido Paterno:		Apellido Paterno:	
Nombres:			
<b>Persona Jurídica</b>	RUC N°		
Razón Social de la Empresa:			
Datos de publicidad registral de la empresa		N° de Partida:	
Zona Registral:		Título de acto inscrito:	
<b>Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./Psj.)</b>			
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:	Departamento:	
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:		Celular:	
Correo electrónico:			
<b>Representante Legal (de la persona natural o jurídica)</b>		Persona Natural	Persona Jurídica
DNI N°	RUC N°	OTRO N°	
Apellido Paterno:		Apellido Paterno:	
Nombres:			
<b>Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./Psj.)</b>			
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:	Departamento:	
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:		Celular:	
Correo electrónico:			
<b>De la Persona Jurídica:</b>		<b>De la Persona natural:</b>	
Llenar datos de publicidad registral de poder vigente:		Adjuntar Copia de carta poder:	
N° de Partida:			
Zona Registral:			
Título de acto inscrito:			



II. INFORMACIÓN DETALLADA	
Del área de cultivo autorizada (ha.)	
Área:	Especie cultivada:
Zona:	Distrito:
Provincia:	Departamento:
Resolución de otorgamiento de autorización	
RD N°:	Fecha de emisión:

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
Documentos que acompaña - según los requisitos establecidos en el procedimiento N° 54, del TUPA de la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo.	
	Pago por servicios de inspección técnica.

IV. DECLARACIÓN JURADA	
Manifiesto con carácter de Declaración jurada:	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio o al domicilio de mi representante legal en el Perú, de ser el caso, señalado en la presente solicitud.</li> <li>2. Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</li> </ol>	

V. REFRENDO DEL SOLICITANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS: _____	
_____ FIRMA	
DNI / Carné de Extranjería N° _____	
FECHA : _____	

(\*1) Pagos que se realizan fuera de la entidad para realizar un trámite presentarán copias de comprobantes de pagos y los que se pagan dentro de la propia entidad indicaran en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago





PERÚ

Ministerio de la Producción

Dirección de Acuicultura - DGCHD

Área para información de la OACI de PRODUCE

### FORMULARIO DIAC-021

Procedimiento N° 55

#### SOLICITUD PARA CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE INVESTIGACIÓN

Señor

Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo

Presente.-

El que suscribe la presente, solicita el cambio de titular de la autorización para desarrollar la actividad de acuicultura de investigación, que incluye el documento que acredita la transferencia de la titularidad de la autorización, para lo cual se detalla la siguiente información:

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra impresa y marcar con X los espacios según corresponda)			
<b>Persona Natural</b>	DNI N°	RUC N°	
Apellido Paterno:		Apellido Paterno:	
Nombres:			
<b>Persona Jurídica</b>	RUC N°		
Razón Social de la Empresa:			
Datos de publicidad registral de la empresa		N° de Partida:	
Zona Registral:		Título de acto inscrito:	
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./Psj.)			
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:	Departamento:	
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:		Celular:	
Correo electrónico:			
Representante Legal (de la persona natural o jurídica)		Persona Natural	Persona Jurídica
DNI N°	RUC N°	OTRO N°	
Apellido Paterno:		Apellido Paterno:	
Nombres:			
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./Psj.)			
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:	Departamento:	
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:		Celular:	
Correo electrónico:			
De la Persona Jurídica:		De la Persona natural:	
Llenar datos de publicidad registral de poder vigente:		Adjuntar Copia de carta poder:	
N° de Partida:			
Zona Registral:			
Título de acto inscrito:			



II. INFORMACIÓN DETALLADA	
Del área de cultivo autorizada (ha.)	
Área:	Especie cultivada:
Zona:	Distrito:
Provincia:	Departamento:
Resolución de otorgamiento de autorización	
RD N°:	Fecha de emisión:

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
Documentos que acompaña - según los requisitos establecidos en el procedimiento N° 55, del TUPA de la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo.	
	Pago por servicios de inspección técnica.

IV. DECLARACIÓN JURADA	
Manifiesto con carácter de Declaración jurada:	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio o al domicilio de mi representante legal en el Perú, de ser el caso, señalado en la presente solicitud.</li> <li>2. Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</li> </ol>	

V. REFRENDO DEL SOLICITANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS: _____	
<p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">FIRMA</p>	
DNI / Carné de Extranjería N° _____	
FECHA : _____	

(\*1) Pagos que se realizan fuera de la entidad para realizar un trámite presentarán copias de comprobantes de pagos y los que se pagan dentro de la propia entidad indicaran en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago





**PERÚ** Ministerio de la Producción

Dirección de Acuicultura - DGCHD

Área para información de la OACI de PRODUCE

**FORMULARIO DIAC-022**  
Procedimiento N° 56

**SOLICITUD DE PERMISO PARA LA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE ESPECIES EN SUS DIFERENTES ESTADIOS CON FINES DE ACUICULTURA**

Señor  
Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo

Presente.-  
El que suscribe la presente, solicita el permiso para la importación o exportación de especies en sus diferentes estadios con fines de acuicultura., para lo cual se detalla la siguiente información:

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra impresa y marcar con X los espacios según corresponda)			
<b>Persona Natural</b>	DNI N°	RUC N°	
Apellido Paterno:		Apellido Paterno:	
Nombres:			
<b>Persona Jurídica</b>	RUC N°		
Razón Social de la Empresa:			
Datos de publicidad registral de la empresa		N° de Partida:	
Zona Registral:		Título de acto inscrito:	
<b>Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./Psj.)</b>			
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:	Departamento:	
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:		Celular:	
Correo electrónico:			
<b>Representante Legal (de la persona natural o jurídica)</b>		Persona Natural	Persona Jurídica
DNI N°	RUC N°	OTRO N°	
Apellido Paterno:		Apellido Paterno:	
Nombres:			
<b>Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./Psj.)</b>			
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:	Departamento:	
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:		Celular:	
Correo electrónico:			
<b>De la Persona Jurídica:</b>		<b>De la Persona natural:</b>	
Llenar datos de publicidad registral de poder vigente:		Adjuntar Copia de carta poder:	
N° de Partida:			
Zona Registral:			
Título de acto inscrito:			



**II. INFORMACIÓN DETALLADA****2.1 Para el caso de importación****Datos de la importación**

Nombre Científico:		Nombre Común:	
Estado Biológico:		Cantidad a Importar:	
Lugar de Procedencia:		Centro de Producción:	
Medio de Transporte:		Aduana de Ingreso:	
Fecha de Llegada:			

**Destino de la Importación (el derecho acuícola debe estar vigente)**

Ítem	Titular del Derecho	Resolución autoritativa	Departamento	Cantidad
01				
02				
03				
04				
05				
06				

**2.2 Para el caso de exportación****Datos de la exportación**

Nombre Científico:		Nombre Común:	
Estado Biológico:		Cantidad a Exportar:	
Lugar de Procedencia:		Centro de Producción:	
Medio de Transporte:		Aduana de Salida:	
Fecha de Salida:			

**III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

Documentos que acompaña - según los requisitos establecidos en el procedimiento N° 56, del TUPA de la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo.

	Copia del Certificado Sanitario emitido por la entidad oficial del país de origen que se encuentran libres de agentes patógenos causantes de enfermedades, de acuerdo a lo requerimientos que establece SANIPES. (para el caso de importación)
	Certificado de procedencia de las especies acuícolas referido al centro de producción emitido por la autoridad competente. (para el caso de exportación).
	Para el caso de introducción de especies, presentar copia de la R.D. de aprobación de certificación ambiental del EIA-sd.
	Pago por derecho de trámite. (*1)
	Pago por servicios de inspección técnica.

**IV. DECLARACIÓN JURADA**

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada:

1. Que, facuto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio o al domicilio de mi representante legal en el Perú, de ser el caso, señalado en la presente solicitud.
2. Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**V. REPRENDIO DEL SOLICITANTE**

NOMBRES Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA

DNI / Carné de Extranjería N° \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_\_

(\*1) Pagos que se realizan fuera de la entidad para realizar un trámite presentarán copias de comprobantes de pagos y los que se pagan dentro de la propia entidad indicaran en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago





PERÚ

Ministerio de la Producción

Dirección de Acuicultura - DGCHD

Área para información de la OACI de PRODUCE

FORMULARIO DIAC-023

Procedimiento N° 57

SOLICITUD PARA PERMISO/CERTIFICADO CITES (\*) DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y REEXPORTACIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS, PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS PROVENIENTES DE LA ACUICULTURA. (\*\*)

Señor Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo

Presente.- El que suscribe la presente, solicita el Permiso de Certificado de importación/exportación/reexportación CITES de especies hidrobiológicas, productos o subproductos provenientes de la acuicultura, para lo cual se detalla la siguiente información:

Nota importante: Previa a la solicitud, el administrado debe contar con Certificado Ambiental del EIA para el caso de introducción de especies.

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra impresa y marcar con X los espacios según corresponda)
Form with multiple sections for personal and legal data, including fields for DNI, RUC, address, and contact information.



**II. INFORMACIÓN DETALLADA****2.1 Especie a Importar/Exportar/Reexportar**

Nombre Científico:		Nombre Común:	
Estado Biológico:		Cantidad:	
Unidad de medida:		Talla Promedio (cm.):	
Centro de Cultivo:		Lugar de Procedencia:	
Lugar de embarque:		Consignatario:	
Domicilio destino:		País destino:	
Fecha:			

**2.2 Para el caso de Importación/Reexportación**

Permiso CITE N°:		Fecha de emisión:	
------------------	--	-------------------	--

**III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

Documentos que acompaña - según los requisitos establecidos en el procedimiento N° 57, del TUPA de la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo.

	Pago por derecho de trámite. (*1)
	<b>PARA EL CASO DE EXPORTACIÓN</b> Copia simple del Certificado de procedencia, expedido por la autoridad que corresponda.
	Copia simple del Acta de verificación del levante de crías, expedido por la autoridad que corresponda.
	Copia simple del Comprobante de compra venta de las especies hidrobiológicas, de ser el caso.
	Copia simple del Certificado que acredite que la especie o producto a exportar proviene de la acuicultura, otorgado por la Autoridad Científica CITES.
	<b>PARA EL CASO DE IMPORTACIÓN O REEXPORTACIÓN</b> Copia simple del Permiso/Certificado CITE emitido por la autoridad administrativa CITES del país de origen.
	Para el caso de introducción de especies, presentar copia de la R.D. que aprueba la certificación ambiental del EIA-sd

**IV. DECLARACIÓN JURADA**

Manifiesto con carácter de Declaración jurada:

1. Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio o al domicilio de mi representante legal en el Perú, de ser el caso, señalado en la presente solicitud.
2. Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**V. REFRENDO DEL SOLICITANTE**

NOMBRES Y APELLIDOS: _____
_____
FIRMA
DNI / Carné de Extranjería N° _____
FECHA : _____

(\* ) Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

(\* \*) Tramite realizado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE

(\*1) Pagos que se realizan fuera de la entidad para realizar un trámite presentarán copias de comprobantes de pagos y los que se pagan dentro de la propia entidad indicaran en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago





PERÚ

Ministerio de la Producción

Dirección de Acuicultura - DGCHD

Área para información de la OACI de PRODUCE

FORMULARIO DIAC-024

Procedimiento N° 58

SOLICITUD PARA CERTIFICADO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMI DETALLADO (EIA-sd), PARA LA ACTIVIDAD ACUICOLA

Señor Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo

Presente.- El que suscribe la presente, solicita Certificación o Actualización de Estudio de Impacto Ambiental semi detallado (EIA-sd), para lo cual se detalla la siguiente información:

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)			
<b>Persona Natural</b>		DNI N°	
Apellido Paterno:		RUC N°	
Apellido Paterno:		Apellido Paterno:	
Nombres:			
<b>Persona Jurídica</b>		RUC N°	
Razón Social de la Empresa:			
<b>Datos de publicidad registral de la empresa</b>			N° de Partida:
Zona Registral:			Título de acto inscrito:
<b>Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./Ps):</b>			
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:		Urb. / Localidad:
Distrito:	Provincia:		Departamento:
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:			Celular:
Correo electrónico:			
<b>Representante Legal (de la persona natural o jurídica)</b>			Persona Natural
Persona Jurídica			OTRO N°
DNI N°		RUC N°	
Apellido Paterno:		Apellido Paterno:	
Nombres:			
<b>Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./Ps):</b>			
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:		Urb. / Localidad:
Distrito:	Provincia:		Departamento:
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:			Celular:
Correo electrónico:			
<b>De la Persona Jurídica:</b>			<b>De la Persona natural:</b>
Llenar datos de publicidad registral de poder vigente:			Adjuntar Copia de carta poder:
N° de Partida:			
Zona Registral:			
Título de acto inscrito:			



II. INFORMACIÓN DETALLADA	
Ubicación del centro de cultivo	
Área (ha.):	Especie cultivada:
Zona:	Distrito:
Provincia:	Departamento:

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
Documentos que acompaña - según los requisitos establecidos en el procedimiento N° 58, del TUPA de la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo.	
	Estudio de Impacto Ambiental (EIA-sd), elaborado por una consultora registrada y habilitada ante la autoridad competente, en dos (02) ejemplares físicos y en formato digital. (De ser el caso, incluye el análisis de la introducción de especies).
	Pago por derecho de trámite. (*1)
	Pago por servicios de inspección técnica.

IV. DECLARACIÓN JURADA	
Manifiesto con carácter de Declaración jurada:	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio o al domicilio de mi representante legal en el Perú, de ser el caso, señalado en la presente solicitud.</li> <li>2. Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</li> </ol>	

V. REFRENDO DEL SOLICITANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS: _____	
_____	
FIRMA	
DNI / Carné de Extranjería N°	
FECHA :	

(\*1) Pagos que se realizan fuera de la entidad para realizar un trámite presentarán copias de comprobantes de pagos y los que se pagan dentro de la propia entidad indicaran en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago





PERÚ

Ministerio de la Producción

Dirección de Acuicultura - DGCHD

Área para información de la OACI de PRODUCE

FORMULARIO DIAC-025

Procedimiento N° 59

SOLICITUD PARA CERTIFICADO O ACTUALIZACIÓN DE DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA), DE LA ACTIVIDAD ACUICOLA

Señor Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo

Presente.- El que suscribe la presente, solicita Certificación o Actualización de Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para lo cual se detalla la siguiente información:

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)
Formulario with multiple sections for personal and legal data, including fields for DNI, RUC, addresses, and contact information.



II. INFORMACIÓN DETALLADA	
Ubicación del centro de cultivo	
Área (ha.):	Especie cultivada:
Zona:	Distrito:
Provincia:	Departamento:
Para el caso de actualización	
Resolución autoritativa de otorgamiento de concesión/autorización	
RD Nº:	Fecha de emisión:
Certificación Ambiental	
RD Nº:	Fecha de emisión:

### III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Documentos que acompaña - según los requisitos establecidos en el procedimiento N° 59, del TUPA de la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo.

	Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o actualización, elaborado por una consultora registrada y habilitada ante la autoridad competente, en dos (02) ejemplares físicos y en formato digital.
	Pago por derecho de trámite. (*1)
	Pago por servicios de inspección técnica.

### IV. DECLARACIÓN JURADA

Manifiesto con carácter de Declaración jurada:

1. Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio o al domicilio de mi representante legal en el Perú, de ser el caso, señalado en la presente solicitud.
2. Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### V. REFRENDO DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA

DNI / Carné de Extranjería N° \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_\_

(\*1) Pagos que se realizan fuera de la entidad para realizar un trámite presentarán copias de comprobantes de pagos y los que se pagan dentro de la propia entidad indicaran en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago





PERÚ

Ministerio de la Producción

Dirección de Acuicultura - DGCHD

Área para información de la OACI de PRODUCE

FORMULARIO DIAC-026

Procedimiento N° 60

CONSTANCIA DE PLAN DE CIERRE O ABANDONO DE PROYECTOS ACUÍCOLAS.

Señor

Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo

Presente.-

El que suscribe la presente, solicita Otorgamiento de constancia de plan de cierre o abandono de proyectos acuícolas, para lo cual se detalla la siguiente información:

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)			
<b>Persona Natural</b>	DNI N°	RUC N°	
Apellido Paterno:		Apellido Paterno:	
Nombres:			
<b>Persona Jurídica</b>	RUC N°		
Razón Social de la Empresa:			
<b>Datos de publicidad registral de la empresa</b>			N° de Partida:
Zona Registral:		Título de acto inscrito:	
<b>Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj)</b>			
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:	Departamento:	
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:		Celular:	
Correo electrónico:			
<b>Representante legal (de la persona natural o jurídica)</b>			Persona Natural
			Persona Jurídica
DNI N°	RUC N°	OTRO N°	
Apellido Paterno:		Apellido Paterno:	
Nombres:			
<b>Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.:</b>			
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:	Departamento:	
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:		Celular:	
Correo electrónico:			
<b>De la Persona Jurídica:</b>			<b>De la Persona natural:</b>
Llenar datos de publicidad registral de poder vigente:			Adjuntar Copia de carta poder:
N° de Partida:			
Zona Registral:			
Título de acto inscrito:			



II. INFORMACIÓN DETALLADA	
Ubicación del centro de cultivo	
Área (ha.):	Especie cultivada:
Zona:	Distrito:
Provincia:	Departamento:
Resolución autoritativa de otorgamiento de concesión/autorización	
RD N°:	Fecha de emisión:
Certificación Ambiental	
RD N°:	Fecha de emisión:

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
Documentos que acompaña - según los requisitos establecidos en el procedimiento N° 60, del TUPA de la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo.	
	Pago por derecho de trámite. (*1).
	Pago por servicios de inspección técnica.

IV. DECLARACIÓN JURADA	
Manifiesto con carácter de Declaración jurada:	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio o al domicilio de mi representante legal en el Perú, de ser el caso, señalado en la presente solicitud.</li> <li>Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</li> </ol>	

V. REFRENDO DEL SOLICITANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS: _____	
<p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">FIRMA</p>	
DNI / Carné de Extranjería N° _____	
FECHA : _____	

(\*1) Pagos que se realizan fuera de la entidad para realizar un trámite presentarán copias de comprobantes de pagos y los que se pagan dentro de la propia entidad indicaran en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago



## ANEXO III

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo							
						Negativo							
ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE EXTRACCIÓN Y PRODUCCIÓN PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO													
1	<p><b>CERTIFICACIÓN ARTESANAL PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD PESQUERA ARTESANAL (VIGENCIA 1 AÑO) (*1)</b></p> <p>Base Legal: Artículo 58º del Reglamento de la Ley General de Pesca D.S. Nº 012-2001-PE del 13/03/2001.</p> <p><b>A. PERSONAS NATURALES</b> En caso de: <b>PESCADOR ARTESANAL EMBARCADO</b> <b>PESCADOR ARTESANAL NO EMBARCADO</b> <b>PROCESADOR ARTESANAL</b> Que cuente con licencia para la operación de Planta de Procesamiento Artesanal <b>ARMADOR ARTESANAL</b></p> <p><b>B. PERSONAS JURÍDICAS</b> <b>EMPRESA PESQUERA ARTESANAL</b></p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada conforme al Formulario DIPA-001.</p> <p>2. De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia de carta poder (persona natural) o indicar datos de publicidad Registral (ficha/partida y asiento) de poder vigente (persona jurídica).</p> <p>Presentar requisitos 1 y 2 Presentar requisitos 1 y 2 Presentar requisitos 1 y 2</p> <p>Presentar requisitos 1 y 2</p> <p>3. Copia simple del Certificado de Matrícula con retención vigente. Las embarcaciones impulsadas a remo presentarán una Constancia de Empadronamiento emitida por la Capitanía de Puerto del lugar de operación con fecha no mayor de un año anterior al momento de la presentación de la solicitud.</p> <p>Formulario sobre las características técnicas de la embarcación pesquera artesanal (predominio de trabajo manual) debidamente llenado, con carácter de declaración jurada. Formulario DIPA - 001A.</p> <p>Constancia otorgada por una Organización Social de Pescadores (embarcados) o Armadores Artesanales de Lima Metropolitana con inscripción vigente en la Dirección General correspondiente, acreditando la condición de Armador Artesanal del solicitante.</p> <p>Presentar requisitos 1 y 2</p>	<p>Formulario DIPA 001 www.produce.gob.pe</p> <p>Formulario DIPA 001 A</p>	Exonerado	Exonerado	X		Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Pesca Artesanal Viceministro de Pesca y Acuicultura	



R. Jerónimo

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
M						co	Positivo	Negativo			N		
2	<b>INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE PESCADORES, ARMADORES Y PROCESADORES ARTESANALES.</b> Base Legal: Artículo 58º del Reglamento de la Ley General de Pesca D.S. N° 012-2001-PE del 13/03/2001 Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	<b>A. INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES</b>  1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada. Formulario DIPA-002  2 Indicar en la solicitud el número de partida, asiento registral, oficina registral y fecha de inscripción de la persona jurídica en el Registro Público correspondiente; o copia simple de inscripción en el Registro de la Autoridad de Trabajo, cuya fecha de expedición no sea mayor de 15 días hábiles al momento de presentar la solicitud, según sea el caso.  3 Indicar en la solicitud la fecha y número del asiento registral de inscripción de la Junta o Consejo Directivo vigente en el Registro Público correspondiente; o copia simple de reconocimiento de la Junta Directiva vigente ante la Autoridad de Trabajo cuya fecha de expedición no sea mayor de 15 días hábiles al momento presentar la solicitud, según sea el caso.  4 Relación de socios activos, adjuntando por cada uno de ellos la copia simple del folio de inscripción en el Libro padrón de socios y las certificaciones artesanales correspondientes, según sea el caso:  4.1 Fecha y número de la Certificación Artesanal como Pescador Artesanal Embarcado o No Embarcado vigente, según sea el caso, otorgada por la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo o la copia simple de la referida Certificación Artesanal vigente otorgada por la Dirección Regional de la Producción de la localidad de origen de la organización social.  4.2 Fecha y número de la Resolución Directorial del permiso de pesca vigente, otorgado por la Dirección General correspondiente o copia simple de la Resolución Directorial del permiso de pesca vigente otorgada por la Dirección Regional de la Producción correspondiente.  4.3 Fecha y número de la Certificación Artesanal como Procesador Artesanal vigente otorgada por la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo o copia simple de la Certificación Artesanal como Procesador Artesanal vigente otorgada por la Dirección Regional de la Producción de la localidad de origen de la organización social.  4.4 Fecha, número de folio y libro de Registro de inscripción; así como la fecha y número de la Constancia de Inscripción de Renovación de Junta o Consejo Directivo vigente otorgada por la Dirección General correspondiente o la copia simple de la referida Constancia de Inscripción de Renovación de Junta o Consejo Directivo otorgado por la Dirección Regional de la Producción correspondiente de cada una de las organizaciones sociales.	Formulario DIPA-002 www.produce.gob.pe	Exonerado	Exonerado		X		Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesca y Acuicultura
	En el caso de Pescadores												
	En el caso de Armadores												
	En el caso de Procesadores												
	En el caso de Organizaciones Sociales de mayor nivel (Federaciones, Confederaciones, etc.)												



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DURACIÓN DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Descripción	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	B. INSCRIPCIÓN DE NUEVA DENOMINACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada. Formulario DIPA-003											
	C. INSCRIPCIÓN DE SOCIOS DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE PESCADORES, ARMADORES Y PROCESADORES ARTESANALES	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada. Formulario DIPA-003 2 Relación de los socios activos inscritos en el libro padrón de la organización social, adjuntando los requisitos del procedimiento "Inscripción de organizaciones sociales" del literal A Numeral 4, para los nuevos socios según sea el caso.											
3	INSCRIPCIÓN DE RENOVACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE PESCADORES, ARMADORES Y PROCESADORES ARTESANALES. (*1)  Base Legal: Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada. Formulario DIPA-003 2 Indicar en la solicitud el número del asiento registral y fecha de la partida de inscripción de la Junta o Consejo Directivo vigente en el registro público correspondiente; o la copia simple de reconocimiento de la nueva junta directiva ante la Autoridad de Trabajo cuya fecha de expedición no sea mayor de 15 días hábiles al momento de presentar la solicitud, según sea el caso. 3 Relación de socios inscritos en el libro padrón consignando apellidos y nombres completos, número de DNI, número de certificación, permiso o licencia artesanal, según corresponda, número del folio de inscripción en el libro padrón y los requisitos del procedimiento de "Inscripción de organizaciones sociales", de literal A Numeral 4 en el caso de nuevos socios.	Formulario DIPA-003 www.produca.gob.pe	Exonerado	Exonerado	X		Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesca y Acuicultura	

(\*1) Procedimiento que se encuentra transitoriamente a cargo de produce únicamente para el ámbito de la circunscripción territorial del Régimen Especial de Lima Metropolitana, hasta su inclusión en el tupa de dicha entidad, previa acreditación y recepción de funciones de acuerdo a la normatividad legal vigente.



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario Código /	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Breve Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
ORGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE EXTRACCIÓN Y PRODUCCIÓN PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO												
4	AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE FLOTA DE EMBARCACIÓN PESQUERA EN EL ÁMBITO MARÍTIMO O AUTORIZACIÓN PARA AMPLIAR CAPACIDAD DE BODEGA DE LA EMBARCACIÓN PESQUERA  Base Legal: Artículo 24 y literal b) numeral 3 del artículo 43 del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22/12/1992. Artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14/03/2001.  En caso de embarcación adquirida en el exterior:  A. Por sustitución de embarcación no siniestrada.  B. Por sustitución de embarcación siniestrada con pérdida total (Incluida en listados de embarcaciones sujetas a ser materia de sustitución).  C. Por utilización de saldos de capacidad de bodega reconocidos por el Ministerio de la Producción.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-001. 2 Pre - Contrato de Construcción o Carta de Intención de Compra - Venta y de conformidad del vendedor y comprador. 3 Diseño general de la embarcación con carácter de Declaración Jurada. Plano o croquis en donde se indique la ampliación de la bodega a ser efectuada, en caso de ampliación de capacidad de bodega. 4 Pago por derecho de trámite. (*1)	Formulario DEPCHD-001 www.produce.gob.pe	26.5291%	S/ 1,047.9		X	Treinta (30)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo  El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesca y Acuicultura  El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
5	AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE FLOTA DE EMBARCACIÓN PESQUERA EN EL ÁMBITO CONTINENTAL (*3)  Base Legal: Artículo 24º, literal b) numeral 3 del artículo 43 del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22/12/1992. Artículo 118 del del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14/03/2001.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-002. 2 Copia simple del Pre-Contrato de Construcción o de la Carta de Intención de compra - venta y de conformidad del vendedor y del comprador. 3 Pago por derecho de trámite. (*1)  En caso de embarcación adquirida en el exterior: 4 Copia simple del Certificado de Clasificación vigente, emitida por una Sociedad de Clasificación reconocida por IACS, con traducción al español.	Formulario DEPCHD-002 www.produce.gob.pe	13.6405%	S/ 538.8		X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo  El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesca y Acuicultura  El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



**ANEXO**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en N UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
6	<b>CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE FLOTA.</b>  Base Legal: Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22/12/1992. Numeral 37.3 del artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14/03/2001.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-003. 2 Certificado de avance de construcción al 50% expedido por la autoridad marítima. 3 Copia simple del documento que acredita la transferencia de la embarcación pesquera. 4 Pago por derecho de trámite. (*1)  Para el caso de autorización de incremento de flota por sustitución de embarcación pesquera no siniestrada, adicionalmente: 5 Consentimiento expreso del propietario de las embarcaciones sustituidas para la cancelación del correspondiente permiso de pesca, en caso de embarcaciones no siniestradas.	Formulario DEPCHD-003 www.produce.gob.pe	13.7595%	S/ 543.5		X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesca y Acuicultura  El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
7	<b>PERMISO DE PESCA PARA LA OPERACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS DE MAYOR ESCALA DE BANDERA NACIONAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO CON DESTINO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO.</b>  Base Legal: Numeral 2 del literal a) del artículo 20 y literal c) del artículo 43 del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca publicado, el 22/12/1992. Artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14/03/2001. Decreto Supremo N° 040-2001-PE, que aprueba la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, publicado el 17.12.2001. Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, publicado el 26.12.2013.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-004. 2 Copia simple del Certificado de Matrícula en que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m³ 3 Pago por inspección técnica. (*2) 4 Pago por derecho de trámite. (*1) 5 Contar con Protocolo Sanitario expedido por el SANIPES (*4) En caso de Licencia de plantas de procesamiento a bordo: 6 Copia simple del Certificado vigente de exención de desratización expedido por el órgano competente del Ministerio de Salud o Empresa acreditada para emitir dicho certificado.	Formulario DEPCHD-004 www.produce.gob.pe	Según Servicio N° 8 29.7342%	Según Servicio N° 8 S/ 1,174.5		X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesca y Acuicultura  El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
8	<b>PERMISO DE PESCA PARA LA OPERACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS DE MAYOR ESCALA DEL ÁMBITO CONTINENTAL. (*3)</b>  Base Legal: Numeral 2 del literal a) del artículo 20 y literal c) del artículo 43 del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22/12/1992. Artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14/03/2001.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-005. 2 Copia simple del Certificado de Matrícula en que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m³ 3 Contar con Protocolo Sanitario expedido por el SANIPES (*4) 4 Pago por inspección técnica (*2)  5 Pago por derecho de trámite. (*1)	Formulario DEPCHD-005 www.produce.gob.pe	Según Servicio N° 8 14.2329%	Según Servicio N° 8 S/ 562.2		X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesca y Acuicultura  El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en X UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
9	<p>PERMISO DE PESCA PARA LA OPERACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS DE MENOR ESCALA EN EL ÁMBITO MARÍTIMO (E/P de hasta 32.6 M3 = 7.50 de Arqueo Neto)</p> <p>Base Legal: Artículo 20, numeral 1.a) y Artículo 43, literal c) del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992 Artículo 118 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado 14.03.2001</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-006.</p> <p>2 Copia simple del Certificado de Matrícula en que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m<sup>3</sup> excepto embarcaciones pesqueras con arqueo bruto menores a 6.48.</p> <p>3 Contar con Protocolo Sanitario expedido por el SANIPES (*4).</p> <p>4 Pago por derecho de trámite. (*1)</p>	<p>Formulario DEPCHD-006 www.produce.gob.pe</p>	7.5747%	S/ 299.2		X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	<p>Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo</p> <p>El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	<p>Viceministro de Pesca y Acuicultura</p> <p>El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>
10	<p>PERMISO DE PESCA PARA LA OPERACIÓN DE EMBARCACIONES ARTESANALES DEL ÁMBITO MARÍTIMO Y DE MENOR ESCALA EN EL ÁMBITO CONTINENTAL (*3)</p> <p>Base Legal: Artículo 20, numeral 1.a) y Artículo 43, literal c) del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992. Artículo 118 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado 14.03.2001. Artículo 8 del Decreto Supremo N° 015-2009-PRODUCE, Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana, publicado el 01.05.2009</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según formulario DEPCHD-007.</p> <p>2 Copia simple del Certificado de Matrícula en que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m<sup>3</sup> excepto embarcaciones pesqueras con arqueo bruto menores a 6.48.</p> <p>3 Contar con Protocolo Sanitario expedido por el SANIPES (*4)</p> <p>4 Ser calificado como armador artesanal por la Dirección de Pesca Artesanal o por la Dirección Regional de la Producción correspondiente (*5) En caso de embarcaciones de menor escala en el ámbito continental:</p> <p>5 Pago por derechos de trámite. (*1)</p>	<p>Formulario DEPCHD-007 www.produce.gob.pe</p>	7.8177%	S/ 308.8		X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	<p>Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo</p> <p>El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	<p>Viceministro de Pesca y Acuicultura</p> <p>El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>
11	<p>AMPLIACIÓN DEL PERMISO DE PESCA Y/O MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE PESCA EN EL EXTREMO DE LA BODEGA VÍA SUSTITUCIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS DE MAYOR ESCALA DE BANDERA NACIONAL EN EL ÁMBITO MARÍTIMO.</p> <p>Base Legal: Artículo 20, numeral 2.a) y Artículo 43, literal c) del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992. Artículo 12, numerales 12.4 y 12.5 y Artículo 38 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado 14.03.2001. Decreto Supremo N° 040-2001-PE, Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, publicado el 17.12.2001. Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), publicado el 26.12.2013.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-008.</p> <p>2 Copia simple del Certificado de Matrícula en que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m<sup>3</sup></p> <p>3 Pago por Inspección técnica (*2)</p> <p>4 Pago por derechos de trámite. (*1)</p> <p>5 Contar con Protocolo Sanitario expedido por el SANIPES (*4), en caso de ampliación de permiso de pesca.</p> <p>6 Copia simple del Certificado Nacional de Arqueo, emitido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, en el cual se consigne además la capacidad de bodega de la embarcación en m<sup>3</sup>.</p>	<p>Formulario DEPCHD-008 www.produce.gob.pe</p>	Según Servicio N° 8 14.2304%	Según Servicio N° 8 S/ 562.1		X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	<p>Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo</p> <p>El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	<p>Viceministro de Pesca y Acuicultura</p> <p>El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
12	<p><b>ASOCIACIÓN O INCORPORACIÓN DEFINITIVA DEL PORCENTAJE MÁXIMO DE CAPTURA POR EMBARCACIÓN (PMCE) DEL RECURSO MERLUZA A OTRA EMBARCACIÓN</b></p> <p>Base legal: Artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, publicado 30.05.2003. Decreto Supremo N° 012-2010-PRODUCE, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, modificado por el Decreto Supremo N° 037-2009-PRODUCE, publicado el 17.08.2010.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-009.</p> <p>2 Documentos que acrediten que la embarcación que sirvió de base para el cálculo del PMCE se encuentra en cualquiera de los siguientes supuestos: - Un Certificado de Depósito emitido por un Almacén General de Depósito debidamente autorizado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, que acredite que la embarcación se encuentra en custodia en un almacén o depósito, o En su defecto acreditar haber parqueado la embarcación mediante documento emitido por la autoridad marítima competente, mensualmente hasta conseguir: 1) Autorización de incremento de flota o permiso de pesca para dicha embarcación en otras pesquerías, indicando el número de la resolución correspondiente; o 2) Conseguir que la Autoridad Marítima proceda a la desmantelación o modificación de la embarcación para otros fines, de manera tal que quede impedida de</p> <p>3 En caso de existir acreedores con gravamen inscrito en la partida registral de la Embarcación, presentar autorización de los mismos.</p> <p>4 Pago por derecho de trámite. (*1) Para el caso de una Embarcación siniestrada con pérdida total que sirvió de base para el cálculo del PMCE:</p> <p>5 Cumplir con los requisitos 1. 3. 4.</p> <p>6 Certificado de matrícula cancelado por siniestro con pérdida total por parte de la Dirección de Capitanías y Guardacostas.</p>	<p>Formulario DEPCHD-009 www.produce.gob.pe</p>	9.4608%	S/ 373.7			X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesca y Acuicultura
13	<p><b>CAMBIO DEL TITULAR DEL PERMISO DE PESCA DE EMBARCACIÓN DE BANDERA NACIONAL DE MAYOR ESCALA, DEL ÁMBITO MARÍTIMO CON DESTINO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO</b></p> <p>Base Legal: Artículos 44 y 45 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículo 34 del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-010.</p> <p>2 Copia simple del Certificado de Matrícula en que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m³</p> <p>3 Pago por derecho de trámite. (*1)</p>	<p>Formulario DEPCHD-010 www.produce.gob.pe</p>	13.6633%	S/ 539.7			X	Dieciséis (16)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesca y Acuicultura



## ANEXO

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TURA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
14	<b>CAMBIO DEL TITULAR DEL PERMISO DE PESCA DE EMBARCACIÓN ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO Y DE MENOR ESCALA EN EL ÁMBITO MARÍTIMO Y CONTINENTAL Y DE MAYOR ESCALA EN EL ÁMBITO CONTINENTAL (*3)</b>  Base Legal: Artículo 34 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado el 14.03.2001. Artículo 8 del Decreto Supremo N° 015-2009-PRODUCE, Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana, publicado el 01.05.2009.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-011.  2 Copia simple del Certificado de Matrícula en que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m3. 3 Copia simple del Contrato de Compra - Venta u otro documento que acredite el derecho sobre la embarcación.  En caso de embarcaciones de menor escala del ámbito marítimo y continental, y de mayor escala del ámbito continental: 4 Pago por derecho de trámite (*1)	Formulario DEPCHD-011 www.produce.gob.pe	8.8608%	S/ 350.0			X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo  El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesca y Acuicultura  El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
15	<b>PERMISO DE PESCA PARA PESCADORES NO EMBARCADOS DEDICADOS A LA ACTIVIDAD DE CAPTURA DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS PARA FINES COMERCIALES, ORNAMENTALES Y/O DIFUSIÓN CULTURAL, EXCEPTUANDO LARVAS DE CONCHA DE ABANICO. (*3)</b>  Base Legal: Artículo 19 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992. Artículos 56 y 118 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado el 14.03.2001.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-012.  2 Pago por derecho de trámite. (*1) - Actividad artesanal (Exonerado), para lo cual debe ser calificado como armador artesanal por la Dirección de Pesca Artesanal o por la Dirección Regional de la Producción correspondiente (*5).	Formulario DEPCHD-012 www.produce.gob.pe	5.5975%	S/ 221.1			X	Dieciséis (16)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo  El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesca y Acuicultura  El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
16	<b>MODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES AUTORITATIVAS POR CAMBIO DE NOMBRE DE EMBARCACIÓN PESQUERA, MATRÍCULA (PUERTO, NUMERO O TIPO DE SERVICIO)</b>  Base Legal: Artículo 123 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado el 14.03.2001.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-013.  2 Copia simple del Certificado de matrícula vigente en que conste la refrenda vigente. 3 Pago por derecho de trámite. (*1)	Formulario DEPCHD-013 www.produce.gob.pe	5.6911%	S/ 224.8	X				Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo  El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesca y Acuicultura  El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo						
17	<p>SUSPENSIÓN DE PERMISO DE PESCA POR MOTIVOS ECONÓMICOS A SOLICITUD DE PARTE Y POR UN PERÍODO MAYOR DE UN (1) AÑO, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE REINCORPORACIÓN.</p> <p>Base Legal: D.S. Nº 012-2001-PE, numeral 33.4 del artículo 33, publicado 14.03.2001.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-014.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite. (*1)</p>	<p>Formulario DEPCHD-014 www.produce.gob.pe</p>	13.7595%	S/ 543.5		X		Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesca y Acuicultura
18	<p>PERMISO DE PESCA PARA EMBARCACIONES PESQUERAS DE BANDERA EXTRANJERA.</p> <p>Base Legal: Artículo 43 numeral 2 del literal c), y los artículos artículo 47 y 48 del Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992. Artículo 66 del Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, publicado el 14.03.2001. Convenio de 23 de Junio de 1969 sobre arqueo de buques, aprobado por el Decreto Supremo Nº 041-81-MA del 17.11.1981. Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2013-PRODUCE.</p> <p>Además En caso de licencia de plantas de procesamiento a bordo:  En caso de embarcaciones que deseen realizar actividad extractiva del recurso atun.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-015.</p> <p>2 Acreditar la posesión legal de la embarcación, así como la representación y el domicilio legal en el país.</p> <p>3 Certificado de Clasificación vigente o Certificado de Inspección de Condición (CIC) que demuestre la operatividad de la embarcación y planta de procesamiento, de ser el caso, emitido por una Sociedad de Clasificación reconocida por el IACS, traducido al español o pago de servicios de Inspección Técnica para verificar las características y la operatividad de la embarcación pesquera, y de ser el caso, la planta de procesamiento a bordo.</p> <p>4 Certificado de Nacionalidad y Certificado Internacional de Arqueo.</p> <p>5 Carta fianza de carácter solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a favor del Ministerio de la Producción, en las condiciones que fije el Reglamento de la Ley General de Pesca o el Reglamento de Ordenamiento respectivo.</p> <p>6 Pago de derechos por explotación de recursos hidrobiológicos según corresponda (1).</p> <p>7 Pago por derecho de trámite. (*1)</p> <p>8 Certificado vigente de exención de desratización expedido por el órgano competente del Ministerio de Salud o por la autoridad del país que emite el documento de sanidad.</p> <p>9 Convenio de abastecimiento celebrado de conformidad con el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atun y sus modificatorias</p>	<p>Formulario DEPCHD-015 www.produce.gob.pe</p>	Según Servicio Nº 8	Según Servicio Nº 8			X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesca y Acuicultura



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TURA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / www.produce.gob.pe	(en % UIT)	(en S/)	Autorizatorio	Evaluación Eficacia					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
19	<b>RENOVACIÓN DEL PERMISO DE PESCA Y LICENCIA DE PROCESAMIENTO PARA EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA.</b>  Base Legal: Artículo 47 y artículo 120 del Decreto Ley N° 25977, Publicado el 22.12.1992. Artículo 7 numeral 7.3 del Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE. Artículos 66 y 67 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Publicado el 14.03.2001. Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 002-2013-PRODUCE.  En caso de embarcaciones que deseen realizar actividad extractiva del recurso atun, adicionalmente:	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-016.  2 Nueva carta fianza por el valor equivalente al 25% del monto que corresponde abonar por concepto de pago de derecho de pesca, con una vigencia no menor a 30 días naturales posteriores a la finalización del permiso de pesca.  3 Pago por derecho de Trámite. (*1)  4 Pago de derechos de explotación de recursos hidrobiológicos. (1)  5 Convenio de abastecimiento celebrado de conformidad con el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atun y sus modificatorias	Formulario DEPCHD-016 www.produce.gob.pe	1.4329%	S/ 56.6	X				Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo  El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesca y Acuicultura  El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
20	<b>AUTORIZACIÓN A EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA PARA TRANSBORDO, DEPÓSITO EN TIERRA, COMO MERCADERÍA EN TRÁNSITO O VERIFICACIÓN DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN PUERTO. (VIGENCIA 10 DÍAS)</b>  Base Legal: Decreto Ley N° 25977, Publicado el 22/12/1992. Artículo 71 y 72 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE Publicado el 14.03.2001. Decreto Supremo N° 013-2007-PRODUCE, publicado el 13.07.2007.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, la misma que debe ser presentada mínimo con 3 días de anticipación a la fecha programada para el inicio de operaciones, con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-017.  2 Pago por servicio de Inspección (*2)  3 Pago por derecho de trámite. (*1)	Formulario DEPCHD-017 www.produce.gob.pe	Según Servicio Nº B 14.2304%	Según Servicio Nº B S/ 562.1	X				Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo  El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesca y Acuicultura  El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
21	<b>AUTORIZACIÓN A BUQUES FRIGORÍFICOS PARA RECIBIR PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN PUERTO. (VIGENCIA 30 DÍAS)</b>  Base Legal: Artículo 75 y 118 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.2001.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, la misma que debe ser presentada mínimo con 3 días de anticipación a la fecha programada para el inicio de operaciones con carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-018.  2 Pago por derecho de trámite. (*1)	Formulario DEPCHD-018 www.produce.gob.pe	6.5949%	S/ 260.5	X				Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo  El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesca y Acuicultura  El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
22	<b>CERTIFICADO DE PROCEDENCIA DE RECURSOS O PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS.</b>  <b>Base Legal:</b> Artículo 4 y numeral 63 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.2001 Artículo 32 numeral 32.2 del Decreto Supremo N° 030-2001-PE. Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 668. Artículo 6 numerales 6.7 y 6.8 del R.O.P. de las macroalgas marinas aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE, publicado el 27.05.2009.	1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-019.  2 Documento con información sobre la procedencia de recursos o productos hidrobiológicos, indicando especies, cantidades, zonas de pesca, extracción o recolección, colecta y acopio y características del producto, de ser el caso. En caso de productos hidrobiológicos: 3 Pago por derecho de trámite (*1). En caso de recursos hidrobiológicos: 3 Pago por derecho de trámite (*1). 4 Pago por servicios de inspección (*2).	Formulario DEPCHD-019 www.produce.gob.pe	5.0253%  5.0253% Según Servicio Nº 8	S/ 193.5  S/ 198.5 Según Servicio Nº8		X		Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo  El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesca y Acuicultura (*3)  El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
23	<b>AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR INVESTIGACIÓN MEDIANTE PESCA (EXPLORATORIA - EXPERIMENTAL) Y/O AUTORIZACION PARA EFECTUAR INVESTIGACIÓN PESQUERA CON O SIN EXTRACCION DE MUESTRAS DE ESPECIMENES HIDROBIOLÓGICOS, SIN VALOR COMERCIAL.</b>  <b>Base Legal:</b> Artículo 43 numeral 2 del literal b) del Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.1992. Artículo 30 numeral 1 del literal b), y los artículos 16, 21, 24, 25 y 118 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.2001.	1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada y obligatoria, asimismo compromiso formal de presentar los resultados de la investigación efectuada y proporcionar los datos básicos e información que genere la investigación según Formulario DEPCHD-020  2 Copia del proyecto de investigación, suscrito y visado en cada hoja por el responsable del proyecto.  En caso de usar embarcación de bandera Nacional: 3 Copia simple del Certificado de Matrícula en que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m³ 4 Pago por inspección técnica para verificar las características y la operatividad de la embarcación pesquera, y de ser el caso, la planta de procesamiento a bordo. En caso de usar embarcación de bandera extranjera: 3 Acreditar domicilio legal y representación en el país. 4 Certificado de Nacionalidad con traducción al español. En caso de plantas de procesamiento a bordo: 3 Certificado de exención de desratización expedido por el órgano competente del Ministerio de Salud o por la Autoridad del país que emite el documento de sanidad.	Formulario DEPCHD-020. www.produce.gob.pe	Gratuito  Según Servicio Nº 8	Gratuito  Según Servicio Nº8		X		Treinta (30)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo  El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesca y Acuicultura  El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % U/I)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							(Positivo)						(Negativo)
24	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS VIVAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN, RECREACIÓN Y/O DIFUSIÓN CULTURAL Y COMERCIALES, EXCEPTUANDO LA EXPORTACIÓN DE PECES ORNAMENTALES.</b>  Base Legal: Artículos 26, numeral 56.2 del artículo 56 y 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.01	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-021. 2 Pago por derecho de trámite. (*1)  En caso de investigación: 3 Copia del proyecto de investigación, suscrito y visado en cada hoja por el responsable del proyecto.  En caso de importación: 3 Acreditar que cuenta con infraestructura adecuada para mantener las especies hidrobiológicas.	Formulario DEPCHD-021 www.produce.gob.pe	13.7544%	S/ 543.3		X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo  El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de	Viceministro de Pesca y Acuicultura  El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de	
25	<b>PERMISO O CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN, REEXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS AMENAZADAS COMPRENDIDAS EN LA "CONVENCIÓN CITES"</b>  Base Legal: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - Convención CITE Artículo Único del Decreto Ley N° 21080, aprueba la Convención para el Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre. Reglamento para la Implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 030-2005-AG.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-022 2 Copia del permiso de importación CITES del lugar de destino (sólo para especies del Apéndice I). 3 Pago por derecho de trámite. (*1) 4 Pago por servicios de inspección del acondicionamiento y transporte, de tratarse de especímenes vivos (exportación o reexportación) o por inspección del lugar donde serán recepcionados los especímenes, de tratarse de ejemplares vivos (importación). En caso de exportación: 5 Certificado de identificación de los especímenes firmado por un biólogo colegiado especialista en Taxonomía. En caso de reexportación: 6 Copia del permiso de importación CITES con el cual se autorizó su ingreso al país. En caso de importación: 7 Copia del Permiso de exportación o certificado de reexportación CITES del país de procedencia. 8 Copia del Certificado ambiental D.I.A. (sólo en el caso de introducción de nuevas especies).	Formulario DEPCHD-022 www.produce.gob.pe	14.2278% Según Servicio N° 8	S/ 562.0 Según Servicio N° 8		X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo  El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesca y Acuicultura  El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo				Evaluación Previa Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
26	CERTIFICACION O ACTUALIZACION DE INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DE CONSUMO HUMANO DIRECTO  Base Legal: Artículos 25 y 26 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 Artículo 1 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977 y Artículos 2, 76, 77 y 95 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE Artículos 3, 6, 12 y 18 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446 Artículo 31 de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 057-2004-PCM Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-023.  2 Pago por derecho de trámite (*1) 3 Pago por servicios de inspección ambiental (*2)  En caso de requerir Certificado de Estudio de Impacto Ambiental: 4 Estudio de Impacto Ambiental (EIA) elaborado por una consultora registrada y habilitada, en un (01) ejemplar físico y en formato digital En caso de requerir Certificado de Declaración de Impacto Ambiental: 4 Declaración de Impacto Ambiental elaborado por una Consultora registrada y habilitada, en un (01) ejemplar físico y en formato digital. En caso de requerir Actualización de Instrumentos de Gestión Ambiental: 4 Actualización de Instrumentos de Gestión Ambiental elaborado por una Consultora registrada y habilitada, en un (01) ejemplar físico y en formato digital.  En caso de requerir Certificación de Adenda de EIA y EMA: 1 Presentar requisitos N° 1 y 2. 2 Un ejemplar y una copia electrónica de la Adenda al estudio Ambiental, elaborado por una consultora registrada y habilitada.	Formulario DEPCHD-023 www.produce.gob.pe	37.0937% Según Servicio N° 8	S/ 1,465.2 Según Servicio N°8		X	Noventa (90)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesca y Acuicultura  El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
27	CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL Y DE CAPACIDADES INSTALADAS DE LAS ACTIVIDADES DE CONSUMO HUMANO DIRECTO  Base Legal: Artículos 130, 131 y 132 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, publicada el 30.10.05. Artículo 45 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.92. Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446, publicado el 23.04.01. Artículo 77 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, publicado el 25.09.09.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-024. 2 Pago por derecho de trámite (*1) 3 Contar con Protocolo Sanitario expedido por el SANIPES (*4). 4 Pago por servicios de Inspección Técnico Ambiental (*2).	Formulario DEPCHD-024 www.produce.gob.pe	10.2354% Según Servicio N° 8	S/ 404.3 Según Servicio N°8		X	Quince (15)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesca y Acuicultura (*3 Solo para DIA)  El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
28	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN, TRASLADO FÍSICO, DE INCREMENTO DE CAPACIDAD DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PESQUERO, DE CENTROS DE DEPURACIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS CON CERTIFICACION AMBIENTAL</b>  Base Legal: Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.92. Artículos 49, numeral 52.4 del artículo 52 y 53 del Reglamento de la Ley General de Pesca, Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.01. Decreto Supremo N° 040-2001-PE, Aprueba Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuicola, publicado el 17.12.01. Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, Aprueba Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, publicado el 26.09.04 Aprueban Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pequera (SANIPES), con Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, publicado el 26.12.13 Ley de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, publicada 21.07.00 Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, publicado 22.07.04.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-025. 2 Copia del documento legal que acredite el derecho sobre el predio. Si está registrado en SUNARP, sólo los datos de publicidad registral (ficha/partida y asiento). 3 Contar con Protocolo Sanitario expedido por el SANIPES (*4). 4 Pazo por derecho de trámite (*1)  En caso de EIP dedicado al procesamiento de Concentrado Protéico:  5 Proyecto de Factibilidad	Formulario DEPCHD-025 www.produce.gob.pe	13.7595%	S/ 543.5			X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.  El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
29	<b>RENOVACIÓN DEL PLAZO Y/O CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PESQUERO O DE CENTROS DE DEPURACIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS</b>  Base Legal: Artículos 1 y 52 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.01	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-026. 2 Documentos que acrediten inversión sustantiva superior al 50% para la instalación de EIP. 3 Pago por derecho de trámite (*1) 4 Pago por servicios de inspección técnica (*2)  En caso de Cambio Titular de la Autorización de Instalación del EIP: 5 Copia simple del documento que acredita la transferencia de la autorización de instalación del Establecimiento Industrial Pesquero (EIP)	Formulario DEPCHD-026 www.produce.gob.pe	14.2304%	S/ 562.1			X	Veinticinco (25)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.  El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en N UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
30	<p><b>LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS O CENTROS DE DEPURACIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS.</b></p> <p>Base Legal: Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.92 Artículos 49 y numeral 50.2 del artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Pesca, D.S. 012-2001-PE. D.S. 040-2001-PE, Aprueba Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, publicado el 17.12.01. D.S. 07-2004-PRODUCE, Aprueba Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, publicado el 26.03.04. Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado con Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, publicado el 26.12.13</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-027.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite(*1)</p> <p>3 Contar con Protocolo Sanitario expedido por el SANIPES (*4).</p>	<p>Formulario DEPCHD-027 www.produce.gob.pe</p>	33.9342%	S/ 1,340.4			X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesca y Acuicultura
31	<p><b>CAMBIO DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN CON CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIO DE EIA O PAMA</b></p> <p>Base Legal: Artículos 44 y 45 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicada el 22.12.92 Artículo 51 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.01</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-028.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite. (*1)</p> <p>3 Pago por servicio de Inspección técnica(*2)</p>	<p>Formulario DEPCHD-028 www.produce.gob.pe</p>	14.2329%	S/ 562.2			X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesca y Acuicultura
32	<p><b>MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN AUTORITATIVA POR CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PESQUERA O MODIFICACIÓN DE LOS TIPOS SOCIETARIOS DE LA RAZÓN SOCIAL</b></p> <p>Base Legal: Artículo 43 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicada el 22.12.92 Artículo 49 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.01</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-029.</p> <p>2 Adjuntar documentación sustentatoria.</p>	<p>Formulario DEPCHD-029 www.produce.gob.pe</p>	Gratuito	Gratuito	X			Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesca y Acuicultura	
33	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO CON FINES DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN.</b></p> <p>Base Legal: Artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Pesca, Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.01</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-030.</p> <p>2 Copia del Proyecto de Investigación, suscrito y visado en cada hoja por el responsable del mismo.</p> <p>3 Pago por Inspección técnica. (*2)</p> <p>4 Contar con Protocolo Sanitario expedido por el SANIPES (*4).</p>	<p>Formulario DEPCHD-030 www.produce.gob.pe</p>	Gratuito	Gratuito			X	Treinta (30)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesca y Acuicultura



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Autoridad	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
34	<b>LICENCIA Y RENOVACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL Y/O PROCESAMIENTO PRIMARIO (VIGENCIA DE 1 AÑO) (*3)</b>  <b>Base Legal:</b> Artículo 28 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicada el 22.12.92 Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.01	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada. Formulario DEPCHD 031.	Formulario DEPCHD-031 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito			X	Veinticinco (25)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo  El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesca y Acuicultura  El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		2 Contar con Protocolo Sanitario expedido por el SANIPES. (*4)											
		3 Pago por inspección técnica. (*2)		Según Servicio N° 8	Según Servicio N° 8								

NOTA:  
 DN: 1 DE CLARIFICACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 90° DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PESCA (L.S. N° 012-2001-PE).  
 EN: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS SE BALADAS EN EL ARTÍCULO 89° DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PESCA (D.S. N° 012-2001-PE)  
 PAMA: PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL.  
 CITES: COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA.  
 MOLUSCOS BIVALVO

(\*3) Pagos por realizar algún trámite, se indican en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago.  
 (\*2) Los pagos se adecúan a la escala y requisitos que se indican en el servicio N° 8 que brinda el Ministerio de la Producción.  
 (\*3) Procedimiento que se encuentra tramitándose a cargo de produce únicamente para el ámbito de la circunscripción territorial del Páramo Especial de Lima Metropolitana, hasta su inclusión en el tipo de dicha entidad, previa acreditación y recepción de funciones de acuerdo a la normatividad legal vigente.  
 (\*4) El administrado no requiere presentar documentos que acrediten el cumplimiento de este requisito, los cuales serán requeridos directamente al SANIPES por la DGPCHE.  
 (\*5) El administrado no requiere presentar documentos que acrediten el cumplimiento de este requisito, los cuales serán evaluados directamente con la información que obtenga la DGPCHE.  
 (1) Este requisito está condicionado al otorgamiento del permiso de Pesca correspondiente.



Gerónimo

ANEXO

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<b>UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ACUICULTURA</b>													
35	<b>RESERVA O RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE ÁREA ACUÁTICA CON FINES DE TRAMITAR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA. (VIGENCIA 60 DÍAS CALENDARIOS RENOVABLE POR IGUAL PLAZO Y UNA SOLA VEZ)</b>  Base Legal: Numerals 5.1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1032, que declara de interés nacional a la actividad acuícola, Decreto Supremo N° 020-2008-PRODUCE, publicado el 06.12.08. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-001 2 Pago por derecho de trámite. (*1)	Formulario DIAC-001	1.7873%	S/ 70.8			X	6 (seis)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (*3)	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (*3)	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura
36	<b>OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA DE MAYOR ESCALA (*2)</b>  Base Legal: Artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977 Artículos 14 y 17 de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley N° 27460 Artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Dec. Leg. N° 1047	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-002. 2 Estudio de Impacto Ambiental (EIA) elaborado por una consultora registrada ante la autoridad competente, en dos (02) ejemplares físicos y en formato digital. (De ser el caso, incluye el análisis de la introducción y traslado de especies). 3 Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente. 4 Pago por servicios de Inspección técnica. 5 Pago por derecho de trámite (*1)	Formulario DIAC-002	Según Servicio N° 8 23.5899%	Según Servicio N° 8 S/ 931.8			X	90 (noventa)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura
37	<b>RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA DE MAYOR ESCALA (*2)</b>  Base Legal: Artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.92 Artículos 14 y 17 de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley N° 27460, publicado el 26.05.01 Artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo N° 1047, publicado el 26.06.08	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-003. 2 Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente. 3 Pago por servicios de Inspección técnica. 4 Pago por derecho de trámite (*1)	Formulario DIAC-003	Según Servicio N° 8 5.9392%	Según Servicio N° 8 S/ 234.6			X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura
38	<b>OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA DE MENOR ESCALA CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DIA. PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. (*3)</b>  Base Legal: Artículos 43, 44, 45 y 46, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14° y 17°, Ley N° 27460, publicado el 26.05.2001 Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1047, publicado el 26.06.2008. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-004. 2 Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos según modelo de convenio vigente. 3 Pago por derecho de trámite (*1)	Formulario DIAC-004	6.6278%	S/ 261.8			X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura



S. Jerónimo

**ANEXO**

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automática	Evaluación Previa	Positiva				Negativa	RECONSIDERACIÓN
39	OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN PARA CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS A NIVEL COMERCIAL, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DIA. PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. (*3)  Base Legal: Artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977 Artículos 14 y 17 de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460 Artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047 Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-005.  2 Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos según modelo de convenio vigente.  3 Pago por derecho de trámite (*1)	Formulario DIAC-005.	5.9192%	S/. 234.6			X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura
40	OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN PARA CENTROS DE CULTIVO DE PECES (ORNAMENTALES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DIA. PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. (*3)  Base Legal: Artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977 Artículos 14 y 17 de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460 Artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047 Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-006.  2 Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos según modelo de convenio vigente.  3 Pago por derecho de trámite (*1)	Formulario DIAC-006.	5.8253%	S/. 230.1			X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura
41	OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE SUBSISTENCIA, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DIA. PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. (*3)  Base Legal: Artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977 Artículos 14 y 17 de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460 Artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-007.  2 Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente.	Formulario DIAC-007.	Exonerado	Exonerado			X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura



## ANEXO

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DEBERE DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Autorización	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
42	<b>OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN ESPECIAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NO DECLARADAS INTANGIBLES. CON CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA DIA.</b>  Base Legal: Artículos 106 y 113 de la Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001. Artículo 23 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE Numeral 22.3 del artículo 22 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195. Artículos 11 y 26 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE. Numeral 33.2 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura; artículo 7 del Reglamento de administración y manejo de concesiones especiales, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2001-PE Artículo 44°, Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-006.  2 Plan de Manejo, requerido por el SERNANP incluido en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), elaborado por una consultora registrada ante la autoridad competente, en dos (02) ejemplares físicos y en formato digital.  3 Proyecto de Convenio Acuícola de Aprovechamiento Sostenible, suscrito por el solicitante, en tres (03) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente.  4 Pago por derecho de trámite. (*1)	Formulario DIAC-006.	5.6000%	S/ 221.2			X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura
43	<b>OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA DE MAYOR ESCALA (*2)</b>  Base Legal: Artículos 43, 44, 45 y 46, de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14° y 17° Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley N° 27460, publicado el 26.05.2001 Artículo 3° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo N° 1047, publicado el 26.06. 2008	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-009.  2 Estudio de Impacto Ambiental (EIA) elaborado por una consultora registrada ante la autoridad competente, en dos (02) ejemplares físicos y en formato digital. (De ser el caso, incluye el análisis de la introducción y traslado de especies).  3 Pago por derecho de trámite (*1) 4 Pago por servicios de inspección técnica.	Formulario DIAC-009.	23.5848%	S/ 931.6			X	90 (noventa)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura
44	<b>RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA DE MAYOR ESCALA</b>  Base Legal: Artículos 43, 44, 45 y 46, de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14° y 17° Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley N° 27460, publicado el 26.05.2001 Artículo 3° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, 817 Decreto Legislativo N° 1047, publicado el 26.06.2008	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-010.  2 Pago por derecho de trámite (*1) 3 Pago por servicios de inspección técnica.	Formulario DIAC-010.	5.8392%	S/ 234.6			X	90 (noventa)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura



R. Jordánino

ANEXO

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)															
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Autónomo	Evaluación Previa	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
45	OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA DE MENOR ESCALA CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DIA, PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. (*3) Base Legal: Artículos 43, 44, 45 y 46, de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14° y 17° Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460, publicado el 26.05.2001 Artículo 3° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, B17 Decreto Legislativo Nº 1047, publicado el 26.06.2008	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-011.  2 Pago por derecho de trámite (*1)	Formulario DIAC-011		6.8304%	S/. 261.9				X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura
46	OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS A NIVEL COMERCIAL, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DIA, PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. (*3) Base Legal: Artículos 43º, 44º, 45º y 46º, Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14° y 17°, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460, publicado el 26.05.2001 Artículo 3° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047, publicado el 26.06.2008	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-012.  2 Pago por derecho de trámite (*1)	Formulario DIAC-012		5.9367%	S/. 234.5				X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura
47	OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA CULTIVO DE PECES ORNAMENTALES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DIA, PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. (*3) Base Legal: Artículos 43º, 44º, 45º y 46º de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14° y 17° de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460, publicado el 26.05.2001 Artículo 3° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047, publicado el 26.06.2008	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-013.  2 Pago por derecho de trámite (*1)	Formulario DIAC-013		5.9392%	S/. 234.6				X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura



ANEXO

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Embaración Previa				Positiva	Negativa	RECONSIDERACIÓN
48	OTORGAMIENTO, RENOVAIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE SUBSISTENCIA, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DIA, SEGUN EL CASO. PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. (*3)	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-014.	Formulario DIAC 014.	Exonerado	Exonerado			X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura
	Base Legal: Artículos 43º, 44º, 45º y 46º de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 8/17 - Artículos 14º y 17º de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley N° 27460, el 26.05.2001 - Artículo 3º de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo N° 1047, publicado el 26.06.2008												
49	CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MEDIANA Y GRAN EMPRESA (AMYGE). (*3)	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-015, que incluye el documento que acredite la transferencia de la titularidad de la concesión.  2 Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuicola, suscrito por el solicitante en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente.  3 Pago por derecho de trámite. (*1).  4 Pago por servicios de inspección técnica.	Formulario DIAC 015.					X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura
	Base Legal: Artículos 106 y 113 de la Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001. Artículo 38 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195, Artículos 23 y 47 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE. Numeral 33.2 del artículo 33 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195, artículo 41 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE. Artículo 44°, Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001.			2.4835%	S/ 98.1	Según Servicio N°8	Según Servicio N°8						
50	CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MEDIANA Y GRAN EMPRESA (AMYGE)	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-016, que incluye el documento que acredite la transferencia de la titularidad de la autorización.  2 Pago por derecho de trámite. (*1).  3 Pago por servicios de inspección técnica.	Formulario DIAC 016.					X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura
	Base Legal: Artículos 106 y 113 de la Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001. Artículo 38 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195, Artículos 23 y 47 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE. Artículo 44°, Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001.			2.4835%	S/ 98.1	Según Servicio N°8	Según Servicio N°8						



ANEXO

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				Positiva	Negativa	RECONSIDERACIÓN
51	OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR INVESTIGACIÓN EN ACUICULTURA CON CERTIFICACIÓN AMBIENTAL (*3)  Base Legal: Artículos 439, 449, 451 y 469, de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14° y 17° de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley N° 27460, publicado el 26.05.2001 Artículo 3° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo N° 1047, publicado el 26.06.2008	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-017. 2 Proyecto de Investigación. Formulario DIAC-017A	Formulario DIAC 017.	Exonerado	Exonerado			X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura
52	CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (AMYPE), CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS A NIVEL COMERCIAL, CENTROS DE CULTIVO DE PECES ORNAMENTALES (*3)  Base Legal: Artículos 106 y 113 de la Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001. Artículo 38 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195. Artículos 23 y 47 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE. Numeral 33.2 del artículo 33 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195, artículo 41 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE. Artículo 44°, Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-018, que incluye el documento que acredite la transferencia de la titularidad de la concesión. 2 Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente 3 Pago por servicios de inspección técnica.	Formulario DIAC 018.	Exonerado	Exonerado			X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura
53	CAMBIO DE TITULAR PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS (AREL) (*3)  Base Legal: Artículos 106 y 113 de la Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001. Artículo 38 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195. Artículos 23 y 47 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE. Artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el D.S. N° 003-2016-PRODUCE.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-019, que incluye el documento que 2 Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente (para el caso de concesiones en terrenos de dominio público).	Formulario DIAC 019.	Exonerado	Exonerado			X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura
54	CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (AMYPE), CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS A NIVEL COMERCIAL, CENTROS DE CULTIVO DE PECES ORNAMENTALES (*3)  Base legal Artículos 106 y 113 de la Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001. Artículo 38 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195. Artículos 23 y 47 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE. Artículo 44°, Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-020, que incluye el documento que acredite la transferencia de la titularidad del derecho acuícola. 2 Pago por servicios de inspección técnica.	Formulario DIAC 020.	Exonerado	Exonerado			X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S./)	Automático	Evaluación Previa Positiva / Negativa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
55	<p><b>CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE INVESTIGACIÓN (*3)</b></p> <p>Base Legal:                      Artículos 106 y 113 de la Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001.                      Artículo 38 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195. Artículos 23 y 47 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.                      Artículo 44°, Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-021, que incluye el documento que acredite la transferencia de la titularidad del derecho acuícola.</p> <p>2 Pago por servicios de inspección técnica.</p>	Formulario DIAC 021	Exonerado	Exonerado			X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura
56	<p><b>PERMISO PARA LA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE ESPECIES EN SUS DIFERENTES ESTADOS CON FINES DE ACUICULTURA. (*3)</b></p> <p>Base Legal:                      Artículos 106 y 113 de la Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001.                      Artículo 20 de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195.                      Artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.                      Artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.                      Artículo 44°, Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001.</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, con carácter de declaración jurada y obligatoria (se presentará 15 días antes de la fecha de ingreso o salida, según corresponda). Formulario DIAC-022.</p> <p>2 Copia del Certificado Sanitario emitido por la entidad oficial del país de origen que se encuentran libres de agentes patógenos causantes de enfermedades, de acuerdo a lo requerimientos que establece SANIPES. (para el caso de Importación)</p> <p>2 Certificado de procedencia de las especies acuícolas referido al centro de producción emitido por la autoridad competente. (para el caso de Exportación).</p> <p>2 Para el caso de introducción de especies, presentar copia de la R.D. de aprobación de certificación ambiental del EIA sd.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite. (*1)</p> <p>4 Pago por servicios de inspección técnica.</p>	Formulario DIAC 022					X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (*3)	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (*3)	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura
57	<p><b>PERMISO/CERTIFICADO CITES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y REEXPORTACIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS, PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS PROVENIENTES DE LA ACUICULTURA.</b></p> <p>Base Legal:                      Artículos 106 y 113 de la Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001.                      Numeral 44.1, Artículo 44°, Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001.                      Artículos 8° y 9°, D.S. 030-2005-AG, publicado el 10/07/2005.                      Artículo 14 del D.S. N° 001-2008-MINAM.                      Artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada. Formulario DIAC-023.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite. (*1)</p> <p><b>PARA EL CASO DE EXPORTACIÓN</b></p> <p>3 Copia simple del Certificado de procedencia, expedido por la autoridad que corresponda.</p> <p>4 Copia simple del Acta de verificación del levante de crías, expedido por la autoridad que corresponda.</p> <p>5 Copia simple del Comprobante de compra venta de las especies hidrobiológicas, de ser el caso.</p> <p>6 Copia simple del Certificado que acredite que la especie o producto a exportar proviene de la acuicultura, otorgado por la Autoridad Científica CITES.</p> <p><b>PARA EL CASO DE IMPORTACIÓN O REEXPORTACIÓN</b></p> <p>3 Copia simple del Permiso/Certificado CITE emitido por la autoridad administrativa CITES del país de origen. Para el caso de introducción de especies, presentar copia de la R.D. que aprueba la certificación ambiental del EIA sd.</p>	Formulario DIAC 023.	2.6759%	S/. 105.7			X	8 (ocho)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura



ANEXO

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positiva	Negativa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
58	CERTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMI DETALLADO (EIA-SD), PARA LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA (*4).	1 Solicitud dirigida al Director de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DIAC-024. 2 Estudio de Impacto Ambiental (EIA-SD), elaborado por una consultora registrada y habilitada ante la autoridad competente, en dos (02) ejemplares físicos y en formato digital. (De ser el caso, incluye el análisis de la introducción de especies). 3 Pago por derecho de trámite. 4 Pago por servicios de inspección técnica.	Formulario DIAC-024	15.1646% Según Servicio N°8	S/ 599.0 Según Servicio N°8			X	90 (noventa)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Ministerio del Ambiente (MINAM)
59	CERTIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA), DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA (*3)	1 Solicitud dirigida al Director de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-025. 2 Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o actualización, elaborado por una consultora registrada y habilitada ante la autoridad competente, en dos (02) ejemplares físicos y en formato digital. 3 Pago por derecho de trámite. 4 Pago por servicios de inspección técnica.	Formulario DIAC-025	4.0430% Según Servicio N°8	S/ 159.7 Según Servicio N°8			X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Ministerio del Ambiente (MINAM)
60	CONSTANCIA DE PLAN DE CIERRE O ABANDONO DE PROYECTOS ACUÍCOLAS.	1 Solicitud dirigida al Director de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-026. 2 Pago por derecho de trámite. (*1). 3 Pago por servicios de inspección técnica.	Formulario DIAC-026	5.0456% Según Servicio N°8	S/ 199.3 Según Servicio N°8			X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura
61	ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMI DETALLADO (EIA-SD)	1 Solicitud dirigida al Director de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-038. 2 Instrumento de Gestión Ambiental elaborado por una consultora registrada y habilitada ante la autoridad competente, en aquellos componentes que correspondan. 3 Pago por derecho de trámite. 4 Pago por servicios de inspección ambiental previo a la Certificación Ambiental EIA.	Formulario DIAC-038	0.2582% Según Servicio N°8	S/ 10.1 Según Servicio N°8			X	90 (noventa)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Ministerio del Ambiente (MINAM)

(\*1) Pagos para realizar algún trámite, se indicarán en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago.

(\*2) Estos procedimientos pueden tramitarse de manera presencial o no presencial, en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura creada por Decreto Legislativo N°1032. En los procedimientos administrativos que se inicien de manera no presencial, la solicitud, información y documentación correspondiente, se presentará a través del enlace Ventanilla Única de Acuicultura - VUA en el portal del Ministerio de la Producción.

(\*3) Procedimiento que se encuentra transitoriamente a cargo de PRODUCE únicamente para el ámbito de la circunscripción territorial del Régimen Especial de Lima Metropolitana, hasta su inclusión en el TUPA de dicha entidad, previa acreditación y recepción de funciones de acuerdo a la normatividad legal vigente.



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	MOTIVOS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positiva						Negativa
DIRECCIÓN GENERAL DE EXTRACCIÓN Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL PARA CONSUMO HUMANO INDIRECTO						DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN INDUSTRIAL PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO INDIRECTO							
62	<p><b>AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE FLOTA PARA LA EXTRACCIÓN INDUSTRIAL PESQUERA CON DESTINO AL CONSUMO HUMANO INDIRECTO</b></p> <p>Base Legal: Artículo 19, Numeral 2 del artículo 20; artículo 24, Inciso b) del artículo 43, 44 y 45 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.1992. Artículos 11, 12, 18, 36, 37 y 38 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.</p> <p>A. Cuando el incremento de flota se realizará vía construcción de una nueva embarcación pesquera:</p> <p>B. Cuando el incremento de flota se realizará vía ampliación de la capacidad de bodega de determinada embarcación:</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto según Formulario DECH-001.</p> <p>2 Copia simple del Certificado de Matricula de la embarcación pesquera que será sustituida, salvo el caso de embarcación siniestrada donde se presentará copia de la Resolución de Capitanía de cancelación de matrícula por siniestro total.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite. (2)</p> <p>4 Indicar en la solicitud las nuevas características técnicas de la embarcación pesquera que se construirá para sustituir a determinada embarcación pesquera (siniestrada o no siniestrada), previstas en el formulario de la solicitud.</p> <p>5 En caso que la embarcación pesquera que será sustituida no se encuentre siniestrada y cuente con gravamen inscrito vigente, presentar carta de autorización del acreedor del gravamen con relación al procedimiento de incremento de flota. La ausencia de gravamen se acredita con el Certificado Negativo de</p> <p>6 Copia simple del Plano de Disposición General donde se muestre las características técnicas de la embarcación pesquera que se construirá para sustituir a determinada embarcación pesquera, suscrito por un ingeniero mecánico o un arquitecto naval.</p> <p>7 Copia simple del documento que acredite la obligación del astillero de realizar la construcción de la embarcación pesquera conforme al Plano de Disposición General, una vez que se obtenga las respectivas autorizaciones del Ministerio de la Producción y de la Autoridad Marítima; tales como pre-contrato de construcción o carta de intención. En este documento deberá precisarse que se trata de una</p> <p>4 Indicar en la solicitud las nuevas características técnicas de la embarcación pesquera cuya capacidad de bodega se ampliará para sustituir a determinada embarcación pesquera (siniestrada o no siniestrada), previstas en el formulario de la solicitud.</p> <p>5 En caso que la embarcación pesquera que será sustituida no se encuentre siniestrada y cuente con gravamen inscrito vigente, presentar carta de autorización del acreedor del gravamen con relación al procedimiento de incremento de flota. La ausencia de gravamen se acredita con copia del Certificado Negativo de Gravamen expedida por los Registros Públicos.</p> <p>6 Copia simple del Plano de Disposición General donde se muestre las características técnicas de la embarcación pesquera cuya capacidad de bodega será ampliada para sustituir a determinada embarcación pesquera, suscrito por un ingeniero mecánico o un arquitecto naval.</p>	<p>Formulario DECH-001. www.produce.gob.pe</p>	28.6684%	S/ 1,137.4			X	Treinta (30)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesca y Acuicultura



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % URT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo			N	
	C. Cuando el incremento de flota se realizará vía adquisición de una nueva embarcación pesquera	<p>7 Copia simple del documento que acredite la obligación del astillero de realizar la ampliación de la capacidad de bodega de determinada embarcación pesquera conforme al Plano de Disposición General, una vez que se obtenga las respectivas autorizaciones del Ministerio de la Producción y de la Autoridad Marítima; tales como pre-contrato de construcción o carta de intención. En este documento deberá precisarse que se trata de una embarcación cerquera.</p> <p>8 Copia simple del certificado de matrícula de la embarcación cuya capacidad de bodega será ampliada, con la refrenda vigente.</p> <p>9 Copia simple de documentos que acrediten la propiedad de la embarcación cuya capacidad de bodega será ampliada, tales como copia informativa de la partida registral de dicha embarcación o copia del Certificado Compendioso de Dominio expedido por Registros Públicos.</p> <p>4 Indicar en la solicitud las nuevas características técnicas de la embarcación pesquera que se adquirirá para sustituir a determinada embarcación pesquera (sinistrada o no siniestrada), previstas en el formulario de la solicitud.</p> <p>5 En caso que la embarcación pesquera que será sustituida no se encuentre siniestrada y cuente con gravamen inscrito vigente, presentar carta de autorización del acreedor del gravamen con relación al procedimiento de incremento de flota.</p> <p>6 Copia simple del plano de disposición general donde se muestre las características técnicas de la embarcación pesquera que será adquirida para sustituir a determinada embarcación pesquera, suscrito por un ingeniero mecánico o un arquitecto naval.</p> <p>7 Copia simple del documento que acredite la obligación del tercero que transferirá la propiedad de la embarcación pesquera conforme al plano de disposición general, una vez que se obtenga la respectiva autorización de incremento de flota; tales como contrato preparatorio, o contrato con reserva de propiedad o condicionado. En este documento deberá precisarse que se trata de una embarcación cerquera así como el material de la embarcación que se adquirirá.</p>										
	D. Para asociar o incorporar el PMCE de una embarcación siniestrada con pérdida total a otra u otras embarcaciones pesqueras del mismo armador.	<p>4 Copia simple del certificado de matrícula de la(s) embarcación(es) pesquera(s) que recibirá(n) el PMCE de la embarcación siniestrada, con la refrenda vigente.</p> <p>5 Copia simple de documentos que acrediten la propiedad de la(s) embarcación(es) pesquera(s) que recibirá(n) el PMCE de la embarcación siniestrada, tales como copia informativa de la partida registral de dicha(s) embarcación(es) o copia del Certificado Compendioso de Dominio expedido por Registros Públicos.</p>										



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE CODEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	UNIDAD DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Autoprotéctico	Evaluación Previa Positiva				Negativa	RECONSIDERACIÓN
	E. Cuando el incremento de flota se realizará vía utilización de saldos de capacidad de bodega reconocidos	4 Presentar la solicitud dentro del plazo de 90 días calendario contados a partir de la publicación de la resolución que reconoce el saldo correspondiente, proveniente de embarcaciones del mismo armador (1). 5 Copia simple de documentos que acrediten la propiedad de la(s) embarcación(es) pesquera(s) con los que se utilizarán los saldos de capacidad de bodega reconocidos, tales como copia informativa de la partida registral de dicha(s) embarcación(es) o copia del Certificado Compendioso de Dominio expedido por Registros Públicos.										
63	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EJECUTAR LA AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE FLOTA PARA LA EXTRACCIÓN INDUSTRIAL PESQUERA CON DESTINO AL CONSUMO HUMANO INDIRECTO, VÍA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA EMBARCACIÓN PESQUERA O VÍA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE BODEGA DE DETERMINADA EMBARCACIÓN.  Base Legal:  Artículo 19, Numeral 2 del artículo 20; artículo 24, inciso b) del artículo 43, artículos 44 y 45 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.92. Artículos 11, 12, 18, 37 y 38 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por D.S. 012-2001-PE.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto según Formulario DECHI-002. La solicitud debe ser presentada con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo máximo de 18 meses previsto en la resolución de autorización de incremento de flota. 2 Documentos que acrediten las razones de caso fortuito o fuerza mayor que impidieron la ejecución de la autorización de incremento de flota dicha autorización de flota en el plazo fijado. 3 Documento que acredite haberse realizado un avance de obra física de por lo menos al 50%, expedido por la Autoridad Marítima, tal como el Certificado del 50% de Avance de Construcción. 4 Requisitos 6 y 8 previstos para los casos A y B del procedimiento de la autorización de incremento de flota. 5 Pago por derecho de trámite. (2)	Formulario DECHI-002 www.produce.gob.pe	8.9038%	S/. 351.7		X	Treinta (30)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesca y Acuicultura  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
64	OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE PESCA PARA LA EXTRACCIÓN INDUSTRIAL PESQUERA CON DESTINO AL CONSUMO HUMANO INDIRECTO.  Base Legal:  Artículo 19, Numeral 2 del artículo 20; artículo 24, inciso c) del artículo 43 y artículos 44 y 45 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.92. Artículos 11, 12, inciso 2 del numeral a) del artículo 30, artículos 24, 33 y el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Pesca, Decreto Supremo N° 012-2001-PE. Artículos 7 y 9 del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto según Formulario DECHI-003. 2 Contar con resolución de incremento de flota, cuya ejecución ha dado lugar a la adquisición o construcción de determinada embarcación pesquera. (1) 3 Indicar en la solicitud las características técnicas de la embarcación pesquera que ha sido adquirida o construida, previstas en el formulario de la solicitud. 4 Copia simple del certificado de matrícula de la embarcación que ha sido adquirida o construida, en la que conste: i) refrenda vigente y ii) capacidad de bodega en m3. 5 Copia simple del certificado nacional de arqueo emitido por la Autoridad Marítima, correspondiente a la embarcación que ha sido adquirida o construida. 6 Pago por Inspección técnica para verificar la identificación, características y operatividad de la 7 Pago por derecho de trámite. (2)	Formulario DECHI-003 www.produce.gob.pe	Según Servicio Nº 8 47.2076%	Según Servicio Nº 8 S/. 1,864.7		X	Treinta (30)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para	Director General de Extracción y Producción Pesquera para  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesca y Acuicultura  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		8	Copia del documento que acredite la propiedad de la embarcación pesquera que ha sido adquirida o construida, tales como copia informativa de la partida registral de la embarcación o copia del Certificado Compendioso de Dominio expedido por Registros Públicos.										
65	<b>MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE PESCA OTORGADO PARA LA EXTRACCIÓN INDUSTRIAL PESQUERA, EN EL EXTREMO DE LA CAPACIDAD DE BODEGA.</b>  Base Legal: Artículo 19, Numeral 2 del artículo 20; artículo 24, Inciso c) del artículo 43, artículos 44 y 45 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.92. Artículos 11, 12, Inciso 2 del numeral a) del artículos 30, artículos 24, 33 y el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE. Artículos 7 y 9 del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación Título Preliminar del TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto según Formulario DECHI-004. 2 No contar con deudas por derechos de pesca, respecto de la embarcación cuyo permiso de pesca es objeto de la solicitud de modificación del permiso de pesca. (1) 3 Contar con resolución de incremento de flota, cuya ejecución ha dado lugar a la ampliación de la capacidad de bodega de determinada embarcación pesquera. (1) 4 Indicar en la solicitud las características técnicas de la embarcación pesquera cuya capacidad de bodega ha sido ampliada, previstas en el formulario de la solicitud. 5 Copia simple del certificado de matrícula de la embarcación cuya capacidad de bodega ha sido ampliada, en la que conste: i) refrenda vigente y ii) capacidad de bodega en m <sup>3</sup> . 6 Copia simple del certificado nacional de arqueo emitido por la Autoridad Marítima, correspondiente a la embarcación cuya capacidad de bodega ha sido ampliada. 7 Copia de los documentos que acrediten la propiedad de la embarcación cuya capacidad de bodega ha sido ampliada, tales como copia informativa de la partida registral de dicha embarcación o copia del Certificado Compendioso de Dominio expedido por Registros Públicos. 8 Pago por inspección técnica para verificar la identificación, características y operatividad de la embarcación pesquera cuya capacidad de bodega ha sido ampliada. 9 Pago por derecho de trámite. (2)	Formulario DECHI-004 www.produce.gob.pe	Según Servicio N° 8	Según Servicio N° 8		X	Treinta (30)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesca y Acuicultura	
					33.1772%	S/ 1,310.5						El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
66	<b>APROBACIÓN DEL CAMBIO DEL TITULAR DEL PERMISO DE PESCA PARA LA EXTRACCIÓN INDUSTRIAL PESQUERA CON DESTINO AL CONSUMO HUMANO INDIRECTO.</b>  Base Legal: Artículo 19, Numeral 2 del artículo 20; Inciso c) del artículo 43, artículos 44 y 45 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.92. Artículos 11, 12, Inciso 2 del numeral a) del artículos 30, artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto según Formulario DECHI-005. 2 Contar con permiso de pesca vigente durante la transferencia de la propiedad o de la posesión de la embarcación pesquera.(1) 3 No contar con sanciones de multa exigibles ni deudas por derechos de pesca, respecto de la embarcación materia de transferencia (1) 4 Copia legalizada o autenticada de la escritura pública que acredite la transferencia o adquisición del derecho de propiedad o de posesión de la embarcación, con la constancia de haber sido ingresada a Registros Públicos para su inscripción. 5 Copia Informativa de la partida registral de la embarcación pesquera, expedida por Registros Públicos	Formulario DECHI-005 www.produce.gob.pe				X	Treinta (30)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesca y Acuicultura	



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
	Artículos 7 y 9 del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación. Artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 Ley Sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación.	6 Copia simple del certificado de matrícula de la embarcación que ha sido adquirida, en la que conste: i) refrenda vigente y ii) capacidad de bodega en m3. 7 Cuando la embarcación pesquera cuente con cargas o gravámenes vigentes e inscritos en Registros Públicos: Presentar por cada acreedor, autorización expresa formulada con firmas legalizadas del titular acreedor de la carga, gravamen o acción judicial correspondiente. 8 Pago por derecho de trámite. (2)		9.2456%	S/ 365.2						El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
67	MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE PESCA OTORGADO PARA LA EXTRACCIÓN INDUSTRIAL PESQUERA CON DESTINO AL CONSUMO HUMANO INDIRECTO, POR CAMBIO DE NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN O DEL NÚMERO DE MATRÍCULA.  Base Legal: Artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Pesca, Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado 14.03.01.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DECHI-006. 2 Copia simple de certificado de matrícula vigente en que conste la refrenda vigente y la capacidad de bodega en m3. 3 Pago por derecho de trámite. (2)	Formulario DECHI-006 www.produce.gob.pe	5.6835%	S/ 224.5	X			Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesca y Acuicultura
68	ASOCIACIÓN O INCORPORACIÓN DEFINITIVA DEL PORCENTAJE MÁXIMO DE CAPTURA POR EMBARCACIÓN-PMCE DEL RECURSO ANCHOVETA, DE UNA EMBARCACIÓN A OTRA(S) DEL MISMO ARMADOR  Base legal: Artículos 7 y 9 de la Ley sobre límites máximos de captura por embarcación, Decreto Legislativo N° 1084, publicada el 28.06.08. Artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre límites máximos de captura por embarcación, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, publicado el 12.12.08.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DECHI-007. 2 Contar con permiso de pesca vigente de la embarcación receptora, y PMCE de la embarcación aportante y de la 3 El titular del permiso de pesca no debe contar con sanciones de multa exigibles ni deudas por derechos de pesca, respecto de cada embarcación (1). 4 Todas las embarcaciones deberán estar sujetas al mismo régimen (del D. Ley N° 25977 o de la Ley N° 26920 (1)). 5 Documentos que acrediten que la embarcación aportante del PMCE se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1084. 6 Copia de la Constancia de No Adeudo emitida por el FONCOPEES con una antigüedad no mayor de quince (15) días hábiles a la presentación de la solicitud. 7 Copia del certificado de matrícula de la(s) embarcación(es) receptora(s) de PMCE, con la refrenda vigente. 8 Copia del certificado de matrícula de la embarcación aportante de PMCE o documento que acredite su cancelación, según corresponda. 9 Pago por derecho de trámite. (2)  10 Copia del Certificado Negativo de Gravamen de la embarcación pesquera aportante de PMCE y copia del Certificado Compendioso de Dominio de las embarcaciones receptoras de PMCE, expedidos por Registros Públicos.	Formulario DECHI-007 www.produce.gob.pe	38.1848 % por embarcación	1508.3 (por embarcación)		X	Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesca y Acuicultura  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p>Cuando la embarcación aportante de PMCE cuente con gravamen inscrito en Registros Públicos.</p> <p>A: En caso la embarcación aportante de PMCE haya sido desmantelada (desguazada).</p> <p>B: En caso la embarcación aportante de PMCE haya sido modificada para ser utilizada para otros fines y no realizará actividades pesqueras.</p> <p>C: En caso la embarcación aportante de PMCE sea destinada de manera definitiva a otra pesquería.</p> <p>D: En caso la embarcación aportante de PMCE sea destinada a sustituir a otra, de la flota existente en la extracción de recursos plenamente explotados, en recuperación y/o subexplotados.</p> <p>E: En caso la embarcación aportante de PMCE sea exportada</p> <p>F: En caso la embarcación aportante de PMCE se encuentre siniestrada con pérdida total.</p> <p>G: En caso el PMCE que será aportado provenga de un saldo de bodega reconocido y reservado por PRODUCE. (3</p>	<p>11 Documento que contenga la declaración de cada acreedor donde autoriza la incorporación de PMCE solicitada, con firma legalizada.</p> <p>12 Documento que acredite que la autoridad marítima ha constatado la desmantelación de la embarcación pesquera aportante de PMCE, o copia de la resolución de cancelación de matrícula por desguace expedida por la autoridad marítima.</p> <p>12 Documento que acredite que la autoridad marítima ha constatado la modificación definitiva de la embarcación pesquera aportante de PMCE para otros fines, de manera tal que quede impedida de realizar actividades pesqueras, tales como la modificación de la matrícula de la embarcación.</p> <p>12 Indicar en la solicitud el número de resolución de autorización de incremento de flota o permiso de pesca para operar la embarcación aportante de PMCE en otra pesquería. En caso sea destinada de manera definitiva a otra pesquería fuera de aguas jurisdiccionales peruanas, cumplir el requisito del supuesto E.</p> <p>12 Indicar en la solicitud el número de resolución en el que se autorice expresamente la autorización de incremento de flota con la embarcación aportante de PMCE, vía sustitución de otra embarcación pesquera de la flota existente.</p> <p>12 Documentos que acrediten que la embarcación ha quedado impedida de realizar actividades pesqueras en aguas jurisdiccionales peruanas, tales como la resolución de cancelación de matrícula y copia del</p> <p>12 Indicar en la solicitud el número de resolución en el que se autorice expresamente el incremento de flota para incorporar el PMCE de la embarcación siniestrada en otra(s) embarcación(es) del mismo armador.</p> <p>12 Indicar en la solicitud el número de resolución en el que se reserve determinado saldo de bodega a favor del armador.</p> <p>13 Indicar en la solicitud el número de resolución en el que se autorice expresamente el incremento de flota para incorporar el PMCE correspondiente al saldo de bodega reconocido y reservado por PRODUCE en una o más embarcaciones del mismo armador.</p>											
69	<p><b>APROBACIÓN DE NOMINACIÓN DE EMBARCACIONES</b></p> <p>Base legal:                      Artículo 9 de Ley sobre límites máximos de captura por embarcación, Decreto Legislativo N° 1084, publicada el 28.06.08.                      Artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre límites máximos de captura por embarcación, Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, publicado el 12.12.08.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, con carácter de declaración jurada y obligatoria según:</p> <p>En caso las embarcaciones tengan como propietario al mismo Armador: Formulario DECHI-008A</p> <p>En caso de Armadores Diferentes (asociación temporal), la solicitud debe estar suscrita por cada uno de los armadores participantes, con firmas legalizadas: Formulario DECHI-008B</p>	<p>Formulario DECHI-008A y Formulario DECHI-008B</p> <p>www.produce.gob.pe</p>				X	Tres (3)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesca y Acuicultura	



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Código	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	MEDIOS DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p>A.- Cuando la solicitud comprenda una o más embarcaciones no nominadas.</p> <p>B.- Cuando el solicitante o armador haya iniciado cambio de titularidad del permiso de pesca.</p> <p>C.- Cuando la solicitud comprenda la nominación de una o más embarcaciones para cumplir sanción. (4)</p> <p>D.- Cuando el armador haya decidido no presentar modificación alguna a la relación de embarcaciones nominadas vigente en la Temporada de Pesca anterior (Nominación Tácita).(5)</p>	<p>La solicitud debe presentarse con una anticipación no menor de 15 días calendario, anteriores al inicio de la Temporada de Pesca. Las solicitudes extemporáneas así como las no presentadas serán tramitadas bajo el supuesto D.</p> <p>2 Contar con permiso de pesca vigente respecto de cada</p> <p>3 Contar con LMCE asignado a cada embarcación, para la respectiva Temporada y Zona de Pesca. (1)</p> <p>4 El titular del permiso de pesca no debe contar con sanciones de multa exigibles ni deudas por derecho de pesca, respecto de cada embarcación. (1)</p> <p>5 Todas las embarcaciones deberán estar sujetas al mismo régimen (del D. Ley N° 25977 o de la Ley N° 26920</p> <p>6 Pago por derecho de trámite. (2)</p> <p>7 Documento que acredite que cada embarcación podrá ser objeto de nominación para realizar actividad extractiva o quedar parqueada, tal como copia del certificado de matrícula con la refrenda vigente (1).</p> <p>8 Contar con el Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de Obligaciones, vigente para la temporada de pesca (1).</p> <p>9 Relación de tripulantes acogidos al sistema de rotación, respecto de cada embarcación no nominada.</p> <p>9 Indicar en la solicitud el número de registro del procedimiento de cambio de titular, en el cual deberá a) Copia simple de la escritura pública de compraventa, fusión o reorganización societaria, arrendamiento, cesión de posición contractual, fideicomiso entre otros, que acredite la posesión o propiedad de la embarcación b) Constancia de inscripción o ingreso en Registros Públicos del título que sustenta la posesión o propiedad de la embarcación.</p> <p>9 Indicar en la solicitud el(los) número(s) de la(s) resolución(es) de sanción de suspensión que será(n) objeto de cumplimiento o presentar copia simple de dicha resolución de sanción.</p> <p>9 El administrado no requiere presentar documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos 2 al 5, los cuales serán evaluados con la información que cuente la DGCH. La administración activará la nominación una vez verificado el cumplimiento del requisito 6.</p>									<p>El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	<p>El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	



Perónimo

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
70	<b>MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS NOMINADAS. (6)</b>  Base legal: Artículo 9 de Ley sobre límites máximos de captura por embarcación, Decreto Legislativo N° 1084, publicada el 28.06.08. Artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre límites máximos de captura por embarcación, Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, publicado el 12.12.08.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto con carácter de declaración jurada y obligatoria:  En caso las embarcaciones tengan como propietario al mismo Armador: Formulario N° 009-A  En caso de Armadores Diferentes, la solicitud debe estar suscrita por cada uno de los armadores participantes, con firmas legalizadas: Formulario N° 009-B  2 Contar con permiso de pesca vigente respecto de cada embarcación. (1) 3 Contar con LMCE asignado a cada embarcación, para la respectiva Temporada y Zona de Pesca. (1) 4 No contar con sanciones de multa exigibles ni deudas por derecho de pesca, respecto de cada embarcación. (1) 5 Todas las embarcaciones deberán estar sujetas al mismo régimen (del D. Ley N° 25977 o de la Ley N° 26920 (1). 6 Requisito 9 previsto para los casos A y B del procedimiento de aprobación de la nominación de embarcaciones. 7 En caso la solicitud comprenda la modificación de la nominación de una embarcación pesquera para cumplimiento de sanción, deberá acreditarse el cumplimiento de la sanción correspondiente.  8 Invocar y acreditar razones operativas. 9 Pago por derecho de trámite. (2)	Formulario DECHI-009A y Formulario DECHI-009B  www.produce.gob.pe	1,4405%	56.9			X	Tres (3)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesca y Acuicultura
												El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Notas:

- (1) El administrado no requiere presentar documentos que acrediten el cumplimiento de este requisito, los cuales serán evaluados con la información que cuente la DGCHI.
- (2) Pagos por derecho de trámite, se indicarán en la solicitud de cada procedimiento correspondiente: la fecha y el número de comprobante de pago.
- (3) En este caso, el cumplimiento de los requisitos referidos a la embarcación aportante, deberán entenderse referidos a la embarcación de la cual procede el reconocimiento y reserva del saldo de bodega cuyo PMCE será aportado.
- (4) La Administración evaluará si el cumplimiento de la sanción de suspensión será efectiva si el armador cuenta con suficientes días efectivos de pesca en la temporada de pesca y con un saldo de LMCE proporcional.
- (5) En este caso la Administración asume que el armador está solicitando la aprobación de la relación de embarcaciones nominadas que estuvo vigente al término de la Temporada de Pesca inmediata anterior, para desarrollar actividades extractivas en la nueva Temporada de Pesca.
- (6) La modificación solicitada debe estar referida a embarcaciones cuya nominación ha sido previamente aprobada o solicitada en el marco de los procedimientos de aprobación de la nominación de embarcaciones del mismo armador o de diferentes armadores.



o Secretario

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/)	Automático o	Evaluación Previa: Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE EXTRACCIÓN Y PRODUCCIÓN PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO INDIRECTO</b>												
71	<b>CERTIFICACIÓN DE PROCEDENCIA Y ACREDITACIÓN DE ORIGEN LEGAL DE RECURSOS, O PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS DE LA PESCA, O PRODUCCIÓN INDUSTRIAL PARA CONSUMO HUMANO INDIRECTO</b>  <b>Base Legal:</b> Artículo 30 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca publicado el 22.12.1992 Artículo 4 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado el 14.03.2001 Artículo 143 del Decreto Supremo N° 040-2001-PE, que aprobó la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, publicado el 17.12.2001 Artículo 9 de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), publicada el 10.07.2013 Artículo 26 del Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), publicado el 27.12.2013	1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DPCHI-001.  2 Documento con información sobre la procedencia de recursos o productos hidrobiológicos, indicando especies, cantidades, zonas de pesca, extracción o recolección, colecta, acopio y características del producto, de ser el caso.  <b>En caso de productos hidrobiológicos de la pesca o de la producción industrial pesquera CHI:</b> 3 Pago por derecho de trámite (*1). <b>En caso de Certificación de harina y aceite de pescado residuales.</b> 4 Número y fecha del Protocolo Técnico Sanitario, expedido por la Autoridad competente (SANIPES), indicado a través del Formulario DPCHI 001 que será verificado por DPCHI.	Formulario DPCHI-001 www.produce.gob.pe	22.1924%	S/ 876.6		X	Ocho (08)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
72	<b>CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES CON INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE PLANTAS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO.</b>  <b>Base Legal:</b> Artículos 25 y 26 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, publicada el 13.10.2005 Artículos 1 y 29 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992 Artículos 2, 76 y 77 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado el 14.03.2001 Artículos 3, 6, 12 y 18 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, publicada el 23.04.2001 Artículo 31 de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, publicada el 21.07.2000 Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, publicado el 22.07.2004 Artículo 52 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado el	1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DPCHI-002  2 Estudio de Impacto Ambiental (EIA) elaborado por una consultora registrada y habilitada por la autoridad competente, en un (1) ejemplar físico y en formato digital. 3 Pago por derecho de trámite (*1).	Formulario DPCHI-002 www.produce.gob.pe	67.2987%	S/ 2,658.3		X	Noventa (90)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
73	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN POR TRASLADO FÍSICO O REUBICACIÓN DE PLANTAS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO QUE CUENTEN CON CERTIFICADO AMBIENTAL (EN LA NUEVA UBICACIÓN GEOGRÁFICA), SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD INSTALADA.</b>  <b>Base Legal:</b> Artículos 43 inciso b) y 44 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992.	1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DPCHI-003. <b>En ítem III Declaraciones Juradas: Indicar número y fecha del Protocolo Técnico Sanitario vigente otorgado por SANIPES.</b> 2 Copia del documento legal que acredite el derecho sobre el predio. Si está registrado en SUNARP, los datos de publicidad registral (ficha/partida y asiento).	Formulario DPCHI-003 www.produce.gob.pe				X	Treinta (30)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
	<p>Artículos 49 y 52 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado el 14.03.2001</p> <p>Decreto Supremo N° 040-2001-PE, que aprobó la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuicultura, publicado el 17.12.2001</p> <p>Artículo 4 del Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE, que modificó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta y Anchoqueta Blanca, establecen zonas de reserva para consumo humano directo y régimen excepcional, publicado el 25.08.2012.</p> <p>Artículos 21 y 23 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, publicada el 13.10.2005</p> <p>Artículo 9 de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), publicada el 10.07.2013</p> <p>Artículo 26 del Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), publicado el 27.12.2013</p> <p>Artículo 1 de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, publicada el 21.07.2000</p> <p>Artículos 22 y 55 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado el 25.09.2009</p>	<p>3 Pago por derecho de trámite. (*1)</p> <p>4 Número y fecha de la Resolución Directoral que aprueba el Estudio Ambiental, indicado a través del Formulario DPCHI-003.</p> <p>5 Además, Informe técnico elaborado por una consultora ambiental inscrita en el registro correspondiente, sustentando que el traslado se realizará a un lugar ubicado dentro del Área de Influencia Directa establecida en el EIA certificado de la Planta a trasladarse.</p>		34.6785%	S/ 1,369.8							<p>El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	<p>El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	
74	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS DE HARINA RESIDUAL DE RECURSOS HIDROBIOLOGICOS ACCESORIA Y COMPLEMENTARIA A PLANTAS DE CHD.</b></p> <p><b>Base Legal:</b>                      Artículos 43 y 44 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992                      Artículos 49 y 52 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado el 14.03.2001                      Decreto Supremo N° 040-2001-PE, que aprobó la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuicultura, publicado el 17.12.2001                      Artículo 9 de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), publicada el 10.07.2013                      Artículos 21 y 23 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, publicada el 13.10.2005                      Artículo 26 del Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), publicado el 27.12.2013.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DPCHI-004.</p> <p>2 Número de la partida Registral del Acto Jurídico que acredite la titularidad del inmueble, indicado a través de formulario DPCHI-004.</p> <p>3 <u>Para nuevos Proyectos de Instalación de Plantas CHD</u>                      Número y fecha de la Resolución Directoral de Autorización de Instalación de planta(s) de CHD, indicado a través del Formulario DPCHI-004.</p> <p>4 <u>Para Plantas CHD con licencia de operación vigente sin PHR:</u>                      Número y fecha de la Resolución Directoral que aprueba la actualización o modificación del Estudio Ambiental de la(s) planta(s) de CHD + PHRRM otorgada por la DGCHD, indicado a través del Formulario DPCHI-004.</p> <p>5 Número y fecha del Protocolo Técnico Sanitario, expedido por la Autoridad competente (SANIPES), el cual se consignará en el Formulario DPCHI-004.</p> <p>6 Pago por derecho de trámite. (*1)</p>	<p>Formulario DPCHI-004  <a href="http://www.produce.gob.pe">www.produce.gob.pe</a></p>		50.7924%	S/ 2,006.3			X	Treinta (30)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesca y Acuicultura El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Aprobación	Evaluación	Positiva				Negativa	RECONSIDERACIÓN
75	<b>RENOVACIÓN DEL PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN POR TRASLADO FÍSICO O REUBICACIÓN DE PLANTAS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO, CON CERTIFICACIÓN AMBIENTAL (EN LA NUEVA UBICACIÓN GEOGRÁFICA).</b>  Base Legal: Art. 43 de la Ley General de Pesca, aprobada mediante D.Ley N° 25977, publicado el 22/12/1992 Art. 1 y 52 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por D.S. N° 012-2001-PE, publicado 14.03.2001.	1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada. Formulario DPCHI-005.  2 Documentos que acrediten inversión sustantiva superior al 50% para la instalación de EIP.  3 Pago por derecho de trámite (*1):  4 Pago por servicios de inspección técnica (*2)  En caso de transferencia de Autorización de Instalación del EIP (Art. 52° del Reglamento de la Ley General de Pesca).  5 Copia simple del documento que acredite la transferencia de la Autorización de Instalación del EIP por traslado físico.	Formulario DPCHI-005 www.produce.gob.pe	42.8000%  Según Servicio N° 8	S/ 1,690.6  Según Servicio N° 8			X	Treinta (30)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesca y Acuicultura  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
76	<b>RENOVACIÓN DEL PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PLANTA DE HARINA RESIDUAL DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS ACCESORIA Y COMPLEMENTARIA A PLANTAS DE CHD.</b>  Base Legal: Art. 43 de la Ley General de Pesca, aprobada mediante D.Ley N° 25977, publicado el 22/12/1992 Art. 2 y 52 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por D.S. N° 012-2001-PE, publicado 14.03.2001	1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada. Formulario DPCHI-006  2 Documentos que acrediten inversión sustantiva superior al 50% para la instalación de la Planta de Harina Residual  3 Documentos que acrediten inversión sustantiva para el avance de la instalación del(los) sistema(s) de tratamiento o recuperación de residuales: efluentes y emisiones.  4 Pago por derecho de trámite (*1):  5 Pago por servicios de inspección técnica (*2)	Formulario DPCHI-006 www.produce.gob.pe	42.8051%  Según Servicio N° 8	S/ 1,690.8  Según Servicio N° 8			X	Treinta (30)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de	Viceministro de Pesca y Acuicultura  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el
77	<b>CAMBIO DEL TITULAR DE LA AUTORIZACION DE INSTALACIÓN VIGENTE DE PLANTA DE HARINA RESIDUAL DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS ACCESORIA Y COMPLEMENTARIA A PLANTAS DE CHD</b>  Base Legal: Art. 43 y 44 de la Ley General de Pesca, aprobada mediante D.Ley N° 25977, publicado el 22/12/1992. Art. 51 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por D.S. N° 012-2001-PE, publicado el 14/03/2001. D.S. N° 005-2011-PRODUCE, publicado el 20/03/2011. Art. 8 y 9 del D.S. N° 017-2011-PRODUCE, , publicado el 18/11/2011.	1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada. Formulario DPCHI-007  2 Documentos que acrediten la transferencia de la propiedad y declaración jurada de no adeudar multa o algún otro derecho administrativo al Ministerio de la Producción.  3 Pago por derecho de trámite. (*1)  4 Número y fecha de la Resolución Directoral de Autorización de Instalación de planta(s) de CHD, indicado a través del Formulario DPCHI 007.	Formulario DPCHI-007 www.produce.gob.pe	46.5316%  Según Servicio N° 8	S/ 1,838.0  Según Servicio N° 8			X	Treinta (30)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesca y Acuicultura  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo	Negativo						
78	OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES; O PLAN DE CIERRE O ABANDONO (TOTAL O PARCIAL) DE PLANTAS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO.  Base legal: Art. 130, 131 y 132 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, Publicado 13/10/2005. Ley General de Pesca, aprobada mediante D.Ley N° 25977, publicado el 22/12/1997. Art. 79 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por D.S. N° 012-2001-PE, publicado el 14/03/2001. Art. 6 inc. 5, Art. 15 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446, Publicado 23/04/2001. Art. 29 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por D.S. N° 019-2009-MINAM, Publicado el 25/09/2009. Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, Publicado 21/07/2000. Reglamento de Ley N° 27314. Ley General de Residuos Sólidos aprobado por D.S N° 057-2004-PCM, Publicado	1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DPCHI-008. 2 Pago por servicios de Inspección Técnico Ambiental para la verificación (*2) 3 Pago por derecho de trámite (*1)	Formulario DPCHI-008 www.produce.gob.pe	Según Servicio N° 8 21.1646%	Según Servicio N°8 S/. 836.0			X	Treinta (30)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesca y Acuicultura  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
79	LICENCIA DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO POR TRASLADO FÍSICO O REUBICACIÓN CON CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN AMBIENTAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD INSTALADA.  Art. 43 del D.Ley N° 25977, Publicado el 22/12/1992. Arts.49, 52, 53 y 54 del D.S. N° 012-2001-PE, Publicado el 14/03/2001. D.S. N° 040-2001-PE, Publicado el 17/12/2001 Art 9 de la Ley N° 30063, Publicada el 10/07/2013 Art. 21 y 23 de la Ley N° 28611, Publicada el 13/10/2005. Art. 26 del D.S. N° 013-2013 PRODUCE, Publicado el 27/12/2013.	1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada. Formulario DPCHI-009. 2 Número y fecha de la Constancia de Verificación Ambiental, indicado a través del Formulario DPCHI 009, que será verificado por DPCHI. 3 Número y fecha del Protocolo Técnico Sanitario, expedido por la Autoridad competente (SANIPES), indicado a través del Formulario DPCHI 009, que será verificado por DPCHI. 4 Pago por derecho de trámite. (*1) 5 Documentos que acrediten la transferencia de la propiedad. 6 Pago por servicio de Inspección técnica por verificación de la capacidad instalada y operatividad de la planta de procesamiento. (*2)	Formulario DPCHI-009 www.produce.gob.pe	40.9570%	S/. 1.617.8			X	Treinta (30)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesca y Acuicultura  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
80	LICENCIA DE OPERACIÓN DE PLANTA DE HARINA RESIDUAL DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS ACCESORIA Y COMPLEMENTARIA A PLANTAS DE CHD  Base Legal: Art.43 del D.Ley N° 25977, Publicado el 22/12/1992; Art. 49 y 53 del D.S. N° 012-2001-PE, Publicado el 14/03/2001. Art. 29 y 30 del D.S. N° 019-2009-MINAM, Publicado el 25/09/2009. Art. 143 del D.S. N° 040-2001-PE, Publicado el 17/12/2001.	1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada. Formulario DPCHI-010. 2 Para nuevos proyectos de instalación de Plantas CHD Número y fecha de la Constancia de Verificación de la Implementación del EIA respectivo, otorgado por CHD, indicado a través del Formulario DPCHI 010, que será verificado por DPCHI. 3 Para Plantas CHD con licencia de operación vigente Número y fecha de la Constancia de Actualización o modificación del Estudio Ambiental respectivo otorgado por CHD, indicado a través del Formulario DPCHI 010, que será verificado por DPCHI.	Formulario DPCHI-010 www.produce.gob.pe					X	Treinta (30)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesca y Acuicultura



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % I/IT)	(en S/.)	Aprobado o	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		4 Número y fecha de la Resolución Directoral de licencia de operación de planta CHD, indicado a través del Formulario DPCHI 010 que será verificado por DPCHI. 5 Número y fecha del Protocolo Técnico Sanitario expedido por la autoridad competente (SANIPES), indicado a través del Formulario DPCHI 010 que será verificado por DPCHI. 6 Pago por servicios de inspección técnica (*2) 7 Pago por derecho de trámite. (*1)		Según Servicio Nº 8 50.9722%	Según Servicio Nº8 S/ 2,013.4						El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días. El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
81	MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OPERACIÓN DE PLANTA DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO POR INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD Y CON CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN AMBIENTAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES  Base Legal: Art.43 del D.Ley N° 25977, Publicado el 22/12/1992; Art. 49 y 53 del D.S. N° 012-2001-PE, Publicado el 14/03/2001.  Art. 29 y 30 del D.S.N° 019-2009-MINAM, Publicado el 25/09/2009	1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada. Formulario DPCHI-011.  2 Pago por servicio de Inspección técnica (*2)  3 Pago por derecho de trámite. (*1)	Formulario DPCHI-011 www.produce.gob.pe	Según Servicio Nº 8 36.4101%	Según Servicio Nº8 S/ 1,438.2		X	Treinta (30)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días. El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesca y Acuicultura  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
82	CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA DE OPERACIÓN DE PLANTA DE HARINA RESIDUAL DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS ACCESORIA Y COMPLEMENTARIA A PLANTAS DE CHD  Base Legal: Art. 43 y 44 del D. Ley N° 25977, Publicado el 22/12/1992. Art. 51 del D.S. N° 012-2001-PE, Publicado el 14/03/2001.	1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada. Formulario DPCHI-012.  2 Documentos que acrediten la transferencia de la propiedad y declaración jurada de no adeudar multa o algún otro derecho administrativo al Ministerio de la Producción. 3 Número y fecha de la Resolución del cambio de Titular de la Licencia de Operación de la Planta CHD, indicado a través del Formulario DPCHI 012 que será verificado por DPCHI. 4 Número y fecha de la Constancia de verificación de la implementación por actualización del Estudio Ambiental respectivo otorgada por CHD, indicado a través del Formulario DPCHI 012 que será verificado por DPCHI. 5 Pago por servicio de Inspección técnica, por verificación de la capacidad instalada y operatividad de la planta de procesamiento. (*2) 6 Pago por derecho de trámite. (*1)	Formulario DPCHI-012 www.produce.gob.pe	Según Servicio Nº 8 49.1899%	Según Servicio Nº8 S/ 1,943.0		X	Veinte (20)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días. El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesca y Acuicultura  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
83	CAMBIO DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN DE PLANTA DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO, CON CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES.  Base Legal: Artículos 43 y 44 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.92. Artículos 51, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.01	1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada. Formulario DPCHI-013.	Formulario DPCHI-013 www.produce.gob.pe					X	Treinta (30)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesca y Acuicultura
		2 Documentos que acrediten la transferencia de la propiedad. 3 Número del Registro de presentación del programa de monitoreo de emisiones atmosféricas y calidad de aire. 4 Número del Registro de presentación del programa de monitoreo de efluentes y cuerpo marino receptor. 5 Pago por derecho de trámite (*1)		46.5316%	S/. 1,838.0								El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
	Artículo 7 del Decreto Supremo N° 011-2009-MINAM, aprueban Límites Máximos Permisibles para las emisiones de la Industria de Harina y Aceite de pescado y Harina de Residuos Hidrobiológicos, publicado el 15.05.09.	6 Pago por servicio de inspección técnica por verificación de la capacidad instalada y operatividad de la planta de procesamiento. (*2)		Según Servicio N° 8	Según Servicio N°8							resolverse en el plazo de treinta (30) días.	resolverse en el plazo de treinta (30) días.
84	MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN POR CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PESQUERA; O MODIFICACIÓN DE LOS TIPOS SOCIETARIOS DE LA RAZÓN SOCIAL; O POR RECTIFICACIÓN DOMICILIARIA.  Base Legal: Artículo 43 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.92. Artículo 49 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Publicado el 14.03.01	1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada. Formulario DPCHI-014.	Formulario DPCHI-014 www.produce.gob.pe					X	Treinta (30)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesca y Acuicultura
		2 Número de la partida Registral de los diferentes Actos Jurídicos por cambio de nombre, lo que se debe señalar en el formulario DPCHI-014. 3 Pago por derecho de trámite (*1)		Exonerado	Exonerado								El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
85	AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS CON FINES DE INVESTIGACIÓN APLICADA EN PLANTAS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO, PARA EL MEJORAMIENTO Y RACIONALIZACIÓN PRODUCTIVA, CON CONSTANCIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL.  Base Legal: Artículo 1 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.92 Artículo 21 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.01	1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada. Formulario DPCHI-015.	Formulario DPCHI-015 www.produce.gob.pe					X	Treinta (30)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesca y Acuicultura
		2 Proyecto de Investigación aplicada, suscrito por el responsable del mismo. 3 Pago por derecho de trámite (*1) 4 Pago por inspección técnica. (*2)		Exonerado	Exonerado	Según Servicio N° 8	Según Servicio N°8						El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
86	<b>APROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PLAN DE CIERRE O ABANDONO TOTAL O PARCIAL DE PLANTAS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO.</b>  Base Legal: Artículo 1 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, Publicado el 22.12.92. Artículo 78 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.01 Artículos 1 y 27 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, publicada el 13.10.05. Artículos 3 y 12 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446, publicado el 23.04.01. Artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, publicado 24.09.09. Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, publicada 21.07.00 Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos,	1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada. Formulario DPCHI-016.  2 Un ejemplar y una copia electrónica del Plan de Cierre o Plan de Abandono respectivo elaborado por una empresa Consultora registrada y habilitada por la autoridad competente.  3 Pago por derecho de trámite. (*1) 4 Pago por servicios de inspección técnico ambiental para la verificación (*2)	Formulario DPCHI-016 www.produce.gob.pe	20.2051%	S/. 798.1			X	Treinta (30)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesca y Acuicultura

CITES : COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA.  
 (\*1) PAGOS POR DERECHO DE TRÁMITE, SE INDICARÁN EN LA SOLICITUD DE CADA PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE: LA FECHA Y EL NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO.  
 (\*2) LOS PAGOS SE ADECUARÁN A LA ESCALA Y REQUISITOS QUE SE INDICAN EN EL SERVICIO N° 8 QUE BRINDA EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



o. Jerónimo

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y DESARROLLO PESQUERO						UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA							
87	REGISTRO O RENOVACIÓN DE CONSULTORAS DEDICADOS A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES (VIGENCIA 01 AÑO) Y REGISTRO O RENOVACIÓN DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS QUÍMICOS SEGÚN PROTOCOLO DE MONITOREO DE EFLUENTES LÍQUIDOS PARA LA INDUSTRIA DE CONSUMO HUMANO INDIRECTO Y CUERPO RECEPTOR (VIGENCIA 1 AÑO)  Base legal: Art. 1 y 67 del D.Ley 25977, Ley General de Pesca, Pub.(22/12/1992) Art. 2, numeral 76.1 y 76.2 del Art. 76, Art. 77 y Art. 86 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por D.S. N° 012-2001-PE, publicado el 14/03/2001. Art. 25 de la Ley N° 28611, Pub.(13/10/2005). Art. 11 y 18 de la Ley N° 27446, Pub.(23/04/2001)	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Políticas y Desarrollo Pesquero. Formulario DGP-001 - Personas Jurídicas: Datos de publicidad Registral (ficha/partida y asiento) de la persona jurídica solicitante. - De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia simple de carta poder (persona natural) o datos de publicidad registral (ficha/partida y asiento) de poder vigente (persona jurídica) donde conste que su objeto social esta vinculado a la actividad a registrar.</p> <p>2 Relación de equipos e instrumentos propios o de terceros para realizar el estudio.</p> <p>3 Relación de no menos de (5) cinco profesionales colegiados (habilitados) de diferentes especialidades, de los cuales necesariamente deberán considerarse: 1. Un Ingeniero Pesquero. 2. Un Ingeniero Ambiental. 3. Un biólogo. N° de documento de identidad y currículo vitae documentado y actualizado. Acreditar experiencia no menor de dos años en haber participado en la elaboración de Estudios Ambientales o Proyectos Ambientales.</p> <p>4 Pago por derecho de trámite. (*1)</p>	Formulario DGP-001 www.produce.gob.pe				X		Quince (15)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Políticas y Desarrollo Pesquero	Director General de Políticas y Desarrollo Pesquero	Viceministro de Pesca y Acuicultura
				9.5899%	S/ 378.8							El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.

NOTAS:

DIA: Declaración de Impacto Ambiental para las actividades establecidas en el artículo 90° del Reglamento de la Ley General de Pesca D. S. N° 012-2001-PE.  
EIA: Estudio de Impacto Ambiental para las actividades pesqueras señaladas en el artículo 89° del reglamento de la Ley General de Pesca D. S. N° 012-2001-PE  
PAMA: Programa de Adecuación y Manejo Ambiental.  
CITES: Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora.  
(\*1) Pagos para realizar algún trámite, se indicarán en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago.



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN													
88	VALIDACIÓN DEL CERTIFICADO DE CAPTURA EXIGIDO PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA A LA COMUNIDAD EUROPEA, PROVENIENTES DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS EXTRAÍDOS CON EMBARCACIONES DE MAYOR ESCALA DE BANDERA NACIONAL (12)	<p>1 Solicitud con carácter de declaración jurada, dirigida al Director General de Supervisión y Fiscalización, consignando información relativa a la exportación, embarcación, armador / propietario o representante y recurso extraído, según Formulario DGSF-001.</p> <p>2 Certificado de Captura de la Comunidad Europea, suscrito por el Capitán o Patrón de la Embarcación de mayor escala, o por el armador / propietario o representante de dicha Embarcación.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite. En caso el Certificado sea suscrito por un representante:</p> <p>4 Carta del Capitán/Patrón de la embarcación de mayor escala que autoriza a un representante a suscribir el Certificado de Captura de la Comunidad Europea (Formulario DGSF-002).</p>	<p>Formulario DGSF-001 www.produce.gob.pe</p> <p>Formulario DGSF-002 www.produce.gob.pe</p>	1.4658%	5/ 57.9			X	Cinco (5)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Supervisión y Fiscalización	Director General de Supervisión y Fiscalización	Viceministro de Pesca y Acuicultura
	<p><b>Base legal:</b> Decreto Ley Nº 25977, Art. 2º y 6º, publicado el 22/12/1992. Decreto Supremo Nº 035-2009-PRODUCE, publicado el 31/12/2009. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.</p>											<p>El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	<p>El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>

NOTA:  
[1] Cuando se trate de recursos hidrobiológicos extraídos con embarcaciones artesanales o de menor escala, la validación del certificado de captura simplificado deberá tramitarse ante el gobierno regional correspondiente. Este procedimiento incluye a los productos de pesca comprendidos en el Anexo 2 del Decreto Supremo Nº 035-2009-PRODUCE.

(\*) Pagos para realizar algún trámite, se indicarán en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago.



c. Jerónimo

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Eváluaación Previa Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS														
89	<b>SOLICITUD DE PENSIÓN DE CESANTÍA</b>  Base Legal: D.L. N° 20530, Art. 4, 5, 12 y 16 del 27/02/1974 ley N° 28449, que modifica el D. L. N° 20530. D.S. N° 159-2002-EF, del 25/10/2002 D.S. N° 149-2007-EF, modificado por el D.S. N° 207-2007-EF Sentencia del Tribunal Constitucional, recaida en el expediente N° 050-2004-AI-TC, del 12/06/2005	1 Solicitud escrita, adjuntando copia simple legible del DNI vigente del solicitante.  2 Declaración Jurada de acuerdo con el Anexo VIII de la RJ N° 125-2008-JEFATURA/ONP.			Gratuito	Gratuito			X	Veinticuatro (24)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Recursos Humanos	Director General de Recursos Humanos	Secretaría General
90	<b>SOLICITUD DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ</b>  Base Legal: D.L. N° 20530, Art. 25° y 32°; del 26/02/1974 Ley N° 28449, que modifica el D. L. N° 20530 D.S. N° 159-2002-EF, del 25/10/2002 D.S. N° 149-2007-EF, modificado por el D.S. N° 207-2007-EF Sentencia del Tribunal Constitucional, recaida en el expediente N° 050-2004-AI-TC, del 12/06/2005 RJ N° 125-2008-JEFATURA/ONP.	1 Solicitud del cónyuge sobreviviente y/o de su representante legal, requiriendo pensión de Viudez y de Orfandad si fuera el caso, con indicación de su dirección domiciliaria. 2 Copia simple legible del DNI vigente del solicitante. 3 Acta de Matrimonio original o copia autenticada o fedateada (posterior a la fecha de fallecimiento y con una antigüedad no mayor de tres meses). 4 Partida o Acta de Defunción 5 Declaración Jurada de acuerdo con el Anexo VIII de la RJ N° 125-2008-JEFATURA/ONP. <u>En los casos en que el matrimonio haya sido realizado antes de los doce meses del fallecimiento del causante:</u> Copia certificada de parte policial y/o certificado de necropsia, si el fallecimiento fue por accidente. Copia certificada de la Partida de Nacimiento de hijos en común, con una antigüedad no mayor a tres meses. Certificado médico que acredite el estado de gravidez de la cónyuge a la fecha de fallecimiento del causante. Si el cónyuge fuese minusválido, adjuntar dictamen de la Comisión Médica del Seguro Social de Salud (Essalud) o del Ministerio de Salud que acredite la minusvalía. <u>En caso de ser hombre el solicitante</u> Declaración Jurada del Cónyuge superviviente, indicando si se encuentra incapacitado; para subsistir por sí mismo, si carece de renta afecta a montos superiores del monto de la pensión y si está amparado por algún sistema de seguridad social. De ser el caso, Resolución de Incapacidad para subsistir por sí mismo de la Junta Médica de ESALUD o del Ministerio de Salud. <u>En caso de concurrir con hijos menores de edad</u> Partida de nacimiento de cada hijo menor de edad, copia certificada expedida por la Municipalidad respectiva, máximo tres meses de antigüedad.  <u>En caso de hijo adoptivo</u> - Resolución que declare, haberse realizado la adopción por el causante, copia certificada expedida por el funcionario competente. - Partida de nacimiento con la anotación correspondiente que haya, dispuesto la adopción por el causante, copia certificada expedida por la Municipalidad respectiva, máximo tres meses de antigüedad.			Gratuito	Gratuito			X	Veinticuatro (24)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Recursos Humanos	Director General de Recursos Humanos	Secretaría General



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APLACIÓN	
		<p><b>En caso de Hijo Incapacitado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el caso que el solicitante sea curador, documento que lo acredite como tal, partida de nacimiento del hijo incapacitado; copia certificada por la Municipalidad respectiva, máximo tres meses de antigüedad.</li> <li>- Resolución Judicial que declare la incapacidad, copia certificada expedida por el Juzgado respectivo.</li> <li>- Resolución Judicial que declare consentida la Resolución de Incapacidad, copia certificada expedida por el Juzgado respectivo.</li> </ul>											
91	<p><b>SOLICITUD DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES-ORFANDAD</b></p> <p>Base Legal D.L. N° 20530, Art. 25°, 34° y 35° del 27/02/1974 Ley N° 28449, que modifica el D. L. N° 20530 D.S. N° 159-2002-EF, del 25/10/2002 D.S. N° 149-2007-EF, modificado por el D.S. N° 207-2007-EF Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente N° 050-2004-AI-TC, del 12/06/2005 RI N° 125-2008-JEFATURA/ONP.</p>	<p><b>SOLICITUD ESCRITA, adjuntando:</b></p> <p>1 Indicar en la solicitud el N° de Documento de Identidad Nacional - DNI vigente del solicitante, o representante legal indicando dirección y teléfono.</p> <p><b>Para el caso que el solicitante sea tutor</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento que lo acredite como tutor.</li> <li>- Acta de Defunción del causante, original ó copia autenticada por el funcionario competente de la entidad, máximo tres meses de antigüedad.</li> <li>- Partida de Nacimiento de los hijos menores de edad del causante, copia certificada expedida por la Municipalidad</li> </ul> <p><b>En caso de hijo adoptivo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución que declare, haberse realizado la adopción por el causante, copia certificada expedida por el funcionario competente.</li> <li>- Partida de nacimiento con la anotación correspondiente que haya dispuesto la adopción por el causante, copia certificada expedida por la Municipalidad respectiva, máximo tres meses de antigüedad.</li> </ul> <p><b>En caso de ser hijo Incapacitado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el caso que el solicitante sea curador, documento que lo acredite como tal.</li> <li>- Resolución Judicial que declare la incapacidad; copia certificada expedida por el Juzgado respectivo.</li> <li>- Resolución Judicial que declare consentida la Resolución de Incapacidad, copia certificada expedida por el Juzgado respectivo. De ser el caso, Dictamen de la Comisión Médica del Seguro Social de Salud (EsSalud) o del Ministerio de Salud.</li> </ul>		Gratuito	Gratuito		X	Veinticuatro (24)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General Recursos Humanos	Director General Recursos Humanos	Secretaría General	
92	<p><b>SOLICITUD DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES ASCENDIENTES</b></p> <p>Base Legal: Decreto Ley N° 20530, Art. 25° y 36° del 26/02/1974 Ley N° 28449, que modifica el D. L. N° 20530 D.S. N° 159-2002-EF, del 25/10/2002 D.S. N° 149-2007-EF, modificado por el D.S. N° 207-2007-EF RI N° 125-2008-JEFATURA/ONP.</p>	<p>Solicitud de Pensión de Sobrevivientes ascendentes</p> <p>1 Copia simple legible del DNI vigente del solicitante.</p> <p>2 Partida de Defunción original o copia autenticada o fedateada (posterior a la fecha de fallecimiento y con una antigüedad no mayor de tres meses).</p> <p>3 Partida de nacimiento del causante, con una antigüedad no mayor de tres meses.</p> <p>4 Declaración jurada del recurrente indicando si ha dependido económicamente del trabajador o pensionista fallecido a la fecha de su fallecimiento y de carecer de renta o ingresos superiores al monto de la pensión que percibía o hubiere podido percibir el causante.</p>		Gratuito	Gratuito		X	Veinticuatro (24)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General Recursos Humanos	Director General Recursos Humanos	Secretaría General	



El Jefe del Área

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positiva				Negativa	RECONSIDERACIÓN
93	ACCESO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A LA INFORMACIÓN QUE POSEE O PRODUZCA LAS DIVERSAS DIRECCIONES Y OFICINAS DEL MINISTERIO (2) (3)  Base Legal: Ley N° 27806, del 03/08/2002 D.S N° 043-2003-PCM, Artículo 11°, del 24/04/2003, D.S N° 072-2003-PCM, Artículo 3°, del 07/08/2003. Ley N° 27444, Artículos 106° y 110°, del 11/04/2001	1 Solicitud dirigida al Responsable de Acceso a la Información, especificando la información exacta a la que desea acceder y firma comprometiéndose a pagar el costo de la reproducción o copia de la información. Formulario TDM-001.  2 Cancelar el costo de reproducción o copia de la información de ser el caso. Cancelar el costo de CD-R, o adjuntar el mismo de ser el caso.	Formulario TDM 001									
				COSTO DE REPRODUCCIÓN								
				Copia Simple por Hoja	0.0051%	S/ 0.2						
				Copia Color por Hoja	0.0076%	S/ 0.3						
				Copia Autenticada por Hoja	0.0051%	S/ 0.2						
				CD	0.0329%	S/ 1.3						
				Par correo electrónico u otro medio magnético proporcionado por el usuario								
				Gratuito		Gratuito						

Nota:

- (\*) Pagos para realizar algún trámite, se indicarán en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago.
- (1) Los recursos impugnativos corresponden a cualquiera de los procedimientos contemplados en el Tupa, como también a los que se generen como consecuencia de la función de supervisión y fiscalización.
- (2) La dependencia respectiva queda obligada a cursar comunicación de la denegatoria al acceso de información clasificada como secreta y estrictamente secreta precisa en el artículo 15° de la Ley N° 27806, y de la información que sin tenerla se conoce de aquel ente público que la posee.
- (3) Las Direcciones Regionales de Producción prestarán el servicio en caso la información obre en poder de las mismas.



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en N UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa Positiva / Negativa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
ÓRGANO: DESPACHO VICEMINISTERIAL DE MYPE E INDUSTRIA										DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN		
94	AUTORIZACIÓN Y OFICIALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES  Base Legal: Dictan normas que permitan la promoción y realización de ferias a nivel nacional. Decreto Legislativo 715, publicado el 08/11/1991- Artículo 5° y 8° Reglamento del Decreto Legislativo 715, mediante el cual se ha dictado normas que permitan la promoción y organización y desarrollo de ferias. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud de reconocimiento oficial y de correspondencia de autorización del evento, indicando el objeto del mismo y fecha de realización. En la solicitud justificar que el evento es de carácter nacional. Formulario DVMYPE-002	Formulario DVMYPE-002 www.produce.gob.pe				X	Cinco (5)	Oficina de Atención al Ciudadano	Viceministro de MYPE e Industria	Viceministro de MYPE e Industria  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Ministro de la Producción  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		2 Plano de distribución ferial o layout										
		3 Pago por derecho de trámite. (*)		4.8456%	S/ 191.4							

(\*) Pagos para realizar algún trámite, se indicarán en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago.



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN EMPRESARIAL													
<b>ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO</b>													
95	<b>INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y COMITÉS DE MYPE EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS - RENAMYPE</b>  <b>Base legal:</b> Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa, aprobada por Ley N° 29271, del 22/10/2008, Art. 3º. Ley que regula la participación y elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, aprobada por Ley N° 29051, publicado el 24/06/2007, Art. 8º. Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, publicado el 28/12/2013, Art. 3º, inc. i) y 82º.	1 Solicitud dirigida a la Dirección de Articulación Empresarial, según Formulario DAE-001.  2 Copia simple del Acta del Consejo Directivo u órganos que haga sus veces, en el que conste el acuerdo de inscribir a la Asociación de las MYPE o Comité de MYPE, en el RENAMYPE.  3 Copia simple del Padrón o relación de miembros, respectivamente, de la Asociación de las MYPE o Comité de MYPE, firmada como Declaración Jurada por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces, según Anexo DAE-001A.	Formulario DAE-001 <a href="http://www.produce.gob.pe">www.produce.gob.pe</a>  Anexo DAE-001A <a href="http://www.produce.gob.pe">www.produce.gob.pe</a>	Gratuito	Gratuito		X		Ocho (8)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Articulación Empresarial (1)	Director de Articulación Empresarial (1)	Director General de Desarrollo Productivo (1)
96	<b>RENOVACIÓN DE ASOCIACIONES DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y COMITÉS DE MYPE EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS - RENAMYPE</b>  <b>Base legal:</b> Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa, aprobada por Ley N° 29271, del 22/10/2008, Art. 3º. Ley que regula la participación y elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, aprobada por Ley N° 29051, publicado el 24/06/2007, Art. 8º. Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, publicado el 28/12/2013, Art. 3º, inc. i) y 82º.	1 Solicitud dirigida a la Dirección de Articulación Empresarial, según Formulario DAE-002.  2 Copia simple del Acta del Consejo Directivo u órganos que haga sus veces, en el que conste el acuerdo de inscribir a la Asociación de las MYPE o Comité de MYPE, en el RENAMYPE.  3 Copia simple del Padrón o relación de miembros, respectivamente, de la Asociación de las MYPE o Comité de MYPE, firmada como Declaración Jurada por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces, según Anexo DAE-001B.	Formulario DAE-002 <a href="http://www.produce.gob.pe">www.produce.gob.pe</a>  Anexo DAE-001B <a href="http://www.produce.gob.pe">www.produce.gob.pe</a>	Gratuito	Gratuito		X		Seis (6)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Articulación Empresarial (1)	Director de Articulación Empresarial (1)	Director General de Desarrollo Productivo (1)



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automáticos	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
97	<b>ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE ASOCIACIONES DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y COMITÉS DE MYPE EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS - RENAMYPEPRESAS - RENAMYPE</b>  Base legal: Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa, aprobada por Ley N° 29271, del 22/10/2008, Art. 3º. Ley que regula la participación y elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, aprobada por Ley N° 29051, publicado el 24/06/2007, Art. 8º. Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, publicado el 28/12/2013, Art. 3º, Inc. i) y 82º.	1 Solicitud dirigida a la Dirección de Articulación Empresarial, con carácter de declaración jurada, adjuntando los documentos que sustenta la información que se solicita actualizar, según Formulario DAE-003	Formulario DAE-003  www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X	Ocho (8)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Articulación Empresarial (1)	Director de Articulación Empresarial (1)	Director General de Desarrollo Productivo (1)
											El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.

(\*) Pagos para realizar algún trámite, se indicarán en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago.

(1) Procedimiento transitoriamente a cargo del Ministerio de la Producción únicamente para los Gobiernos Regionales de Lima, Callao y para el Ámbito de la Circunscripción Territorial del Régimen Especial de Lima Metropolitana, hasta su inclusión en el TUPA de dichas entidades, previa acreditación y recepción de funciones de acuerdo a la normatividad legal vigente.



P. Jerónimo

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa Positiva / Negativa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN												
98	ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MUNDIAL DEL FABRICANTE WMI O PRIMERA SECCIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR - VIN PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON MENOS DE CUATRO RUEDAS DE FABRICACIÓN NACIONAL  Base Legal D.S. Nº 012-2003-PRODUCE, Publicado el 15.04.2003, Artículos 4° y 6°. D.S. Nº 058-2003-MTC, Publicado el 12.10.03, Artículo 7°. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) 2 Licencia Municipal de Funcionamiento para la actividad que solicita o copia del Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo, donde conste el Sello de recepción de la Municipalidad respectiva. 3 Certificado de registro de Marca o constancia de encontrarse en trámite, en caso la empresa haya registrado la marca. 4 Certificado de Conformidad de Prototipo de los Vehículos, según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos (emitido por organismo autorizado por el 5 Certificado de Cumplimiento de Condiciones Mínimas, emitido por organismo autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o Direcciones Regionales respectivas, según acta de verificación. 6 Número y fecha del documento en que se aprobó el Instrumento ambiental. 7 Declaración Jurada señalando que los vehículos fabricados no afectan la seguridad del mismo, el tránsito terrestre, el medio ambiente e incumplen con las condiciones y exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos. 8 Pago por derecho de trámite. (*)	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)				X	Ocho (8)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
99	MODIFICACIÓN (AMPLIACIÓN DE MODELO) DE LA ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MUNDIAL DEL FABRICANTE WMI O PRIMERA SECCIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR - VIN PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON MENOS DE CUATRO RUEDAS DE FABRICACIÓN NACIONAL.  Base Legal: D.S. Nº 012-2003-PRODUCE, Publicado el 15.04.2003, Artículos 4° y 6°. D.S. Nº 058-2003-MTC, Publicado el 12.10.03, Artículo 7°. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)  2 Certificado de Conformidad de Prototipo de los Vehículos, según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos (emitido por organismo autorizado por el MTC). 3 Pago por derecho de trámite. (*)	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)				X	Ocho (8)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
100	ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MUNDIAL DEL FABRICANTE WMI O PRIMERA SECCIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR - VIN PARA LOS VEHÍCULOS REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES  Base Legal : D.S. Nº 058-2003-MTC, Art. 10°, del 12/10/2003 D.S. Nº 014-2004-PRODUCE, Art. 2°, 4°, del 13/06/2004. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) 2 Licencia municipal vigente de la planta Industrial. Alternativamente, presentar copia del Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo, donde conste el sello de recepción de la Municipalidad respectiva. 3 Certificado de registro de Marca o constancia de encontrarse en trámite, solo en el supuesto que la empresa tenga marca registrada y esta se encuentre en trámite. 4 Certificado de Conformidad de Prototipo de los Vehículos según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos (emitido por organismo autorizado por el	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)					X	Ocho (8)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE OSDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		5 Certificado de Cumplimiento de Condiciones Mínimas, emitido por organismo autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o Direcciones Regionales, según acta de verificación. 6 Número del documento y fecha en que se aprobó el instrumento ambiental. 7 Declaración Jurada señalando que los vehículos fabricados no afectan la seguridad del mismo, el tránsito terrestre, el medio ambiente o incumplen con las condiciones y exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos. 8 Pago por derecho de trámite. (*)			1.7494%	S/ 69.1					El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
101	MODIFICACIÓN (AMPLIACIÓN DE MODELO) ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MUNDIAL DEL FABRICANTE WMI O PRIMERA SECCIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR - VIN PARA LOS VEHÍCULOS REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES.  Base Legal: D.S. Nº 058-2003-MTC, Art. 10°, del 12/10/2003 D.S. Nº 014-2004-PRODUCE, Art. 2°, 4°, del 13/06/2004. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) 2 Certificado de Conformidad de Prototipo de los Vehículos según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos (emitido por organismo autorizado por el MTC). 3 Pago por derecho de trámite. (*)	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)		1.1519%	S/ 45.5		X	Ocho (8)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación  Director General de Políticas y Regulación
102	REVISIÓN Y VISACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DE EMPRESA-NTE PARA CERTIFICAR PRODUCTOS MANUFACTURADOS CON FINES DE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL SELLO DE CALIDAD "HECHO EN PERU"  Base Legal: Artículo 1° de la Ley Nº 28312 del 04/08/2004 D.S. Nº 030-2005-PRODUCE publicado el 30/12/005, Artículo 4°.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) 2 Norma Técnica Propia o de la empresa referida a las características técnicas y requisitos aprobada y suscrita por el representante legal y elaborada por el profesional o técnico de la empresa.	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)	Gratuito	Gratuito		X		Ocho (8)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación  Director General de Políticas y Regulación
103	EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EN PRODUCTOS DEL SELLO DE CALIDAD "HECHO EN PERU" PARA PRODUCTOS INDUSTRIALES MANUFACTURADOS.  Base Legal: Artículos 1° y 2° de la Ley Nº 28312 del 04/08/2004 Artículo 4° del D.S. Nº 030-2005-PRODUCE del 31/12/2005	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) 2 Resolución de Marca registrada con la que comercializa el producto, de ser el caso. 3 Licencia municipal de funcionamiento o copia del Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo, donde conste el sello de recepción de la Municipalidad respectiva. 4 Certificado de Conformidad con Norma por producto.	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)	Gratuito	Gratuito		X		Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación  Director General de Políticas y Regulación



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TÚPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
104	EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EN PRODUCTOS DEL SELLO DE CALIDAD "HECHO EN PERU" PARA PRODUCTOS AGRARIOS  Base Legal : Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 28312 del 04/08/2004 Artículo 4º del D.S. Nº 030-2005-PRODUCE del 31/12/2005	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)  2 Resolución de Marca registrada con la que comercializa el producto, de ser el caso.  3 Licencia municipal de funcionamiento o copia del Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo, donde conste el sello de recepción de la Municipalidad respectiva.  4 Certificado sanitario o fitosanitario otorgado por SENASA.	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)	Gratuito	Gratuito		X		Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
105	EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EN PRODUCTOS DEL SELLO DE CALIDAD "HECHO EN PERU" PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS.  Base Legal : Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 28312 del 04/08/2004 Artículo 4º del D.S. Nº 030-2005-PRODUCE del 31/12/2005	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)  2 Resolución de Marca registrada con la que comercializa el producto, de ser el caso.  3 Licencia municipal de funcionamiento o copia del Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo, donde conste el sello de recepción de la Municipalidad respectiva.  4 Registro Sanitario otorgado por DIGESA o por la Autoridad Competente según corresponda.  5 Resolución de autorización de Habilitación Sanitaria otorgado por DIGESA o Certificado de Conformidad con Norma por producto.	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)	Gratuito	Gratuito		X		Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
106	EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EN PRODUCTOS DEL SELLO DE CALIDAD "HECHO EN PERU" PARA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.  Base Legal : Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 28312 del 04/08/2004 Artículo 4º del D.S. Nº 030-2005-PRODUCE del 31/12/2005	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)  2 Resolución de Marca registrada con la que comercializa el producto, de ser el caso.  3 Licencia municipal de funcionamiento o copia del Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo, donde conste el sello de recepción de la Municipalidad respectiva.  4 Registro Sanitario otorgado por DIGEMID o por la Autoridad Competente según corresponda.  5 Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura otorgado por DIGEMID o por la Autoridad Competente según corresponda.	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)	Gratuito	Gratuito		X		Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
107	EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EN PRODUCTOS DEL SELLO DE CALIDAD "HECHO EN PERU" PARA VEHÍCULOS DE FABRICACIÓN O ENSAMBLAJE NACIONAL.  Base Legal : Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 28312 del 04/08/2004 Artículo 4º del D.S. Nº 030-2005-PRODUCE del	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)  2 Resolución de Marca registrada con la que comercializa el producto, de ser el caso.	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)	Gratuito	Gratuito		X		Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación	Director General de Políticas y Regulación



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa Positiva / Negativa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
		3 Licencia municipal de funcionamiento o copia del Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo, donde conste el sello de recepción de la Municipalidad respectiva.									El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
		4 N° y fecha de Constancia de Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) otorgado por el Ministerio de la Producción.											
108	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EN PRODUCTOS DEL SELLO DE CALIDAD "HECHO EN PERU" PARA PRODUCTOS INDUSTRIALES.  Base Legal: Artículos 1º y 2º de la Ley N° 28312 del 04/08/2004 Artículo 11º del D.S. N° 030-2005-PRODUCE del 31/12/2005	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)  2 Certificado de Conformidad con Norma por producto.	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)	Gratuito	Gratuito		X	Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación	Director General de Políticas y Regulación	
109	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EN PRODUCTOS DEL SELLO DE CALIDAD "HECHO EN PERU" PARA PRODUCTOS AGRARIOS.  Base Legal: Artículos 1º y 2º de la Ley N° 28312 del 04/08/2004 Artículo 11º del D.S. N° 030-2005-PRODUCE del 31/12/2005	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)  2 Certificado sanitario o fitosanitario otorgado por SENASA.	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)	Gratuito	Gratuito		X	Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación	Director General de Políticas y Regulación	
110	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EN PRODUCTOS DEL SELLO DE CALIDAD "HECHO EN PERU" PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS  Base Legal: Artículos 1º y 2º de la Ley N° 28312 del 04/08/2004 Artículo 11º del D.S. N° 030-2005-PRODUCE del 31/12/2005	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)  2 Registro Sanitario otorgado por DIGESA o por la Autoridad Competente según corresponda.  3 Resolución de autorización de Habilitación Sanitaria otorgado por DIGESA o Certificado de Conformidad con Norma por producto.	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)	Gratuito	Gratuito		X	Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación	Director General de Políticas y Regulación	



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
111	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EN PRODUCTOS DEL SELLO DE CALIDAD "HECHO EN PERU" PARA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.  Base Legal: Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 28312 del 04/08/2004 Artículo 11º del D.S. Nº 030-2005-PRODUCE del 31/12/2005	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)  2 Registro Sanitario otorgado por DIGEMID 3 Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura otorgado por DIGEMID .	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)	Gratuito	Gratuito		X		Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
112	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EN PRODUCTOS DEL SELLO DE CALIDAD "HECHO EN PERU" PARA VEHÍCULOS DE FABRICACIÓN O ENSAMBLAJE NACIONAL.  Base Legal: Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 28312 del 04/08/2004 Artículo 11º del D.S. Nº 030-2005-PRODUCE del 31/12/2005	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)  2 Nº y fecha de Constancia del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) otorgado por el Ministerio de la Producción.	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)	Gratuito	Gratuito		X		Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
113	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO TÉCNICO  Base Legal : D.S Nº 018-2005-PRODUCE, Publicado el 05/05/2005 D.S Nº 019-2005-PRODUCE, Publicado el 05/05/2005 D.S. Nº 187-2005-EF, Publicado el 30/12/2005 D.S. Nº 149-2005-EF, Publicado el 09/11/2005, Artículo 9º. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)  2 Lista de los productos señalando la empresa fabricante, tipo o designación del producto, tipo de neumático. 3 Certificado de conformidad, según lo establecido en el Reglamento Técnico correspondiente. 4 Pago por derecho de trámite. (*)	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)	2.5063%	S/ 99.0			X	Ocho (8)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
114	AUTORIZACIÓN O RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANISMOS DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD AUTORIZADOS - NO ACREDITADOS  Base Legal : Artículos 1º y 2º del D. S. 017-2005-PRODUCE, Publicado el 09/04/2005.	1 Solicitud dirigida al Director de Regulación con carácter de declaración jurada y obligatoria. Formulario DIRE-001 y los Anexos DIRE-A y DIRE-B, según corresponda.  2 Declaración Jurada donde se demuestre que es un organismo independiente, no tiene inversión ni interés ni ninguna relación con los productores, compradores o usuarios de los productos que evaluará.	Formulario DIRE 001 www.produce.gob.pe					X	Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



R. Jerónimo

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		<p>3 Declaración Jurada de que la empresa cuenta con una organización que asegurará la imparcialidad en sus decisiones.</p> <p>4 Copia del contrato de seguro de responsabilidad.</p> <p>5 Documentación que sustente los procedimientos indicados en el artículo 3º literales e), f), g), h), i), j) del D. S. Nº 017-2005-PRODUCE</p> <p>e) Procedimientos para la atención de solicitudes y la evaluación de la conformidad de los productos a evaluar.</p> <p>f) Procedimientos para la atención de reclamos y apelaciones.</p> <p>g) Procedimientos para la calificación de su personal y relación de personal calificado.</p> <p>h) Procedimientos para la subcontratación de actividades de ensayos o inspección.</p> <p>i) Certificado de Calibración vigente de equipos y medios de medición, cuando corresponda.</p> <p>6 En el caso que el interesado subcontrate actividades de ensayos o inspección (Artículo 3 literal h) deberá presentar un documento o informe de la evaluación realizada al organismo subcontratado en el que se demuestre que dicho organismo:</p> <p>a) Cuenta con personal capacitado.</p> <p>b) Cuenta con métodos de ensayo establecidos en normas técnicas o validados, según corresponda.</p> <p>c) Cuenta con métodos o procedimientos de inspección.</p> <p>d) Los equipos y medios de medición, cuentan con certificados de calibración vigentes.</p> <p>7 Pago por derecho de trámite (**)</p>									<p>El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	<p>El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>
115	<p>AUTORIZACIÓN O RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANISMOS DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD AUTORIZADOS -ACREDITADOS</p> <p>Base Legal : Artículos 1° y 2° del D. S. 017-2005-PRODUCE, Publicado el 09/04/2005. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director de Regulación con carácter de declaración jurada y obligatoria. Formulario DIRE-002 y los Anexos DIRE-A y DIRE-B., según corresponda.</p> <p>2 Documento de la empresa o Declaración Jurada donde se demuestre que es un organismo independiente, no tiene inversión ni interés ni ninguna relación con los productores, compradores o usuarios de los productos que evaluará.</p> <p>3 Copia de la Constancia de Acreditación vigente emitida por el INDECOPI en la cual conste el alcance de acreditación y que corresponda al alcance (productos) de la autorización que solicita.</p> <p>4 Copia del contrato de seguro de responsabilidad</p> <p>5 Documentación que contenga el procedimiento indicado en el artículo 3º literal h) del D.S. Nº 017-2005-PRODUCE.</p> <p>h. Procedimientos para la subcontratación de actividades de ensayos o inspección.</p> <p>6 En el caso que el interesado subcontrate actividades de ensayos o inspección (Artículo 3 literal h) deberá presentar un documento o informe de la evaluación realizada al organismo subcontratado en el que se demuestre que dicho organismo:</p> <p>a) Cuenta con personal capacitado.</p> <p>b) Cuenta con métodos de ensayo establecidos en normas técnicas o validados, según corresponda.</p>	<p>Formulario DIRE-002 www.produce.gob.pe</p> <p>Anexo DIRE-A www.produce.gob.pe</p> <p>Anexo DIRE-B</p>	10.2076%	S/ 403.2		X	Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	<p>Director de Regulación</p> <p>El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	<p>Director General de Políticas y</p> <p>El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TÚPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		c) Cuenta con métodos o procedimientos de inspección. d) Los equipos y medios de medición, cuentan certificados de calibración vigentes. 7 Pago por derecho de trámite (**)		4.2456%	S/ 167.7								
116	AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN COMO ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD - NO ACREDITADO  Base Legal : Literal d) del artículo 4 del D. S. 017-2005-PRODUCE, Publicado el 09/04/2005. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director de Regulación con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIRE-003 y los Anexos DIRE-A y DIRE-B, según corresponda  2 Documentación que contenga los procedimientos indicados en el artículo 3º literales e), f), g), h), i) del D.S. N° 017-2005-PRODUCE. e) Procedimientos para la atención de solicitudes y la evaluación de la conformidad de los productos a evaluar. f) Procedimientos para la atención de reclamos y apelaciones. g) Procedimientos para la calificación de su personal y relación de personal calificado. h) Procedimientos para la subcontratación de actividades de ensayos o inspección. i) Certificado de Calibración vigente de equipos y medios de medición, cuando corresponda. En el caso que el interesado subcontrate actividades de ensayos o inspección (Artículo 3 literal h) deberá presentar un documento o informe de la evaluación realizada al organismo subcontratado en el que se demuestre que dicho organismo: a) Cuenta con personal capacitado. b) Cuenta con métodos de ensayo establecidos en normas técnicas o validados, según corresponda. c) Cuenta con métodos o procedimientos de inspección. d) Los equipos y medios de medición, cuentan certificados de calibración vigentes. 3 Pago por derecho de trámite. (**)	Formulario DIRE-003 www.produce.gob.pe  Anexo DIRE-A www.produce.gob.pe  Anexo DIRE-B www.produce.gob.pe				X	Seis (6)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación	Director General de Políticas y Regulación	
				5.5468%	S/ 219.1							El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
117	AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN COMO ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD - ACREDITADO  Base Legal : Literal d) del artículo 4 del D. S. 017-2005-PRODUCE, Publicado el 09/04/2005. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director de Regulación con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIRE-004 y los Anexos DIRE-A y DIRE-B, según corresponda  2 Copia de la Constancia de Acreditación vigente emitida por el INDECOPI en la cual conste el alcance de acreditación y que corresponda al alcance de la  3 Copia del contrato de seguro de responsabilidad.  4 Documentación que contenga el procedimiento indicado en el artículo 3º literal h) del D.S. N° 017-2005-PRODUCE. h. Procedimientos para la subcontratación de actividades de ensayos o inspección. 5 En el caso que el interesado subcontrate actividades de ensayos o inspección (Artículo 3 literal h) deberá presentar un documento o informe de la evaluación realizada al organismo subcontratado en el que se a) Cuenta con personal capacitado. b) Cuenta con métodos de ensayo establecidos en normas técnicas o validados, según corresponda. c) Cuenta con métodos o procedimientos de inspección.	Formulario DIRE-004 www.produce.gob.pe  Anexo DIRE-A www.produce.gob.pe  Anexo DIRE-B www.produce.gob.pe				X	Seis (6)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación	Director General de Políticas y Regulación	



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUBA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positiva / Negativa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		d) Los equipos y medios de medición, cuentan con certificados de calibración vigentes. 6 Pago por derecho de trámite (**)		3.4025%	S/ 134.4							

(\*) El Pago por derecho de trámite se puede efectuar directamente en la pasarela de pagos de la VUCE, o en la Ventanilla de los Bancos con el Código de Pago Bancario que la VUCE asigna cuando se trámita una solicitud. Una vez efectuado el pago, automáticamente se generará la solicitud.  
 (\*\*) Pagos para realizar algún trámite, se indicarán en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago.



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPLETA PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Autorización	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN										UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS			
118	<b>AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS FABRICANTES DE EXPLOSIVOS DE USO CIVIL Y CONEXOS.</b>  Base Legal: Declaran en Emergencia la Utilización de Explosivos de Uso Civil y Conexos, Decreto Ley N° 25707, Art. 2° (publicado el 06/09/1992). Reglamento del Decreto Ley N° 25707, mediante el cual se declara en Emergencia la Utilización de Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 086-92-PCM, Art. 3° (publicado el 02/11/1992). Reglamento de Control de Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 019-71-IN, Art. 5, 6 y 11° inciso a) (publicado el 31/08/1971).	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, según Formulario DIQPF-001, por triplicado de acuerdo al Art. 11° del D.S. N° 019-71-IN.  2 Localización tentativa de la Industria en plano topográfico a escala 1:2000 con indicación de lugares aledaños, accidentes del terreno, construcciones existentes, vías de comunicación, etc., hasta dos (02) kilómetros a la redonda (radio) del emplazamiento proyectado.  3 Pago por derecho de trámite.	Formulario DIQPF-001 www.produce.gob.pe	8.2633%	S/ 326.4			X	Veintinueve (29)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Dirección General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
119	<b>AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN O AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES DE FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS DE USO CIVIL Y CONEXOS</b>  Base Legal: Declaran en Emergencia la Utilización de Explosivos de Uso Civil y Conexos, Decreto Ley N° 25707, Art. 2° y 3° (publicado el 06/09/1992) Reglamento del Decreto Ley N° 25707, mediante el cual se declara en Emergencia la Utilización de Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 086-92-PCM, Art. 5° (publicado el 02/11/1992) Reglamento de Control de Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 019-71-IN, Art. 5, 6 y 11° inciso b), (publicado el 31/08/1971)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, según Formulario DIQPF-002, por triplicado de acuerdo al Art. 11° del D.S. N° 019-71-IN.  2 Copia simple de la Escritura de constitución de la  3 Plano topográfico a escala 1/2000 hasta dos Km. a la redonda, indicando accidentes del terreno, construcciones, vías de comunicación.  4 Plano de obras civiles.  5 Planos de distribución de planta.  6 Diagrama de flujo del proceso productivo.  7 Sistema de control de calidad y normas técnicas industriales aplicadas.  8 Cronograma de ejecución de la instalación de la empresa industrial.  9 Copia simple del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene Industrial.  10 Consignar número de la Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental o del instrumento ambiental que corresponda de acuerdo a las disposiciones ambientales sectoriales.  11 Pago por derecho de trámite.	Formulario DIQPF-002 www.produce.gob.pe	14.5696%	S/ 575.5			X	Veinticinco (25)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Dirección General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
120	<b>VERIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DE LA INSTALACIÓN O AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES DE FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS DE USO CIVIL</b>  Base Legal: Reglamento de Control de Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 019-71-IN, Art.13° (publicado el 31/08/1971)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, según Formulario DIQPF-002, indicando si el lugar a verificar es dentro o fuera del departamento de Lima  2 Pago por derecho de trámite.	Formulario DIQPF-002 www.produce.gob.pe	19.3899%	S/ 765.9			X	Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Dirección General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



R. Verdiano

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa (Positiva / Negativa)				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
121	<b>AUTORIZACIÓN DEL LIBRO DE PRODUCCIÓN PARA EMPRESAS FABRICANTES DE EXPLOSIVOS DE USO CIVIL Y CONEXOS</b>  Base legal: Reglamento de Control de Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 019-71-IN, Art.39°, (publicado el 31/08/1971)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, indicando la dirección y la planta industrial en la cual se hará uso del Libro, según Formulario DIQPF-002.	Formulario DIQPF-002 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		x	Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Dirección General de Políticas y Regulación
		2 Libro a utilizar foliado, según Formulario DIQPF-02G									El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
122	<b>APROBACIÓN DEL PLAN DE PRODUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y CONSUMO DE LAS EMPRESAS FABRICANTES DE EXPLOSIVOS DE USO CIVIL, INSUMOS Y CONEXOS</b>  Base Legal: Declaran en Emergencia la Utilización de Explosivos de Uso Civil y Conexos, Decreto Ley N° 25707, Art. 2° (publicado el 06/09/1992) Reglamento del Decreto Ley N° 25707, mediante el cual se declara en Emergencia la Utilización de Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 086-92-PCM, Art. 7°, inciso c). (publicado el 02/11/1992) Disponen que las empresas fabricantes de explosivos podrán importar productos conexos a los bienes que fabrican, Decreto Legislativo N° 867, Art.1° (publicado el 31/10/1996)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, con carácter de declaración jurada, según Formulario DIQPF-002.	Formulario DIQPF-002 www.produce.gob.pe				x	Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Dirección General de Políticas y Regulación
		2 Cuadros con la información solicitada, por duplicado, según los Formularios N° DIQPF-02A, DIQPF-02B, DIQPF-02C, DIQPF-02D, DIQPF-02E y DIQPF-02F	Formularios N° DIQPF-02A, DIQPF-02B, DIQPF-02C, DIQPF-02D, DIQPF-02E y DIQPF-02F								El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		3 CD conteniendo los Cuadros con la información solicitada en excel, (Formularios N° DIQPF-02A, DIQPF-02B, DIQPF-02C, DIQPF-02D, DIQPF-02E y DIQPF-02F)		6.8861%	S/. 272.0							
		4 Pago por derecho de trámite.										
123	<b>CERTIFICACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE INSUMOS, PRODUCTOS INTERMEDIOS Y FINALES DE EXPLOSIVOS Y CONEXOS DE USO CIVIL Y PARA LA EXPORTACIÓN</b>  Base Legal: Declaran en Emergencia la Utilización de Explosivos de Uso Civil y Conexos, Decreto Ley N° 25707, Art. 2° (publicado el 06/09/1992) Reglamento del Decreto Ley N° 25707, mediante el cual se declara en Emergencia la Utilización de Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 086-92-PCM, Art. 7° (publicado el 02/11/1992) Disponen que las empresas fabricantes de explosivos podrán importar productos conexos a los bienes que fabrican, Decreto Legislativo N° 867, Art.1°, (publicado el 31/10/1996)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, con carácter de declaración jurada, según Formulario DIQPF-003.	Formulario DIQPF-003 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		x	Cinco (5)	Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (Según RM N° 149-2014-MINCETUR)	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director General de Políticas y Regulación
		2 Cuadros con la información solicitada, por duplicado, según los Formularios N° DIQPF-03A o DIQPF-03B.	Formularios N° DIQPF-03A o DIQPF-03B								El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		3 Información a modificar, por duplicado, a través de los Formularios N° DIQPF-02A, DIQPF-02B, DIQPF-02C, DIQPF-02D, DIQPF-02E y DIQPF-02F, según corresponda.										



R. Jerónimo

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automática	Evaluación Previa Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
124	<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE USUARIOS DE ELEMENTOS COMPONENTES DEL NITRATO DE AMONIO</b>  Base Legal: Dictan disposiciones referidas a la fabricación e importación de nitrato de amonio, Decreto Legislativo N° 846, Art. 2° (publicado el 21/09/1996)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, describiendo la información referida al uso de los elementos componentes del nitrato de amonio, según Formulario DIQPF-004.	Formulario N° DIQPF-004 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X		Tres (3)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
125	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DEL NITRATO DE AMONIO</b>  Base Legal: Dictan disposiciones referidas a la fabricación e importación de nitrato de amonio, Decreto Legislativo N° 846, Art. 2° segundo párrafo (publicado el 21/09/1996)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, según Formulario DIQPF-005.  2 Copia simple de la guía o conocimiento de embarque.	Formulario N° DIQPF-005 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X		Cinco (5)	Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (Según RM N° 149-2014-MINCETUR)	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
126	<b>CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SE CONSTITUYAN PARA LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, DEPÓSITO, TRANSPORTE, COMERCIALIZACIÓN Y USO DEL ALCOHOL METÍLICO</b>  Base legal: Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, Ley N° 28317, 1ra. Disp. Complementaria, (publicado el 05/08/2004). Reglamento de la Ley N° 27645 - Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley N° 28317 - Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado mediante D.S. N° 014-2010-PRODUCE, Art. 16°, 17°, y 48° Inc. d), (publicado el 25/08/2010). Aprobación Relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, aprobado mediante D.S. N° 006-2013-PCM, Artículo 3°, (publicado el 10/01/2013).	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIQPF-006.	Formulario DIQPF-006 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X		Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / www.produce.g	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa (Positivo) (Negativo)				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
127	<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL ALCOHOL METÍLICO</b>  Base legal: Reglamento de la Ley Nº 27645 – Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley Nº 28317– Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado mediante D.S. Nº 014-2010-PRODUCE, Art. 6°, 9°, 10°, 11°, 12° y 48° Inc. b), (publicado el 25/08/2010).	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, con carácter de declaración jurada, según Formulario DIQPF-007  En caso el usuario realice la actividad o actividades de fabricación, elaboración por difusión y/o utilización: 2 Informe Técnico con carácter de declaración jurada, según Formulario DIQPF-007A.	Formulario DIQPF-007 www.produce.g  Formulario DIQPF-007A	Gratuito	Gratuito		X	Tres (3)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
128	<b>ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL ALCOHOL METÍLICO</b>  Base legal: Reglamento de la Ley Nº 27645 – Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley Nº 28317– Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado mediante D.S. Nº 014-2010-PRODUCE, Art. 13° y 48° Inc. e) , (publicado el 25/08/2010).	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, con carácter de declaración jurada, según Formulario DIQPF-007, que deberá presentarse dentro de los cinco (05) días posteriores a la modificación de la información proporcionada en la inscripción. 2 Informe Técnico con carácter de declaración jurada, según Formulario DIQPF-007A, en caso corresponda	Formulario DIQPF-007 www.produce.g ob.pe  Formulario DIQPF-007A	Gratuito	Gratuito		X	Tres (3)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
129	<b>REVALIDACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL ALCOHOL METÍLICO</b>  Base legal: Reglamento de la Ley Nº 27645 – Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley Nº 28317– Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado mediante D.S. Nº 014-2010-PRODUCE, Art. 12° y 48° Inc. e) , (publicado el 25/08/2010).	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, con carácter de declaración jurada, según Formulario DIQPF-007, que deberá presentarse con una antelación de quince (15) días antes de su vencimiento	Formulario DIQPF-007 www.produce.g ob.pe	Gratuito	Gratuito		X	Tres (3)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
130	<b>CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL ALCOHOL METÍLICO</b>  Base legal: Reglamento de la Ley Nº 27645 – Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley Nº 28317– Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado mediante D.S. Nº 014-2010-PRODUCE, Art. 14°, 26° y 48° Inc. e) (publicado el 25/08/2010)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, según Formulario DIQPF-008.  2 Copia de Constancia del Cese de Actividades con Alcohol Metílico, expedido por el Gobierno Local correspondiente.	Formulario DIQPF-008 www.produce.g ob.pe	Gratuito	Gratuito		X	Tres (3)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
131	<b>AUTORIZACIÓN DE LOS REGISTROS ESPECIALES DE ALCOHOL METÍLICO</b>  Base legal: Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, Ley N° 28317, Art. 3°, (publicado el 05/08/2004). Reglamento de la Ley N° 27645 – Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley N° 28317 – Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado mediante D.S. N° 014-2010-PRODUCE, Art. 20°, 21°, 22°, 23° y 48° Inc f), (publicado el 25/08/2010).	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIQPF-009.  Registro a llevarse en forma manual: 2 Registro Especial de Ingreso (libro), según Formulario DIQPF-009A, Registro Especial de Egreso (libro), según Formulario DIQPF-009B y/o Registro Especial de Transporte (libro), según Formulario DIQPF-09C, de acuerdo a la actividad del solicitante. Registro a llevarse en forma electrónica: 2 Dos (2) impresiones del formato a utilizar según Formulario DIQPF-009A, Formulario DIQPF-009B y/o Formulario DIQPF-009-C.	Formulario DIQPF-009 www.produce.gob.pe  Formulario DIQPF-009A, DIQPF-009B y DIQPF-009C www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X		Tres (03)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
132	<b>TRASLADO DE AUTORIZACIÓN DE LOS REGISTROS ESPECIALES DE ALCOHOL METÍLICO, LLEVADOS EN FORMA MANUAL</b>  Base legal: Reglamento de la Ley N° 27645 – Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley N° 28317 – Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado mediante D.S. N° 014-2010-PRODUCE, Art. 20°, 21°, 22°, 23°, 25° y 48° Inc f), (publicado el 25/08/2010).	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, según Formulario DIQPF-010.  2 Libro anterior para su cierre.  3 Libro nuevo o dos (2) impresiones del formato a utilizar según Formulario DIQPF-009A, Formulario DIQPF-009B y/o Formulario DIQPF-009-C.	Formulario DIQPF-010 www.produce.gob.pe  Formulario DIQPF-009A, DIQPF-009B y DIQPF-009C www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X		Tres (03)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
133	<b>CIERRE DE LOS REGISTROS ESPECIALES DE ALCOHOL METÍLICO</b>  Base legal: Reglamento de la Ley N° 27645 – Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley N° 28317 – Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado mediante D.S. N° 014-2010-PRODUCE, Art. 25° (publicado el 25/08/2010)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, según Formulario DIQPF-010.  Registro llevado en forma manual: 2 Libro para su cierre Registro llevado en forma electrónica: 2 Impresión del último trimestre del Registro Especial, en el que se consignó movimiento con alcohol metílico.	Formulario DIQPF-010 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X		Tres (03)	Oficina de Atención al Ciudadano	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
134	<b>AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PAÍS DE ALCOHOL METÍLICO</b>  Base legal: Reglamento de la Ley N° 27645 – Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley N° 28317 – Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado mediante D.S. N° 014-2010-PRODUCE, Art. 38°, 39° y 48° Inc h) (publicado el 25/08/2010)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, con carácter de declaración jurada, según Formulario DIQPF-011.  2 Copia de la Factura o documento equivalente emitido a nombre del usuario.  3 Copia del documento de transporte, en el que el usuario figure como consignatario.	Formulario DIQPF-011 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X		Tres (03)	Oficina de Atención al Ciudadano	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / www.produce.gob.pe	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
135	<b>AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS DE ALCOHOL METÍLICO</b>  Base legal: Reglamento de la Ley N° 27645 – Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley N° 28317– Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado mediante D.S. N° 014-2010-PRODUCE, Art. 38°, 39° y 48°	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, con carácter de declaración jurada, según Formulario DIQPF-011.  2 Copia de la Factura o Factura Proforma emitida por el usuario.	Formulario DIQPF-011 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X	Tres (3)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
136	<b>AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PAÍS DE ALCOHOL METÍLICO, CUANDO SUPERE EL 5% DEL PESO TOTAL AUTORIZADO</b>  Base legal: Reglamento de la Ley N° 27645 – Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley N° 28317– Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado mediante D.S. N° 014-2010-PRODUCE, Art. 40° (publicado el 25/08/2010)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, completando la información obligatoria señalada en el Formulario DIQPF-012.	Formulario DIQPF-012 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X	Tres (3)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
137	<b>AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS DE ALCOHOL METÍLICO, CUANDO SUPERE EL 5% DEL PESO TOTAL AUTORIZADO</b>  Base legal: Reglamento de la Ley N° 27645 – Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley N° 28317– Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado mediante D.S. N° 014-2010-PRODUCE, Art. 40° (publicado el 25/08/2010)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, completando la información obligatoria señalada en el Formulario DIQPF-012.	Formulario DIQPF-012 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X	Tres (3)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
138	<b>AUTORIZACIÓN DE USO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS, SUS PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS DEFINIDAS</b>  Base legal: Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, Ley N° 29239, Artículos 12° y 15°, (publicado el 29/05/2008).	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, con carácter de declaración jurada, a través del Formulario DIQPF-013, teniendo en cuenta los siguientes plazos:  a) Para producir, adquirir, conservar, emplear o transferir sustancias químicas y sus precursores de la Lista 1 por lo menos 210 días antes del comienzo de las operaciones. b) Para producir, elaborar, consumir, ingreso o salida del país sustancias químicas y sus precursores de la Lista 2, por lo menos 30 días antes del comienzo de las operaciones.	Formulario DIQPF-013 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X	Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director General de Políticas y Regulación	



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TÚPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Reglamento de la Ley 29239 - Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, aprobado por D.S. N° 008-2011-PRODUCE, Art. 12°, 13° y 16° (publicado el 26/06/2011)	<p>c) Para producir, ingreso o salida de país sustancias químicas y sus precursores de la Lista 3, por lo menos 30 días antes del comienzo de las operaciones.</p> <p>d) Para producir sustancias químicas orgánicas definidas no enumeradas en las Listas, por lo menos 15 días antes del comienzo de las operaciones.</p> <p>2 Copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento. Las instituciones o empresas no obligadas a contar con Licencia Municipal de Funcionamiento, presentar copia del documento que autorice su funcionamiento, expedido por la autoridad competente.</p> <p>3 Croquis de ubicación de las instalaciones. Para producción de Sustancias Químicas Orgánicas Definidas:</p> <p>4 Informe Técnico para la Producción de Sustancias Químicas Orgánicas Definidas. (Formulario DIQPF-013A) Para Ingreso y Salida de Sustancias Químicas de Listas 2 y 3:</p> <p>5 Informe Técnico para el Ingreso y Salida del país de Sustancias Químicas de Listas 2 y 3. (Formulario DIQPF-013B)</p>	<p>Formulario DIQPF-013A</p> <p>Formulario DIQPF-013B</p>							<p>El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	<p>El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>		
139	<p>MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS, SUS PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS DEFINIDAS</p> <p>Base legal: Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, Ley N° 29239, Artículos 12° y 15° (publicado el 29/05/2008)</p> <p>Reglamento de la Ley 29239 - Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, aprobado por D.S. N° 008-2011-PRODUCE, Art. 14 (publicado el 26/06/2011)</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, con carácter de declaración jurada, a través del Formulario DIQPF-013, teniendo en cuenta los siguientes plazos:</p> <p>a) Para producir, adquirir, conservar, emplear o transferir sustancias químicas y sus precursores de la Lista 1 por lo menos 210 días antes del comienzo de las operaciones.</p> <p>b) Para producir, elaborar, consumir, ingreso o salida del país sustancias químicas y sus precursores de la Lista 2, por lo menos 30 días antes del comienzo de las operaciones.</p> <p>c) Para producir, ingreso o salida de país sustancias químicas y sus precursores de la Lista 3, por lo menos 30 días antes del comienzo de las operaciones.</p> <p>d) Para producir sustancias químicas orgánicas definidas no enumeradas en las Listas, por lo menos 15 días antes del comienzo de las operaciones.</p> <p>2 Copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento. Las instituciones o empresas no obligadas a contar con Licencia Municipal de Funcionamiento, presentar copia del documento que autorice su funcionamiento, expedido por la autoridad competente, en caso corresponda.</p> <p>3 Croquis de ubicación de las instalaciones, en caso corresponda.</p> <p>4 Informe Técnico conteniendo las modificaciones, a través del Formulario DIQPF-013A o del Formulario DIQPF-013B, según corresponda.</p>	<p>Formulario DIQPF-013 www.produce.gob.pe</p> <p>Formulario DIQPF-013A y DIQPF-013B</p>	Gratuito	Gratuito		X	Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	<p>Director de Insumos Químicos y Productos</p> <p>El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	<p>Director General de Políticas y Regulación</p> <p>El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	



0. Verbo

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
140	<b>RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS, SUS PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS DEFINIDAS</b>  Base legal: Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Suceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, Ley N° 29239, Artículos 17°, (publicado el 29/05/2008). Reglamento de la Ley 29239 - Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Suceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, aprobado por D.S. N° 008-2011-PRODUCE, Art. 15 (publicado el 26/06/2011).	1	Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del Formulario DIQPF-013. Se presentará en un plazo de treinta (30) días antes del vencimiento.	Formulario DIQPF-013	Gratuito	Gratuito		x		Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
141	<b>CONFORMIDAD DE LOS REPORTES DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS Y SUS PRECURSORES DE LA LISTA 1</b>  Base legal: Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Suceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, Ley N° 29239, Artículos 20°, (publicado el 29/05/2008). Reglamento de la Ley 29239 - Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Suceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, aprobado por D.S. N° 008-2011-PRODUCE, Art. 17° (publicado el 26/06/2011).	1	Reporte de las transferencias realizadas en el año calendario anterior, se presentará en enero de cada año, según Formulario DIQPF-014A.	Formulario DIQPF-014A	Gratuito	Gratuito		x		Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		2	Reporte de la producción, adquisición, empleo y almacenamiento realizados en el año calendario anterior, se presentará en enero de cada año, según Formulario DIQPF-014B.	Formulario DIQPF-014B										
		3	Reporte de las actividades proyectadas y la producción prevista en la instalación durante el año siguiente, se presentará en el mes de agosto de cada año, según Formulario DIQPF-014C.	Formulario DIQPF-014C										
142	<b>CONFORMIDAD DE LOS REPORTES DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS Y SUS PRECURSORES DE LA LISTA 2</b>  Base legal: Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Suceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, Ley N° 29239, Artículos 20° (publicado el 29/05/2008)  Reglamento de la Ley 29239 - Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Suceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, aprobado por D.S. N° 008-2011-PRODUCE, Art. 18° (publicado el 26/06/2011)	1	Reporte de las transferencias realizadas en el año calendario anterior, se presentará en enero de cada año, según Formulario DIQPF-015A.	Formulario DIQPF-015A	Gratuito	Gratuito		x		Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		2	Reporte de la producción, elaboración, consumo y almacenamiento realizados en el año calendario anterior, se presentará en enero de cada año: a) Respecto de cada planta situada en el complejo industrial, según Formulario DIQPF-015B. b) Respecto de cada sustancia química de la Lista 2, según Formulario DIQPF-015C.	Formulario DIQPF-015B Formulario DIQPF-015C										
		3	Reporte de las actividades proyectadas y la producción prevista en la instalación durante el año siguiente, se presentará en el mes de septiembre de cada año: a) Respecto de cada planta situada en el complejo industrial, según Formulario DIQPF-015D. b) Respecto de cada sustancia química de la Lista 2, según Formulario DIQPF-015E.	Formulario DIQPF-015D Formulario DIQPF-015E										
143	<b>CONFORMIDAD DE LOS REPORTES DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS Y SUS PRECURSORES DE LA LISTA 3</b>  Base legal: Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Suceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, Ley N° 29239, Artículos 20° (publicado el 29/05/2008)	1	Reporte de las transferencias realizadas en el año calendario anterior, se presentará en enero de cada año, según Formulario DIQPF-016A.	Formulario DIQPF-016A	Gratuito	Gratuito		x		Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		2	Reporte de la producción realizada en el año calendario anterior, se presentará en enero de cada año: a) Respecto de cada planta situada en el complejo, según Formulario DIQPF-016B. b) Respecto de cada sustancia química de la Lista 3, según Formulario DIQPF-016C.	Formulario DIQPF-016B Formulario DIQPF-016C										



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		3 Reporte de las actividades proyectadas y la producción prevista en la instalación durante el año siguiente, se presentará en el mes de septiembre de cada año: a) Respecto de cada planta situada en el complejo, según Formulario DIQPF-016D. b) Respecto de cada sustancia química de la Lista 3, según Formulario DIQPF-016E.	Formulario DIQPF-016D  Formulario DIQPF-016E									El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
144	CONFORMIDAD DE LOS REPORTES DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS DEFINIDAS  Base legal: Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, Ley N° 29239, Artículos 20°, (publicado el 29/05/2008). Reglamento de la Ley 29239 - Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, aprobado por D.S. N° 008-2011-PRODUCE, Art. 20° (publicado el 26/06/2011)	1 Reporte de la producción por síntesis de las sustancias químicas orgánicas definidas no enumeradas en las Listas de la Ley N° 29239, se presentará en enero de cada año, según Formulario DIQPF-017A.  2 Reporte de las sustancias químicas orgánicas definidas no enumeradas en las Listas de la Ley N° 29239, según Formulario DIQPF-017B.	Formulario DIQPF-017A  Formulario DIQPF-017B	Gratuito	Gratuito		X		Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
145	AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PAÍS DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y SUS PRECURSORES DE LA LISTA 1  Base legal: Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, Ley N° 29239, Artículos 19° publicado el 29/05/2008). Reglamento de la Ley 29239 - Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, aprobado por D.S. N° 008-2011-PRODUCE, Art. 22° y 27° (publicado el 26/06/2011)	1 Solicitud con carácter de declaración jurada, dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del Formulario DIQPF-018. Debe ser presentada 65 días antes de la numeración de la declaración Aduanera. Luego de 10 días de haberse efectuado el levante o autorización por la Autoridad Aduanera  2 Copia de la Factura comercial o documento equivalente emitida a nombre del usuario.  3 Copia de la Guía Aérea, Conocimiento de Embarque o Carta Porte.	Formulario DIQPF-018	Gratuito	Gratuito		X		Tres (3)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
146	AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y SUS PRECURSORES DE LA LISTA 1  Base legal: Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, Ley N° 29239, Artículos 19° publicado el 29/05/2008). Reglamento de la Ley 29239 - Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, aprobado por D.S. N° 008-2011-PRODUCE, Art. 22° y 27° (publicado el 26/06/2011)	1 Solicitud con carácter de declaración jurada, dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del Formulario DIQPF-018. Debe ser presentada 65 días antes de la numeración de la declaración Aduanera.  Luego de 10 días de haberse efectuado el levante o autorización por la Autoridad Aduanera  2 Copia de la Factura comercial o documento equivalente emitida por el usuario.	Formulario DIQPF-018	Gratuito	Gratuito		X		Tres (3)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



R. Verdúano

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
147	<b>AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PAÍS DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y SUS PRECURSORES DE LAS LISTAS 2 Y 3</b>  Base legal: Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Suceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, Ley N° 29239, Artículos 19° publicado el 29/05/2008) Reglamento de la Ley 29239 - Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Suceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, aprobado por D.S. N° 008-2011-PRODUCE, Art. 22° y 25° (publicado el 26/06/2011)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del Formulario DIQPF-018.  2 Copia de la Factura comercial o documento equivalente emitida a nombre del usuario. 3 Copia de la Guía Aérea, Conocimiento de Embarque o Carta Porte.	Formulario DIQPF-018 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X		Tres (3)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
148	<b>AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y SUS PRECURSORES DE LAS LISTAS 2 Y 3</b>  Base legal: Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Suceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, Ley N° 29239, Artículos 19° publicado el 29/05/2008) Reglamento de la Ley 29239 - Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Suceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, aprobado por D.S. N° 008-2011-PRODUCE, Art. 22° y 26° (publicado el 26/06/2011)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del Formulario DIQPF-018.  2 Copia de la factura Comercial o Factura proforma o equivalente.	Formulario DIQPF-018 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X		Tres (3)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
149	<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO</b>  Base legal: Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano -Ley N° 29632, Artículo 13° (publicado el 17/12/2010) Reglamento de la Ley 29632 - Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano, aprobado por D.S. N° 005-2013-PRODUCE, Art. 5°, 6° y 7° (publicado el 23/08/2013)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe)	www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X		Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
150	<b>RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO</b>  Base legal: Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano -Ley N° 29632, Artículo 13° (publicado el 17/12/2010) Reglamento de la Ley 29632 - Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano, aprobado por D.S. N° 005-2013-PRODUCE, Art. 8° y 9° (publicado el 23/08/2013)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe)	www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X		Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
151	ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO  Base legal: Reglamento de la Ley 29632 - Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano, aprobado por D.S. N° 005-2013-PRODUCE, Art. 10° (publicado el 23/08/2013)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe)	www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X		Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
152	CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO  Base legal: Reglamento de la Ley 29632 - Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano, aprobado por D.S. N° 005-2013-PRODUCE, Art. 11° y 23° (publicado el 23/08/2013)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe)	www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X		Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
153	AUTORIZACIÓN DE REGISTROS ESPECIALES DE ALCOHOL ETÍLICO  Base legal: Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano -Ley N° 29632, Artículo 13° (publicado el 17/12/2010) Reglamento de la Ley 29632 - Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano, aprobado por D.S. N° 005-2013-PRODUCE, Art. 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19° y 20° (publicado el 23/08/2013)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe)	www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X		Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
154	CIERRE DE REGISTROS ESPECIALES DE ALCOHOL ETÍLICO  Base legal: Reglamento de la Ley 29632 - Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano, aprobado por D.S. N° 005-2013-PRODUCE, Art. 23° (publicado el 23/08/2013)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe)	www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X		Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa (Positivo)	Evaluación Previa (Negativo)				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
155	<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS</b>  Base legal: Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adunderadas o No Aptas para el Consumo Humano -Ley N° 29632, Cuarta Disposición Complementaria Final (publicado el 17/12/2010) Reglamento de la Ley 29632 - Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adunderadas o No Aptas para el Consumo Humano, aprobado por D.S. N° 005-2013-PRODUCE, Art. 34°, 35° y 36° (publicado el 23/08/2013)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gov.pe)	www.produce.gov.pe	Gratuito	Gratuito			X	Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
156	<b>ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS</b>  Base legal: Reglamento de la Ley 29632 - Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adunderadas o No Aptas para el Consumo Humano, aprobado por D.S. N° 005-2013-PRODUCE, Art. 37° (publicado el 23/08/2013)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gov.pe)	www.produce.gov.pe	Gratuito	Gratuito			X	Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
157	<b>CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS</b>  Base legal: Reglamento de la Ley 29632 - Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adunderadas o No Aptas para el Consumo Humano, aprobado por D.S. N° 005-2013-PRODUCE, Art. 37° (publicado el 23/08/2013)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gov.pe)	www.produce.gov.pe	Gratuito	Gratuito			X	Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados  El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación  El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.

[\*] Pagos para realizar algún trámite, se indicarán en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago.



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	APELACIÓN
ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES												
158	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE).</b>  Base Legal: Ley General de Residuos Sólidos, aprobada por la Ley N° 27314, Art 4, numerales 3 y 6, publicada el 21/07/2000. Reglamento Nacional para la Gestión y manejo de los Residuos de Aparatos Eléctrico y Electrónicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, Art. 11, numeral 4, publicado el 27/06/2012.	1 Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales con carácter de declaración jurada según Formulario DIGAAM-001.  2 Un (01) ejemplar impreso del Plan de Manejo Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y 01 CD conteniendo la versión digital del Plan.  3 Pago por derecho de trámite. (*)	Formulario DIGGAM-001 www.produce.gob.pe	5.1316%	S/. 202.7		X	Doce (12)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Asuntos Ambientales	Director General de Asuntos Ambientales	Viceministro de MYPE e Industria
159	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO A TERRITORIO NACIONAL DE SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO PERMITIDAS.</b>  Base Legal: Enmienda de Copenhague al Protocolo de Montreal a sustancias agotadoras de la capa de ozono, aprobado por R.L. N° 27092, del (25/04/1999). Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI, Establecen disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, Art. 1, publicado el 07/11/2000. Decreto Supremo N° 003-2015-PRODUCE, Modifican el Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI, que estableció disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono, Art. 1, publicado el 04/02/2015.	1 Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales con carácter de declaración jurada según Formulario DIGAAM-002  2 Pago por derecho de trámite. (*)	Formulario DIGGAM-002 www.produce.gob.pe	2.7165%	S/. 107.3		X	Cinco (5)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Asuntos Ambientales	Director General de Asuntos Ambientales	Viceministro de MYPE e Industria
160	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO A TERRITORIO NACIONAL DE EQUIPOS QUE NO CONTENGAN O REQUIERAN SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO PROHIBIDAS.</b>  Base Legal: Enmienda de Copenhague al Protocolo de Montreal a sustancias agotadoras de la capa de ozono, aprobado por R.L. N° 27092, del (25/04/1999). Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI, Establecen disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, Artículo 2°, publicado el 07/11/2000. Decreto Supremo N° 003-2015-PRODUCE, Modifican el Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI, que estableció disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono, Artículo 1°, publicado el 04/02/2015.	1 Un (01) ejemplar impreso del Formulario DIGGAM-003, y uno (01) en medio electrónico de la información detallada en el ítem II del citado formulario.  2 Copia simple de documentación técnica (manual, ficha técnica, catálogo, fotografía de la placa o certificado del  3 Pago por derecho de trámite. (*)	Formulario DIGGAM-003 www.produce.gob.pe	2.4456%	S/. 96.6		X	Cinco (5)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Asuntos Ambientales	Director General de Asuntos Ambientales	Viceministro de MYPE e Industria

(\*) Pagos para realizar algún trámite, se indicarán en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago.



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automática	Evaluación Previa Positiva / Negativa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES												
ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES												
161	<p><b>CLASIFICACIÓN O RECLASIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA O DE COMERCIO INTERNO</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p>Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobado por la Ley Nº 27446, Arts. 8°, 11° numeral 1.1.1, Art. 12° numerales 12.1 y 12.2 publicada el 23.04.2001.</p> <p>Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del SEIA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, Arts. 36°, 40°, 45°, 46° y el Anexo VI (contenido mínimo de la evaluación preliminar -EVAP), publicado el 25.09.2009.</p> <p>Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2015-PRODUCE Arts. 25°, numeral 25.1, 33°, 34°, 35°, 36° y 45°, publicado el 06.06.2015.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales, con carácter de Declaración Jurada, según formulario DIGGAM - DD4</p> <p>2 Adjuntar un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital de la Evaluación Preliminar (EVAP) y su resumen ejecutivo, de acuerdo al Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, conteniendo la metodología de evaluación de impactos desarrollada; debidamente foliado y suscrito por el titular, el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró (con inscripción vigente en el Registro de Consultoras Ambientales) y los profesionales que participaron en su elaboración. En los casos que se requiera opinión técnica de otras autoridades, el titular debe presentar tantas copias de la Evaluación Preliminar (EVAP) como opiniones se requieran.</p> <p>3 Certificado de Compatibilidad de Uso o documento otorgado por la autoridad municipal en el que conste que la actividad económica a desarrollar es compatible con la zonificación asignada.</p> <p>4 Declaración jurada de contar con la factibilidad de servicio (agua, alcantarillado y energía), excepto cuando se use fuente natural.</p> <p>5 Copia del documento que acredite la condición legal del predio (compraventa, concesión, otro) y, de ser el caso, de su inscripción en los Registros Públicos.</p> <p>6 Croquis de ubicación del predio a escala 1:5000.</p> <p>7 Planos con diseño de la infraestructura a instalar.</p> <p>8 Planos de edificaciones existentes en el predio donde se ejecutará el proyecto de inversión.</p> <p>9 Declaración jurada de no existencia de evidencias de restos arqueológicos en el predio donde se ejecutará el proyecto de inversión.</p> <p>10 Pago por derecho de trámite. (*)</p> <p>En caso que la solicitud considere la propuesta de Clasificación de Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado o Detallado (EIA-td o EIA-d), además se deberá adjuntar:</p> <p>11 Propuesta de Términos de Referencia</p> <p>12 Plan de Participación Ciudadana</p>	<p>Formulario DIGGAM- DD4</p> <p>www.produce.gob.pe</p>				X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Asuntos Ambientales	Director General de Asuntos Ambientales	Viceministro de MYPE e Industria
					22.18%	S/ 876.00					<p>El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	<p>El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
162	<p><b>CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO (EIA-SD) PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA O COMERCIO INTERNO.</b></p> <p>Base Legal: Ley General del Ambiente, aprobada por la Ley N° 28611, Art. 25°, publicada el 15.10.2005. Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada por la Ley N 27446, Art. 10° numerales 10.1, 10.2 y 10.3, Art. 11° numerales 11.1 y 11.3, Art. 12° numerales 12.1 y 12.2, publicada el 23.04.2001. Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Anexo III (Términos de Referencia Básicos para Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado - EIA sd, Categoría III), publicado el 29.09.2009. Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE Arts. 25° numeral 25.1, Art. 37° numeral 37.1, Arts. 39°, 40°, 41° y 43°, publicado el 06.06.2015.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales, con caracter de Declaración Jurada, según formulario DIGGAM - 005.</p> <p>2 2. Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), elaborado conforme a los Términos de Referencia aprobados por el Anexo III del Reglamento del SEIA, debidamente foliado y suscrito por el titular, el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró (con inscripción vigente en el Registro de Consultoras Ambientales) y los profesionales que participaron en su elaboración. En los casos que se requiera opinión técnica de otras autoridades, el titular debe presentar tantas copias como opiniones se requieran.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite. (*)</p>	<p>Formulario DIGGAM-005</p> <p>www.produce.gob.pe</p>	26.89%	S/ 1,062.20				X	Veinticuatro (24)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Asuntos Ambientales	Director General de Asuntos Ambientales	Viceministro de MYPE e Industria
163	<p><b>CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADOS (EIA-D) PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA O COMERCIO INTERNO.</b></p> <p>Base Legal: Ley General del Ambiente, aprobada por la Ley N° 28611, Art. 25°, publicada el 15.10.2005. Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental (SEIA), aprobado por la Ley N 27446, Art. 10° numerales 10.1, 10.2 y 10.3, Art. 11° numerales 11.1 y 11.3, Art. 12° numerales 12.1 y 12.2, publicada el 23.04.2001. Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Anexo IV (Términos de Referencia Básica para Estudios de Impacto Ambiental Detallados, EIA-D), publicado el 29/09/2009. Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE Arts. 25° numeral 25.1, Art. 37° numeral 37.1, Arts. 39°, 40°, 42° y 43°, publicado el 06.06.2015.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales, con caracter de Declaración Jurada, según formulario DIGGAM - 006</p> <p>2 Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d), elaborado conforme a los Términos de Referencia aprobados por el Anexo IV del Reglamento del SEIA, (sin clasificación anticipada), debidamente foliado y suscrito por el titular, el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró (con inscripción vigente en el Registro de Consultoras Ambientales) y los profesionales que participaron en su elaboración. En los casos que se requiera opinión técnica de otras autoridades, el titular debe presentar tantas copias como opiniones se requieran.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite. (*)</p>	<p>Formulario DIGGAM-006</p> <p>www.produce.gob.pe</p>	42.15%	S/ 1,664.90				X	Cuarenta y ocho (48)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Asuntos Ambientales	Director General de Asuntos Ambientales	Viceministro de MYPE e Industria

Ministerio de la Producción  
Jerónimo

ANEXO

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
164	<b>EVALUACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ADECUACIÓN AMBIENTAL (DAA) PARA LAS ACTIVIDADES EN CURSO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA O COMERCIO INTERNO</b>  Base Legal: Ley General del Ambiente, aprobada por la Ley N° 28611, Art. 17º, publicada el 15.10.2005. Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE Arts. 25º numeral 25.1, Art. 53º numeral 53.1, literal a) y numeral 53.2, Arts. 54º, 55º, 56º, 57º, 58º y 59º, publicado el 06.06.2015:	1 Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales, con caracter de Declaración Jurada, según formulario DIGGAM - 007	Formulario DIGGAM-007 www.produce.gob.pe					X	Diecisiete (17)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Asuntos Ambientales	Director de General de Asuntos Ambientales	Viceministro de MYPE e Industria
		2 Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), adjuntando el desarrollo de la metodología que lo sustenta, debidamente foliados y suscritos por el titular, el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró (con inscripción vigente en el Registro de Consultoras Ambientales) y los profesionales que participaron en su elaboración. En los casos que se requiera opinión técnica de otras autoridades, el titular debe presentar tantas copias como opiniones se requieran.										El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		3 Croquis de ubicación del predio a escala 1:5000.											
		4 Planos de distribución de la planta y otra infraestructura auxiliar o complementaria de la actividad en curso.											
		5 Copia del Certificado de Compatibilidad de Uso o documento otorgado por la autoridad municipal en el que conste que la actividad económica a desarrollar es compatible con la zonificación asignada, o licencia de funcionamiento.											
		6 Pago por derecho de trámite. (*)		21.56%	S/ 851.60								
165	<b>EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) PARA LAS ACTIVIDADES EN CURSO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA O COMERCIO INTERNO.</b>  Base Legal: Ley General del Ambiente, aprobada por la Ley N° 28611, Arts. 17º y 26º, publicado el 15.10.2005. Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE Arts. 25º numeral 25.1, Art. 53º numerales 53.1 literal b) y numeral 53.2, Arts. 54º, 55º, 56º, 57º, 58º y 59º publicado el 06.06.2015	1 Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales, con caracter de Declaración Jurada, según formulario DIGGAM - 008	Formulario DIGGAM-008 www.produce.gob.pe					X	Venticuatro (24)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Asuntos Ambientales	Director General de Asuntos Ambientales	Viceministro de MYPE e Industria
		2 Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), adjuntando el desarrollo de la metodología que lo sustenta, debidamente foliados y suscritos por el titular, el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró (con inscripción vigente en el Registro de Consultoras Ambientales) y los profesionales que participaron en su elaboración. En los casos que se requiera opinión técnica de otras autoridades, el titular debe presentar tantas copias como opiniones se requieran.										El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		3 Croquis de ubicación del predio a escala 1:5000.											
		4 Planos de distribución de la planta y otra infraestructura auxiliar o complementaria de la actividad en curso.											
		5 Copia del Certificado de Compatibilidad de Uso o documento otorgado por la autoridad municipal en el que conste que la actividad económica a desarrollar es compatible con la zonificación asignada, o licencia de funcionamiento.											
		6 Pago por derecho de trámite. (*)		33.97%	S/ 1,341.70								



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
166	<p><b>EVALUACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO EN CASO DE MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN O ACTIVIDADES, EN EJECUCIÓN, DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA O COMERCIO INTERNO</b></p> <p>Base Legal: Disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos, aprobadas por el Decreto Supremo Nº 054-2013-PCM, Art. 4°, publicado el 25.05.2013. Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2015-PRODUCE, Art. 25° numeral 25.1, Art. 48° numeral 48.1, Art. 49° y 50°, publicado el 06.06.2015</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales, con carácter de Declaración Jurada, según formulario DIGGAM - 009</p> <p>2 Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital del Informe Técnico Sustentatorio, debidamente foliado y suscrito por el titular, el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró (con inscripción vigente en el Registro de Consultoras Ambientales) y el o los profesionales que participaron en su elaboración, adjuntando la metodología desarrollada.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite. (*)</p>	<p>Formulario DIGGAM-009 www.produce.gob.pe</p>	18.37%	S/. 725.70				X	Quince (15)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Asuntos Ambientales	Director General de Asuntos Ambientales	Viceministro de MYPE e Industria
167	<p><b>MODIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADOS PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA O COMERCIO INTERNO.</b></p> <p>Base Legal: Reglamento de la Ley Nº 37466, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, Art. 18° literal b) y Art. 28° último párrafo, publicado el 25.09.2009. Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2015-PRODUCE Art. 25° numeral 25.1, Arts. 35°, 36°, 41°, 42°, 43°, 44°, 46°, 47° y 48° numeral 48.2, publicado el 06.06.2015.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales, con carácter de Declaración Jurada, según formulario DIGGAM - 010</p> <p>2 Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital de la información modificada en la Evaluación Ambiental [EVAP, cuando el proyecto cuenta con Clasificación y aun no obtiene certificación ambiental] o en la Declaración de Impacto Ambiental [DIA], en los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado o Detallado [EIA-sd o EIA-d], en las Declaraciones de Adecuación Ambiental o en los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, debidamente foliado y suscrito por el titular, el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró (con inscripción vigente en el Registro de Consultoras Ambientales) y los profesionales que participaron en su elaboración. En los casos que se requiera opinión técnica de otras autoridades, el titular debe presentar tantas copias como opiniones se requieran.</p> <p>3 En caso el proyecto modifique su área se deberá presentar el Certificado de Compatibilidad de Uso o documento otorgado por la autoridad municipal en el que conste que la actividad económica a desarrollar es compatible con la zonificación asignada.</p> <p>4 Declaración jurada de contar con la factibilidad de servicio (agua, alcantarillado y energía), sólo en caso de modificación del suministro y/o provisión; excepto cuando se use fuente natural.</p> <p>5 Copia del documento que acredite la condición legal del predio (compraventa, concesión, otro) y, de ser el caso, de su inscripción en los Registros Públicos, sólo en caso de modificación del área.</p> <p>6 Croquis de ubicación del predio a escala 1:5000, sólo en caso de modificación del área.</p> <p>7 Planos con diseño de la infraestructura a instalar y/o edificaciones existentes en el predio donde se ejecutará el proyecto de inversión.</p> <p>8 Declaración jurada de no existencia de evidencias de restos arqueológicos en el predio donde se ejecutará el proyecto de inversión, sólo en caso de modificación del área.</p> <p>9 Pago por derecho de trámite. (*)</p>	<p>Formulario DIGGAM-010 www.produce.gob.pe</p>	18.35%	S/. 724.70				X	Veintiuno (21)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Asuntos Ambientales	Director General de Asuntos Ambientales	Viceministro de MYPE e Industria



ANEXO

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días)	LUGAR DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evolución Previa Positiva	Negativa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
168	<b>EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS</b>  Base Legal: Aprueban Estándares de Calidad para Suelos, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, Art. 8°, publicado el 25.03.2013. Disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo aprobadas por el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, artículo 5°, publicado el 24.03.2014. Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Arts. 16° numeral 16.3, literal e), Art. 19° numeral 19.2, Art. 25 numeral 25.1, publicado el 06.06.2015.	1 Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales, con caracter de Declaración Jurada, según formulario DIGGAM - 011	Formulario DIGGAM-011 www.produce.gob.pe					X	Diecisiete (17)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Asuntos Ambientales	Director General de Asuntos Ambientales	Viceministro de MYPE e Industria
		2 Plan de Descontaminación de Suelos, debidamente foliado y suscrito por el titular, el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró y los profesionales que participaron en su elaboración. El Plan de Descontaminación debe ser elaborado conforme a las Guías vigentes para el Muestreo de Suelos y para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos, aprobadas por el Ministerio del Ambiente.										El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		3 Pago por derecho de trámite. (*)		8.47%	S/ 334.40								
169	<b>EVALUACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DETALLADO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN O ACTIVIDADES EN CURSO DE LA INDUSTRIA O COMERCIO INTERNO</b>  Base Legal: Ley General del Ambiente, aprobada por la Ley N° 28611, Art. 27°, publicada el 15.10.2005. Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Art. 31°. Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE Art. 25° numeral 25.1, Arts. 66°, 67° numeral 67.1, 68° y 69°, publicado el 06.06.2015.	1 Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales, con caracter de Declaración Jurada, según formulario DIGGAM - 012	Formulario DIGGAM-012 www.produce.gob.pe					X	Diecisiete (17)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Asuntos Ambientales	Director General de Asuntos Ambientales	Viceministro de MYPE e Industria
		2 Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital del Plan de Cierre Detallado, debidamente foliado y suscrito por el titular, el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró (con inscripción vigente en el Registro de Consultoras Ambientales) y los profesionales que participaron en su elaboración. En los casos que se requiera opinión técnica de otras autoridades, el titular debe presentar tantas copias como opiniones se requieran.										El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		3 Garantía de fiel Cumplimiento, según corresponda.											
		4 Pago por derecho de trámite. (*)		8.48%	S/ 334.80								



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE OADE	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
170	<p><b>INSCRIPCIÓN DE CONSULTORA AMBIENTAL PARA ELABORAR ESTUDIOS AMBIENTALES.</b></p> <p><b>Base Legal:</b> Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Arts. 72°, 73° y 74°, publicado el 25.09.2009. Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del SEIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, Arts. 8°, 9°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16° y 19°, publicado el 15.11.2013, Reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, publicado el 29.01.2015. Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Art. 25° numeral 25.2, publicado el 06.06.2015.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales, con carácter de Declaración Jurada, según formulario DIGGAM-013. Los documentos adjuntos a la solicitud deben estar foliados y visados por el representante legal de la consultora ambiental solicitante, en todas sus hojas.</p> <p>2 Declaración Jurada sobre el domicilio de la Consultora.</p> <p>3 Relación de al menos 05 especialistas que conforman el equipo profesional multidisciplinario si la inscripción la solicita una persona jurídica, o de 01 profesional, si la inscripción la solicita una persona natural (para el caso de la DAA), adjuntando por cada uno lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Currículum Vitae documentado, de acuerdo al Anexo DIGGAM-013A acompañando, como mínimo, los documentos siguientes:</li> <li>- Copia simple del título profesional.</li> <li>- Copia simple de los títulos o constancias de estudios de postgrado y/o especialización sobre aspectos relacionados a estudios de impacto ambiental o temática ambiental.</li> <li>- Copia de los contratos o documentos similares que acrediten una experiencia profesional mínima de cinco (05) años en la especialidad del sector o sectores materia de la solicitud de inscripción.</li> <li>- Original o copia de la constancia de registro y habilitación en el colegio profesional correspondiente. En caso de no existir colegio profesional, el profesional deberá suscribir la declaración jurada.</li> <li>- Declaración Jurada de No Inhabilitación – Registro de Personas Inhabilitadas para contratar con el Estado, a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, contenida en el Anexo DIGGAM-013B</li> <li>- Declaración Jurada sobre antecedentes penales, policiales y judiciales.</li> <li>- Carta de Compromiso Ético, según Formato contenido en el Anexo DIGGAM-013C</li> </ul> <p>4 Relación de especialistas que actúan en calidad de asesores técnicos de la consultora ambiental debiendo presentar por cada uno, los documentos contenidos en el numeral 3 del presente procedimiento.</p> <p>5 Relación y descripción de las especificaciones técnicas de los equipos e instrumentos especiales para la elaboración de estudios ambientales, sean éstos propios o alquilados.</p> <p>6 Relación de laboratorios, acreditados por el Instituto Nacional de la Calidad, INACAL, que brindarán servicios analíticos a la consultora ambiental acompañando de ser el caso, copia de los contratos suscritos para tal fin.</p> <p>7 Declaración Jurada del representante legal, en la que indique que él, ni ninguno de los directivos, accionistas, integrantes del equipo multidisciplinario y los asesores de la consultora ambiental son funcionarios o servidores públicos que ejercen funciones vinculadas al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, o en las autoridades de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de los tres niveles de gobierno.</p> <p>8 Pago por derecho de trámite. (*)</p>	<p>Formulario DIGGAM-013 www.produce.gob.pe</p> <p>Anexo DIGGAM-013A www.produce.gob.pe</p> <p>Anexo DIGGAM-013B www.produce.gob.pe</p> <p>Anexo DIGGAM-013C www.produce.gob.pe</p>				X	Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Asuntos Ambientales	Director General de Asuntos Ambientales	Viceministro de MYPE e Industria
											El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



ANEXO

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)											
		REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN:		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Autorizada	Evaluación Previa				Positiva	Negativa	RECONSIDERACIÓN
171	<b>ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE CONSULTORA AMBIENTAL AUTORIZADA PARA ELABORAR ESTUDIOS AMBIENTALES.</b>  Base Legal: Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del SEIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, Artículo 18°, publicado el 15/11/2013, Reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, publicado el 29/01/2015. Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Art. 19° numeral 19.2, Art. 25° numeral 25.2, publicado el 06.06.2015	1 Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales, con caracter de Declaración Jurada, según formulario DIGGAM - 014 www.produce.gob.pe  2 Adjuntar los documentos sustentatorios que motivan la solicitud de actualización de la información declarada para la inscripción de la Consultora Ambiental.  3 Pago por derecho de trámite. (*)	Formulario DIGGAM-014 www.produce.gob.pe	5.16%	S/. 207.60			X	Tres (03)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Asuntos Ambientales	Director General de Asuntos Ambientales	Viceministro de MYPE e Industria
172	<b>RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSULTORA AMBIENTAL PARA ELABORAR ESTUDIOS AMBIENTALES.</b>  Base Legal: Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del SEIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, Artículo 17°, publicado el 15.11.2013, Reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, publicado el 29/01/2015. Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Artículo 25° numeral 25.2 publicado el 06.06.2015.	1 Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales, con caracter de Declaración Jurada, según formulario DIGGAM - 015 www.produce.gob.pe  2 Copia simple de las modificaciones realizadas respecto de la información que la Consultora Ambiental presentó para su inscripción (ver Procedimiento de Inscripción de las Consultoras Ambientales para Elaborar Estudios Ambientales, del TUPA de PRODUCE).  3 Certificado de habilitación vigente de los profesionales miembros del equipo profesional multidisciplinario.  4 En caso de nuevos profesionales, se debe adjuntar la siguiente información: - Currículum Vitae documentado, de acuerdo al Anexo DIGGAM-013A acompañando, como mínimo, los documentos siguientes:  - Copia simple del título profesional.  - Copia simple de los títulos o constancias de estudios de posgrado y/o especialización sobre aspectos relacionados a estudios de impacto ambiental o temática ambiental.  - Copia de los contratos o documentos similares que acrediten una experiencia profesional mínima de cinco (05) años en la especialidad del sector o sectores materia de la solicitud de inscripción.  - Original o copia de la constancia de registro y habilitación en el colegio profesional correspondiente. En caso de no existir colegio profesional, el profesional deberá suscribir la declaración jurada.  - Declaración Jurada de No Inhabilitación - Registro de Personas Inhabilitadas para contratar con el Estado, a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, contenida en el Anexo DIGGAM-013B  - Declaración Jurada sobre antecedente penales, policiales y judiciales.  - Carta de Compromiso Ético, según Formato contenido en el Anexo DIGGAM-013C	Formulario DIGGAM-015 www.produce.gob.pe  Anexo DIGGAM-013A www.produce.gob.pe  Anexo DIGGAM-013B www.produce.gob.pe  Anexo DIGGAM-013C www.produce.gob.pe				X	Tres (03)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Asuntos Ambientales	Director General de Asuntos Ambientales	Viceministro de MYPE e Industria	



c. heróclimo

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		5	Declaración jurada del representante legal, en la que indique que él, ni ninguno de los directivos, accionistas, integrantes del equipo multidisciplinario y los asesores de la consultora ambiental son funcionarios o servidores públicos que ejercen funciones vinculadas al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, o en las autoridades de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de los tres niveles de gobierno.										
		6	Pago por derecho de trámite. (*)			6.34%	S/. 250.40						

\*El redondeo del porcentaje de la UIT y de los montos expresados en soles, para efecto de su facturación y cobro, se establecerán teniendo en cuenta el primer decimal siguiente a los dos decimales de cada porcentaje y monto. Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual; si es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.\*

(\*) Pagos para realizar algún trámite, se indicarán en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago.



ANEXO

SERVICIOS QUE PRESTA EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
1	INSPECCIONES TÉCNICAS A SOLICITUD DE PARTE  Base Legal: Ley Nº 27444, Art. 166, numeral 5, publicada el 11.04.2001	1 Solicitud dirigida al Director General de la Dependencia correspondiente, indicando el lugar donde deberá realizar la Inspección. Formulario S-001.  2 Pago por servicio de Inspección (Viáticos y Movilidad).	Formulario S-001. www.produce.gob.pe			No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Oficina de Atención al Ciudadano	Todas las Dependencias del Ministerio de la Producción		
2	VERIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE SUBSANACIONES DE OBSERVACIONES TÉCNICO AMBIENTALES (EIA, PAMA, DIA) Y PUNTOS DE MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS, ACUÍCOLAS Y ERRI, CON CERTIFICADO AMBIENTAL APROBADO.  Base Legal: Decreto Ley Nº 25977 del 22.12.92; Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, Arts. 77, 79, 85, 87, 89 y 90 publicado el 14.03.2001 Ley Nº 27446 publicada el 23.04.2001	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo ó Director General de Extracción y Producción para Consumo Humano Indirecto. Formulario S-002.  2 Pago por servicio de Inspección Técnica.	Formulario S-002. www.produce.gob.pe			No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Oficina de Atención al Ciudadano (*3 Solo para DIA)	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo ó Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto (*3 Solo para DIA)		
3	EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS PARA ACTIVIDADES DE POBLAMIENTO O REPOBLAMIENTO, U OTRAS ACCIONES, CON FINES DE ACUICULTURA.  Base Legal: Decreto Supremo Nº 030-2001-PE, Arts. 11 y 12, publicado el 12.07.2001	1 Solicitud dirigida a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, según Formulario S-003.  2 Pago por el servicio de Inspección Técnica.	Formulario S-003. www.produce.gob.pe			No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (Reclamaciones) Viceministro de Pesquería (*3)		
4	CERTIFICADO DE DESINFECCIÓN DE OVAS.  Base Legal: D.L Nº 1047 publicado el 26.06.2008 Decreto Ley Nº 25977 del 22.12.1992 Resolución Ministerial Nº 226-99-PE del 19.07.1999	1 Solicitud dirigida a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo. Formulario S-004.  2 Pago por el servicio de Inspección Técnica.	Formulario S-004. www.produce.gob.pe			No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Oficina de Atención al Ciudadano (*3)	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (Reclamaciones) Viceministro de Pesquería (*3)		
5	INSPECCIÓN TÉCNICA O CERTIFICACIÓN DE OPERATIVIDAD DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA O PARA EL TRANSPORTE DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS CON FINES DE ACUICULTURA Y VERIFICACIÓN DE STOCK.  Base Legal: D.L Nº 1047, publicado el 26.06.2008 Decreto Ley Nº 25977 publicado el 22.12.92 Ley Nº 27460 del 26.05.2001	1 Solicitud dirigida a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo. Formulario S-004.  2 Pago por el servicio de Inspección Técnica.	Formulario S-004. www.produce.gob.pe			No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo		
6	CERTIFICADO DE PROCEDENCIA DE ESPECIES EN SUS DIFERENTES ESTADIOS, PROVENIENTES DE LA ACUICULTURA Y DE CENTROS PRODUCTORES DE SEMILLA.  Base Legal: Decreto Supremo Nº 030-2001-PE, Artículo 32.2	1 Solicitud dirigida a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo. Formulario S-004.  2 Pago por derecho de trámite. (*1)	Formulario S-004. www.produce.gob.pe	8.8962%	S/. 351.4	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Oficina de Atención al Ciudadano (*3)	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (*3)		



ANEXO

SERVICIOS QUE PRESTA EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN														
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático o	Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
	publicado el 11.07.2001 Ley N° 27460 del 26.05.2001	3	Pago por el servicio de Inspección Técnica.			Según servicio N° 8	Según servicio N° 8							
7	PETICIÓN DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA RESPECTO A PERMISOS, AUTORIZACIONES, SANCIONES O ADEUDOS SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL SUB SECTOR PESQUERÍA  Base Legal: Ley N° 27444, Art. 107º, 110º y 111º del 11.04.2001	1	Solicitud dirigida al Director General de la Dependencia correspondiente. Formulario S-005.			Gratuito	Gratuito	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Oficina de Atención al Ciudadano*	Dirección General de la Dependencia correspondiente	
8	INSPECCIÓN TÉCNICA PARA PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DEL TUPA.  Base Legal: Decreto Ley N° 25977, Artículos 12 y 23 publicado el 22/12/92. Ley N° 27444 publicada el 11/04/2001. Decreto Supremo N° 022-2009-PRODUCE, publicado el 05/07/2009 Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Artículo 1º, publicado el 23/01/2013 Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Artículo 1º, publicado el 19/05/2013		Solicitud dirigida al Director General de la dependencia correspondiente, indicando el lugar donde deberá realizar la inspección y adjuntando el Formulario S-006.  A.- PAGO POR INSPECCIÓN TÉCNICA CON VIAJE EN TERRITORIO NACIONAL POR TRANSPORTE TERRESTRE  1 Pago por Inspección Técnica. (*1) 2 Boleto Terrestres (ida y vuelta). (**) 3 De ser el caso, pago por pasajes terrestres al interior del departamento. Además: Para el Servicio N° 3: 4 Por material fotográfico y revelado. B.- PAGO POR INSPECCIÓN TÉCNICA CON VIAJE EN TERRITORIO NACIONAL POR TRANSPORTE AÉREO			8.1013% por día (**)	S/. 320.00 por día (**)					Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo  Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	
						2.6962%	S/. 106.50							
						Gratuito	Gratuito	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica			
						8.1013%	S/. 320.00							

\* Sin por Inspección Técnica. (\*\*)



R. Jerónimo

ANEXO

SERVICIOS QUE PRESTA EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		2 Boleto aéreo (ida y vuelta). (**)		por día (**)	por día (**)								
		3 TUUA (ingreso y salida del aeropuerto) (*6)		0.6919%	S/. 27.33								
		4 De ser el caso, pago por pasajes terrestres al Interior del departamento. C.- PAGO POR INSPECCIÓN TÉCNICA CON VIAJE FUERA DEL PAÍS POR TRANSPORTE AÉREO		2.6962%	S/. 106.50								
		1 Pago por Inspección Técnica (*1)		(*)5	(*)5								
		2 Boleto aéreo (ida y vuelta) (*4)		(*)4	(*)4								
9	PETICIÓN DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL SUB SECTOR INDUSTRIA, NO CONTENIDA EN OTROS PROCEDIMIENTOS DEL TUPA A. CONTROL DE INSUMOS Y PRODUCTOS ESTRATÉGICOS Y BAJO TRATAMIENTO ESPECIAL  Base Legal: Ley 27444 Art. 111º del 11.04.2001	A.1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados.  A.2. Pago por derecho de trámite. (*1)		6.0962%	S/. 240.80	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados		
	B. SOBRE ASPECTOS DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN  Base Legal: Ley 27444 Art. 111º del 11.04.2001	B.1. Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gov.pe).  B.2. Pago por derecho de trámite. (*2) Para consultas vinculadas a normativa específica Para consultas vinculadas a la lista específica de productos.	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gov.pe)	1.7696%	S/. 69.90	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Ventanilla Única de Comercio Exterior (www.vuce.gov.pe)	Director de Regulación		
	C. SOBRE ASPECTOS AMBIENTALES  Base Legal: Decreto Legislativo N° 1047, publicado el 26.06.2008 Ley N° 28611, del 13.10.2005	C.1. Solicitud dirigida al Director de Gestión Ambiental, Director de Evaluación Ambiental de Industria ó Director de Evaluación Ambiental de Comercio Interno.  C.2. Adjuntar fundamentos de la consulta. C.3. Pago por derecho de trámite. (*1)		8.6177%	S/. 340.40	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Gestión Ambiental Director de Evaluación Ambiental de Industria Director de Evaluación Ambiental de Comercio Interno		

NOTAS:

- (\*1) Pagos para solicitar un servicio, se indicarán en su solicitud la fecha y el número de comprobante de pago correspondiente.
- (\*2) El Pago por derecho de trámite se puede efectuar directamente en la pasarela de pagos de la VUCE, o en la Ventanilla de los Bancos con el Código de Pago Bancario que la VUCE asigna cuando se tramita una solicitud. Una vez efectuado el pago,
- (\*3) Procedimiento que se encuentra transitoriamente a cargo de PRODUCE únicamente para el ámbito de la Circunscripción Territorial del Régimen Especial de Lima Metropolitana, hasta su inclusión en el TUPA de dicha entidad, previa acreditación y
- (\*4) Los boletos aéreos o terrestres hacia el departamento serán adquiridos por el administrado y entregados al Ministerio de la Producción a través de la Oficina de Atención al Ciudadano.
- (\*5) Los Boleto aéreo hacia el país correspondiente, serán adquiridos por el administrado y entregados al Ministerio de la Producción a través de la Oficina de Atención al Ciudadano. Asimismo, el administrado deberá asumir el costo del TUUA,
- (\*6) De acuerdo a la escala de vaticos por día aprobada por D. S. N° 056-2013-PCM.

Zona Geográfica	En \$	En % UIT (*)	En S/.(*)
África	480	35.6108%	S/. 1,317.60
América Central	315	23.3696%	S/. 864.68
América del Norte	440	32.6432%	S/. 1,207.80
América del Sur	370	27.4500%	S/. 1,015.65
Asia	500	37.0946%	S/. 1,372.50

